EL OMBUDSMAN E INFORME ALTERNATIVO SOBRE LA SITUACIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO

DIRECTORIO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Rector
José Narro Robles

Secretario General
Sergio M. Alcocer Martínez de Castro

Secretaria de Desarrollo Institucional
Rosaura Ruiz Gutiérrez

Secretario Administrativo
Juan José Pérez Castañeda

Abogado General
Luis Raúl González Pérez

Director General de Publicaciones y Fomento Editorial
David Turner Barragán

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

Director
Fernando Castañeda Sabido

Secretario General
Roberto Peña Guerrero

Secretario Administrativo
Aureliano Morales Vargas

Secretaria de Desarrollo Académico
Patricia Guadalupe Martínez Torreblanca

Coordinadora de Extensión Universitaria
Claudia Ramírez Cisneros

Jefa del Departamento de Publicaciones
Rosalba Fabiola Rodríguez Cerón

Responsable del Seminario de la
Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM
Gloria Ramírez

EL OMBUDSMAN E INFORME ALTERNATIVO SOBRE LA SITUACIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO

Universidad Nacional
Autónoma de
México

D. R. © Universidad Nacional Autónoma de México

Segunda edición: 2009

Coordinación: Proyecto del Vigía Ciudadano del Ombudsman de la AMDH y del Observatorio Ciudadano del Ombudsman de la UNAM:
Gloria Ramírez

Responsable del Proyecto: Mónica Pedroza
Asistente: Lizbeth Ortiz Valencia
Colaboradora: Noemí Ramírez Lucero

Coordinación del informe el Estado de Jalisco: Juan Larrosa Fuentes
Coordinación del Vigía del Ombudsman en el Estado de Jalisco: Francisco Macías Medina y Director ejecutivo del Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo

Colaboradores: Jorge Regalado Santillán (Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, Universidad de Guadalajara), Carlos A. Peralta Varela (Programa Institucional de los Derechos Humanos y de la Paz ITESO), Francisco Macías Medina (Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo).

ISBN: 978-607-2-00329-3

Instituciones convocantes: Academia Mexicana de Derechos Humanos, Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM con sede en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo AC, Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, Universidad de Guadalajara y Programa Institucional de los Derechos Humanos y de la Paz ITESO.

Cuidado de la edición y corrección de estilo: Juan Larrosa Fuentes/Ignacio Hernández

Edición publicada gracias con recursos de la UNAM. El Vigía Ciudadano del *Ombudsman* es financiado por la Fundación *MacArthur*

Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM, con sede en la FCPyS
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. UNAM
Edificio E, Ciudad Universitaria, C.P. 04510. México DF
Tels (52 55) 5622 9457 ext. 68 o 5622 2970 ext. 207
Email: catedraunescodh@mail.politicas.unam.mx – http://catedradh.unesco.unam.mx

Academia Mexicana de Derechos Humanos, AC
Filosofía y Letras No. 88. Colonia Copilco Universidad
C.P. 04360, México DF- Teléfonos y fax: 5659 4980, 5554 8094, 5657 5736
Correo electrónico: amdh@amdh.com.mx-
Página web: www.amdh.com.mx/vigiaciudadano

Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo AC
Calle Contreras Medellín #245. Zona Centro. C.P. 44290. Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono y fax: + 52 (33)3613 4066 Correo electrónico: cepad@cepad.org.mx
Página web: www.cepad.org.mx

ÍNDICE

PRESENTACIÓN 9

PRÓLOGO 11

INTRODUCCIÓN: LOS "DERECHOS HUMANOS EN JALISCO"
Por Jorge Regalado Santillán 13

I. EVALUACIÓN SOBRE EL PROCESO
DE ELECCIÓN DEL OMBUDSMAN EN JALISCO 23

La visión jurídica. Un análisis de la Convocatoria
Por Francisco Macías Medina 26

Propuesta de un estándar de elección
de Ombudsman para Jalisco
Por Francisco Macías Medina y Gerardo Moya García 32

Análisis del perfil de los candidatos a Ombudsman
en Jalisco 2007
Por Gerardo Moya García 42

Proceso de elección del Ombudsman jalisciense.
Crónica de los hechos y análisis de actores e instituciones
Por Juan Larrosa Fuentes 54

Conclusiones sobre el proceso de elección
del Ombudsman en Jalisco
Por El Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo 70

II. LA CEDHJ: ¿CONTINUIDAD O REFORMA? PRINCIPIOS DE
ANÁLISIS SOBRE LA TRANSICIÓN A PARTIR
DE INFORMACIÓN OBTENIDA EN 2007
Por Carlos A. Peralta Varela 75

III. EL TRABAJO DE LA CEDHJ: ANÁLISIS DE CASOS 89

Entre la actuación institucional y la simulación:
el trabajo del Ombudsman jalisciense en torno a un
caso de violencia institucional y de género
Por El Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo 89

La limitada defensa de los derechos humanos
de un Ombudsman: el caso de Néstor Alán Rodríguez Licea
Por Francisco Macías Medina 121

ANEXO I PROCESO DE ELECCIÓN DEL OMBUDSMAN,
VERANO 2007 125

ANEXO II CRONOLOGÍA DEL CASO VIOLENCIA
DE GÉNERO E INSTITUCIONAL EN JALISCO 127

ANEXO III NOTAS DE PRENSA: ATAQUES DEL OMBUDSMAN
A DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS 133

PRESENTACIÓN

Como escribe Manuel Altamirano en *Clemencia*: "Nadie ignora en México lo que ha pesado Jalisco en el destino de la patria."

Las artes nacionales deben a esta región muchos de sus más prominentes representantes, entre otros: literatos como José María Vigil, Manuel Puga y Acal, Manuel de la Cueva, francisco Rojas González, Ramón Rubín, Irineo Paz (abuelo de Octavio Paz), José López Portillo y Rojas, Francisco González León; Victoriano Salado Álvarez, Enrique González Martínez, Mariano Azuela, Agustín Yánez, Juan Rulfo, Juan José Arreola, Elías Nandino, Alfredo Placencia y Alfonso Gutiérrez Hermosillo; músicos como: Pablo Moncayo; Blas Galindo, Efraín González Luna, José Ruiz Medrano, María Greever, Gonzalo Curiel, Consuelito Velázquez, el musicólogo José Arreola Adame y la soprano Gilda Cruz Romero; artistas plásticos: José Clemente Orozco, Gerardo Murillo, "Dr. Atl", Jesús Reyes Ferreira, "Chucho Reyes", Roberto Montenegro, Jorge Enciso, Jorge González Camarena, Carlos Orozco Romero, Jesús Guerrero Galván, María Izquierdo, Juan Soriano, Lola Álvarez Bravo, La Familia Martín (Lupe, Isabel, Carmen Federico); Arquitectos: Luis Barragán, Ignacio Díaz Morales, Enrique de la Mora, Rafael Ursúa, Julio de la Peña y Enrique González Madrid.

Con tales antecedentes ilustres, cuantioso bagaje cultural de primer orden, es mayormente inquietante lo que ocurre en Jalisco respecto a la anómala situación del Ombudsman en el Estado, tema central del presente libro, que nos informa con tino y verosimilitud respecto a notables irregularidades, las cuales parecerían increíbles si no fueran estrictamente comprobables mediante el acopio documental que se muestra en este volumen.

El informe que el lector tiene en sus manos, fue realizado por el Centro de Justicia Paz y Desarrollo A. C., organismo de la sociedad civil con sede en la ciudad de Guadalajara, autónomo y profesional, que a través de un proceso de exigibilidad y justiciabilidad, apoya la defensa de casos tipo o paradigmáticos, de violaciones de los derechos humanos individuales y/o colectivas, con objeto de contribuir a un cambio

estructural que mejore la calidad de vida de la población y devenga una sociedad que experimente los valores de la paz, el diálogo, la justicia y el desarrollo.

Esta publicación es resultado de una sinergia entre organismos civiles e instituciones académicas. El CEPAD se suma con este trabajo al proyecto del Vigía Ciudadano de la Academia Mexicana de Derechos Humanos (AMDH), que realiza en colaboración con el Observatorio Ciudadano del *Ombudsman* de la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de México, con sede en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, cuyo objetivo es dar seguimiento al desarrollo del sistema mexicano del *Ombudsman.*

Al fortalecer las instituciones públicas de derechos humanos, con la participación vigilante y coadyuvante de la sociedad civil, se abre una nueva etapa en la transición democrática del país: se trata de sumar esfuerzos y asumir un papel de corresponsabilidad, sin menoscabo de la obligación que le corresponde al Estado en la garantía y respeto de los derechos humanos.

Este informe busca documentar, transparentar y analizar el proceso de elección del titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) desde una perspectiva ciudadana, independiente y plural.

En resumen, este libro, fruto de sinergia entre ONG, instituciones académicas y defensores de los derechos humanos del Estado de Jalisco, promueve un papel activo de la sociedad civil ante la figura del *Ombudsman,* con objeto de consolidar la participación efectiva en estas instituciones del Estado y coadyuvar, en consecuencia, al respeto y ejercicio de todos los derechos humanos para todas y todos.

Gloria Ramírez
Coordinadora de la Cátedra UNESCO de
Derechos Humanos de la UNAM y
Presidenta de la Academia Mexicana de Derechos Humanos

PRÓLOGO

La defensa de los derechos humanos desde la visión y trabajo de las organizaciones de la sociedad civil, buscó que los organismos públicos de defensa de los derechos humanos fueran eficaces para resolver causas que propiciaban sus violaciones; que su intervención proporcionara además del auxilio a los peticionarios, la adopción de medidas inmediatas, la investigación de los hechos para lograr la sanción de los responsables, así como la reparación del daño. El perfil de las y los aspirantes, el procedimiento de elección de sus titulares y la autonomía propia de esas instituciones, son temas que mantienen su vigencia actualmente.

El Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo AC (CEPAD), como un organismo que defiende casos tipo o paradigmáticos de violaciones de derechos humanos individuales y colectivos, desde el inicio de sus tareas en 2006, decidió que la institución del Ombudsman se trataba de un tema que debía de colocarse en un amplio escrutinio público y en una lógica de rendición de cuentas, sobre todo porque la experiencia en Jalisco había sido más bien de claroscuros y extremos en cuanto a la función de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

El presente trabajo representa un ejercicio de observación a uno de los momentos más importantes para esas instituciones, como es el procedimiento de su titular. En el mismo encontrará una valoración jurídica de los distintos momentos y el papel predominante de los medios de comunicación, sobre todo ahora en que se discute fuertemente el relevo en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

La rendición de cuentas no puede distanciarse del elemental principio de transparencia, suficiente motivo para poner a consideración la publicación del presente trabajo con el invaluable apoyo y compromiso de la UNAM, en especial de la doctora Gloria Ramírez, presidenta de la Academia Mexicana de Derechos Humanos.

Maestro Francisco Macías,
Director Ejecutivo del CEPAD

INTRODUCCIÓN:
LOS "DERECHOS HUMANOS" EN JALISCO

Por Jorge Regalado[1]

El tema de la violación e irrespeto de los derechos humanos a estas alturas es un tema aunque viejo muy presente; asunto frecuentado, traído y llevado, pero nunca cumplido por las autoridades, a pesar de que hace alrededor de 15 años que se fundaron las Comisiones de Derechos Humanos (la Nacional y la de cada entidad). El gobierno creó estas instituciones y él mismo se ha encargado de ponerlas en crisis. En estricto sentido, si los gobernantes respetaran la propia legalidad instituida, ninguna Comisión de este tipo sería necesaria, ni los gastos que implican y mucho menos los problemas políticos que suscitan. Claro que tampoco tendrían una institución que les ha aportado buenos resultados en lo que a mediación y mediatización social se refiere, haciendo suponer que los derechos humanos estarían peor sin su existencia. En este sentido y en términos generales, se puede afirmar que los gobernantes son quienes de manera evidente atentan contra éste, que se ha convertido en tema central de la democracia liberal.

De todo esto Jalisco es buen ejemplo. La CEDHJ surgió en 1993 y, desde entonces, se puede afirmar que ha recorrido un proceso donde difícilmente se podría sostener que ha gozado del apoyo incondicional del gobierno. Invariablemente le ha regateado recursos. Aunque, desde luego, esto no es el elemento central. Más importante es el poco o nulo caso que las autoridades han hecho de las recomendaciones emitidas y la permanente descalificación del trabajo de esta institución realizada por poderes fácticos, como la jerarquía católica y la clase empresarial. Hay que recordar que la recomendación es el único recurso de presión pública de que disponen las Comisiones y si éste es nulificado por el cinismo gubernamental, entonces quedan desarmadas para realizar su trabajo, que de por sí es muy limitado, porque están impedidas legalmente para actuar en problemas laborales, electorales y jurisdicciona-

[1] Departamento de Estudios sobre Movimientos Sociales (DESMOS), Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades (CUCSH) de la Universidad de Guadalajara. Dirección electrónica: rsj39838@yahoo.com

les. Ahora que, dada su exigua actuación y la nula importancia política que han tenido sus recomendaciones, así como el aprecio inexistente que les tiene el gobierno, en realidad daría lo mismo.

En sus años de existencia, la CEDHJ ha sido testigo de múltiples casos de tortura, represiones brutales, abusos policiales en contra de la población, entre otros excesos de poder de los gobernantes. Lo que no tenemos hasta la fecha es un solo ejemplo de algún gobernante o funcionario importante que haya sido sancionado severamente, luego de haberse comprobado ser un violador de derechos humanos. Simplemente, con toda la carga de cinismo que se requiere, no se acepta la recomendación y ya nada se puede hacer o, cuando excepcionalmente se acepta ésta no tiene mayor consecuencia. Ningún gobernante o funcionario está obligado a aceptar el señalamiento y mucho menos a proceder en consecuencia. Al parecer, la CEDHJ pretende dar a entender, en parte, que su labor termina con la formulación de las recomendaciones y, lo peor, que las personas agraviadas ya no tienen ninguna otra opción. Como si efectivamente, según dice el canon jurídico, se hubiesen agotado las posibilidades y los recursos. En esto reside una de las principales limitaciones de las Comisiones de derechos humanos.

La poca eficiencia de las Comisiones de derechos humanos en México está demostrada. Ha sido documentada a nivel nacional y en varias entidades. De hecho existe un cierto consenso en el sentido de que "la mayoría de la gente que recurre a las Comisiones para formular una queja, lo hace por motivos distintos a los de una violación de derechos humanos; es decir, por hechos sobre las cuales carece de competencia".[2]

Algunos presidentes de las Comisiones, quienes en realidad no están interesados en la defensa de los derechos humanos, sino en la permanencia en el puesto, deciden no insistir en la defensa y sostenimiento de sus recomendaciones, con el clásico discurso de que cada quien debe asumir su responsabilidad. En el caso de Jalisco, se puede advertir una diferencia sustancial entre la forma de hacer pública una recomendación y darle seguimiento a la misma, entre Guadalupe Morfin Otero y el actual Felipe de Jesús Álvarez Cibrián. Los presidentes de estos organismos no pueden, no deben ser "políticamente correctos". Por el tipo de problemática de su trabajo están obligados a ser sujetos incómodos para los poderes públicos; la criticidad política los debería caracterizar. En general no es así y por ello la crisis de las Comisiones se profundiza.

[2] Jorge Regalado y Marcos Pablo Moloeznik: *Derechos humanos y alternancia política (1993-2006): el caso de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco*, México, CIESAS/Universidad Veracruzana, 2007, p. 78.

Emergencia de la protesta social en defensa del territorio y como resistencia al despojo de los recursos naturales

Durante el gobierno de Emilio González Márquez, se ha venido dando un cierto proceso de emergencia e incremento de la protesta social con demandas diversas, muchas de las cuales podrían configurarse como casos, incluso paradigmáticos, para la CEDHJ, sin necesidad estricta de que los sujetos agraviados hubiesen interpuesto la queja correspondiente. Destaca el hecho de que la protesta social creciente ha tenido como demanda la defensa del territorio y los recursos naturales, dañados por las inversiones del capital y el despojo que se está haciendo de los mismos. Veamos tres ejemplos:

1. El caso de la contaminación extrema del río Santiago, que se ha convertido en la causa principal de la muerte y enfermedad de muchas personas de los municipios de El Salto y Juanacatlán, Jalisco. Falta saber cuál es la situación que se vive en los demás pueblos y comunidades que se localizan en la ruta de la Cuenca Lerma-Chapala-Santiago. La muerte del niño Miguel Ángel López Rocha, es la prueba de que las aguas del río Santiago matan y que el mismo río es un río muerto. ¿Qué más elementos se requieren para declarar la emergencia ambiental y por tanto esperar una inmediata y profunda intervención de los organismos públicos involucrados? Sólo la sensibilidad, la preocupación por la gente y la voluntad política gubernamental para hacer frente a un problema y asumir la responsabilidad correspondiente. Después de varios años de lucha, los pobladores de estos municipios, a los cuales se han sumado los de Puente Grande, municipio de Zapotlanejo, al término de la manifestación que realizaron el lunes 14 de abril entregaron al gobierno un Pliego Petitorio de nueve puntos, en el cual sintetizan la manera como ellos conciben el problema y lo que consideran debe hacerse para solucionarlo.[3]

[3] Pliego petitorio. "Las medidas y propuestas que hasta ahora ha anunciado el gobierno del estado para resolver la grave crisis ambiental que padecemos no resuelven el problema; al parecer se anunciaron sólo para responder a la presión de los medios, no para atender de fondo nuestros reclamos. Ante ello exigimos que nunca más las autoridades, de todos los niveles, tomen decisiones sin consultarnos. Demandamos que las propuestas de saneamiento de la cuenca hidrológica del Ahogado sean decididas en conjunto con la sociedad.

La construcción de dos macroplantas de tratamiento de aguas residuales no es una solución sensata a la contaminación del río Santiago. En tanto, el entubamiento del canal del Ahogado únicamente trasladará el problema a más de 15 mil personas que viven en poblaciones río abajo, especialmente Tololotán, fraccionamiento del Sol y Puente Grande. Como hasta ahora el gobierno se ha desentendido de presentar un proyecto integral de saneamiento, las comunidades que hoy nos movilizamos presentamos a la opinión pública

2. La defensa de su territorio que hicieron los Huicholes durante el mes de marzo del 2008, al detener las obras para construir una carretera que les "llevaría el progreso y desarrollo". Los pequeños detalles son que ellos, los indígenas, nunca solicitaron tal carretera; que el gobierno falsificó firmas de actas de asambleas ejidales donde supuestamente se aceptaba tal obra. Y sobre todo, que la ruta de la carretera pasaba

---

un plan de emergencia y demandamos al gobierno del estado, y a las otras autoridades involucradas, que se comprometan a cumplirlo.

1. Se declare de forma inmediata zona de emergencia ambiental y acción extraordinaria de atención en materia de salud.

2. Que en lugar de las dos macroplantas de saneamiento que propone el gobierno, cada municipio cumpla con el tratamiento de sus aguas residuales domésticas. Pedimos que en seis meses haya avance en este punto.

3. Que las aguas industriales utilizadas (por) las empresas en su proceso de producción, sean tratadas por cada una de ellas. Pedimos que en seis meses haya avance en este punto.

4. Pedimos que se transparente el inventario completo de los volúmenes de agua extraída, así como de la descarga y caracterización de la misma utilizada por las industrias instaladas desde el Alto Santiago (de Ocotlán en adelante) hasta la cuenca del Ahogado. Exigimos una respuesta en un plazo de 60 días.

5. Proponemos las siguientes medidas sanitarias: a) que todos los habitantes de la cuenca reciban información comprensible y suficiente sobre los riesgos para la salud que implica la contaminación en la zona con el fin de que puedan adoptar medidas individuales, familiares y colectivas para protegerse; b) la adopción e instrumentación de una red de monitoreo del aire en estas poblaciones, que informe diariamente a los habitantes y les advierta sobre los peligros para su salud; c) la construcción de un hospital de zona (de tercer nivel) en El Salto y convertir el centro de salud de Puente Grande en hospital. Así mismo pedimos que se dé atención médica y tratamiento de manera inmediata y sin costo a todas las personas que lo requieran. Exigimos respuesta en un plazo de 30 días en los dos primeros puntos y de seis meses en el punto C.

6. Exigimos que de inmediato se cancele el permiso de ampliación a 25 años de vida útil del vertedero Los Laureles por parte de Semades a la empresa Caabsa Eagle SA de CV, y que ésta indemnice a las personas de las comunidades dañadas.

7. Exigimos suspender la autorización de permisos de construcción de zonas habitacionales, industriales, comerciales y de servicios, mientras no se asegure el abastecimiento de los recursos naturales y de servicios públicos para que la población existente tenga una vida sana, digna y segura; se requiere que se respeten las zonas de amortiguamiento de riesgo industrial y la ejecución de un ordenamiento del territorio.

8. Que se declare área natural protegida a la serranía que abarca parte de los municipios de El Salto, Juanacatlán, Tonalá, Zapotlán del Rey, Zapotlanejo y Atotonilco, incluyendo la selva baja, bosques de roble a fin de preservar el ecosistema que abastece de agua el caudal del río Santiago. Pedimos además que se realice el inventario y se respeten los humedales de la cuenca.

9. A fin de dar seguimiento con las peticiones antes mencionadas, demandamos un diálogo público donde se establezca la agenda para encontrar una solución definitiva y de fondo a la contaminación que padecemos en nuestras comunidades. No habrá solución a este problema si el gobierno impone únicamente su proyecto y si no se escucha a la población".

sobre lugares que los Huicholes consideran sagrados. ¿Sagrados? Sí, sagrados. Por tanto no pueden tocarse ni alterarse en nada. En el capitalismo lo único sagrado es la ganancia, el dinero, como para los inversionistas y promotores del "turismo ecológico", quienes se encontraban tras de este proyecto carretero. Después de varios días de plantón la carretera no pasó y los lugares sagrados se conservan, pero de seguro los inversionistas no cejarán en su "noble" intento por "llevar el desarrollo y el progreso" al pueblo huichol.

3. La defensa del territorio, del lago de Chapala y de la isla de Mexcala, en el municipio de Poncitlán, gobernado por el PRD, que están haciendo desde hace ya varios años los indígenas Cocas de este pueblo. Igual que en la sierra huichola, aquí también se trata de "llevarles el progreso, de sacarles de la pobreza". Con motivo del Bicentenario de la revolución de Independencia y por el significado histórico que tiene la Isla desde la cual los Cocas resistieron a los españoles, se pretende destinar recursos para construir por estos rumbos otra "ruta turística" pero, como todas, sin considerar la opinión de la gente y, en este caso, haciendo caso omiso de que existe una Autoridad Tradicional de la comunidad indígena. Los Cocas de Mezcala no quieren verse en el espejo de Ajijic. Por ello dicen: ese tipo de progreso no lo queremos. Sí queremos que haya turismo y que se construya alguna infraestructura, pero no queremos que vengan capitalistas a invertir, que se adueñen de nuestro territorio, de nuestro bosque, y que terminemos convertidos en sus empleados, en sus jardineros, en sus meseros.

En este tipo de problemas complejos el papel y la intervención de la CEDHJ es tan pequeño que su presencia se vuelve prescindible como factor que coadyuve a la solución. Si acaso tiene una función de tipo testimonial porque sus representantes toman nota de los hechos. Su presencia también, pero sólo en parte, puede tener un carácter disuasorio para las fuerzas represivas. Cuando la orden de reprimir se da, incluso ellos mismos han sido víctimas de la represión policial.

De paso, en estos casos también ha quedado evidenciado el papel mediatizador e interesado de algunas ONG nuevas y tradicionales que en Jalisco actúan utilizando el discurso de la ciudadanía y la sociedad civil activa. La presencia y participación del Instituto de Derecho Ambiental (Idea) y del Instituto Mexicano de Desarrollo Comunitario (Imdec) ha sido cuestionada y rechazada en estos casos debido, por ejemplo, a la gestión de recursos que han hecho ante el gobierno sin autorización y sin informar a las comunidades, o también por su tendencia a usurpar la dirección de los movimientos bajo la "justificación" de ser ellos los "expertos" y pretender convertirse en los interlocutores con el gobierno.

Dos casos más: el Procurador "precioso" de Jalisco y la macrolimosna

Desde fines del año 2007 se hizo del conocimiento público, y fue todo un escándalo, que Tomás Coronado Olmos, Procurador General de Justicia del Estado de Jalisco, junto con otros funcionarios públicos, está involucrado en la comisión de delitos de pornografía infantil, corrupción de menores y prostitución. El escándalo sin embargo no fue tan grande como para conmover al cardenal Sandoval y a las castas y cínicas mentes panistas, que desde luego están prestas a movilizarse en contra del aborto pero nada hacen para que suspendan de su cargo a este funcionario mientras se hacen las indagatorias pertinentes de tan graves acusaciones. En este caso, en términos generales, la CEDHJ ha asumido y reproducido la posición predominante en todos los poderes: al procurador "precioso" de Jalisco no se le toca así tengan que pagar con un mayor desprestigio político. Vaya usted a saber las verdaderas razones y las componendas entre el poder por las que un personaje tan siniestro y tan desacreditado goza de total impunidad.

Por otro lado, está el uso discrecional e ilegal de los recursos públicos por parte del gobernador de Jalisco. Su manera de "ejercer el presupuesto", al parecer, no tiene límite, y tampoco parece que los otros "poderes" tengan la más mínima intención de detenerlo. El detonante de éste asunto fue la llamada macrolimosna (90 millones de pesos) que el gobernador, así nomás, tuvo a bien otorgar a la iglesia católica para la construcción del Santuario de los Mártires (cristeros). Esto fue, digamos, la gota que derramó el vaso, porque en realidad el gobernador ya había otorgado varios millones de pesos del erario público a la misma iglesia, pero también a empresas privadas. El argumento de justificación: sólo porque él considera que eso es conveniente para el estado[4].

El gobernador, por lo visto, considera que lo importante (para él desde luego) es tener la venia del cardenal y del catolicismo radical, así como la simpatía de las televisoras. Y claro, para lograr tales objetivos no se le ha ocurrido otra manera que entregándoles generosas cantidades de

[4] Entre las otras "donaciones" se encuentran, por ejemplo: 1 millón de pesos para la iglesia de Yahualica, Jalisco; 800 mil pesos para unas figuras navideñas donadas al Vaticano; 50 millones de pesos para la Expo Guadalajara; 35 millones de pesos para la empresa Flextronic; 45 millones de pesos al *Teletón* (2007 y 2008); 55 millones de pesos a *Espacio 2007* (Televisa); 12 millones de pesos para la telenovela "Las tontas no van al cielo" (Televisa); 3.5 millones de pesos al *Juguetón* (TV Azteca); 102 mil pesos para la telenovela "Tengo todo excepto a ti" (TV Azteca); 2 millones de dólares ofrecidos a MTV para hacer un evento en Jalisco. Véase: Boletín de Prensa suscrito por 9 Consejero de la CEDHJ: Ema Valadez, Imelda Orozco, Paola Lazo, María González, Julio César Aldana, Francisco Chagoyan, Alejandro Sánchez, Alberto Bayardo y Misael Hernández. 10 de abril de 2008.

dinero proveniente de todos los jaliscienses. Desafortunadamente, no es el único que piensa que hay que estar bien con el obispo, casualmente originario de Yahualica. No se puede interpretar de otra manera cuando, con motivo del primer informe del rector general Jorge Briseño, vimos al pontífice ocupando un lugar principal en el paraninfo de la Universidad de Guadalajara, otrora universidad que presumía de un supuesto radicalismo laico, después de históricas batallas contra la educación confesional, desde los tiempos de su fundador José Guadalupe Zuno Hernández. Desde luego no hubiera estado presente de no haber sido invitado por el rector general. Dicho evento, además, terminó convertido en una especie de asamblea de priístas de la peor ralea y a la que varios panistas locales, además del gobernador Emilio González Márquez, hicieron esfuerzos para poder entrar. Imagínense al purpurado al lado del gober precioso de Puebla. Esos son los amigos y aliados del rector. Para otorgarles asientos a tan ilustres invitados, claro, debieron quitárselos a varios Consejeros ante quienes, dice la Ley Orgánica, el rector debe rendir su informe.

Más de cinco mil quejas contra la macrolimosna

La macrolimosna de 90 millones de pesos ha dado pie al surgimiento de una polémica pública y a una serie de protestas que no han sido del agrado de los gobernantes y mucho menos de la jerarquía eclesiástica. Así, mientras unos son denominados "cristeros", éstos llaman "jacobinos" a los otros. Lo cierto es que, en un hecho inusitado la CEDHJ había recibido (hasta el 24 de abril de 2008) más de 5 mil quejas en contra de esta decisión gubernamental. Antes de llegar a esta cantidad de quejas la CEDHJ, ya había decidido solicitar medidas cautelares al gobierno para que no entregara tal cantidad de dinero, pero luego prácticamente se retracto en voz de su presidente. Y claro, de forma congruente con su proceder acostumbrado, gobernador y Secretario de Gobierno, contestaron que no aceptaban el dicho de la Comisión porque esta no era competente para intervenir en este tipo de casos que ellos consideran jurisdiccionales.

Esta decisión exasperó a muchos, incluso a los propios católicos que entienden que los templos se construyen con las aportaciones individuales y/o trabajo voluntario de los creyentes. Edificar templos con recursos del Estado no tiene ningún sentido y atenta incluso con el ideario cristero que logró, en los años veinte del siglo XX, construir todo un movimiento social y un ejército exclusivamente sobre el esfuerzo y los recursos del pueblo creyente.

También en este caso la CEDHJ fue descalificada por el gobierno de Jalisco. El cardenal Sandoval, por su parte, muy en el estilo autoritario,

intolerante y lapidario que le caracteriza, dijo que a él no le preocupan tres mil o más quejas antes la CEDHJ. "Preocúpense cuando sean tres millones",[5] declaró. En este sentido, de la CEDHJ poco o nada se puede esperar. En todo caso hay que escuchar y observar lo que la ciudadanía piensa al respecto. En este caso ha resultado claro que, en general, no están de acuerdo con esta decisión gubernamental y eclesiástica. Hay que ver lo que hacen o harán, los grupos organizados de la sociedad al respecto. Por ejemplo, el viernes 11 de abril, el denominado Movimiento en Defensa del Dinero Público, integrado por diversas organizaciones o grupos sociales y políticos,[6] realizó una nutrida, jocosa e irreverente manifestación y luego el 22 de abril anunció que, con fundamento en el artículo 223 del Código Penal Federal,[7] promoverá la presentación de denuncias penales contra el gobernador Emilio González Márquez. Estos mismos grupos, algunos de ellos ligados con partidos políticos y políticos profesionales, de inmediato convocaron a una segunda marcha para el sábado 26 de abril. En este momento los convocantes sólo tenían la seguridad que podrían realizar otra protesta de la misma magnitud de la primera. Nadie imaginó de donde vendría la principal promoción.

Me vale madre y chinguen a su madre

Hay diversas maneras de molestar y provocar a la sociedad, pero como lo están haciendo el gobernador de Jalisco y el cardenal Sandoval resulta inigualable. De forma inesperada el día 23 de abril, en una cena con la Asociación Mexicana de Bancos de Alimentos, organismo ligado a la iglesia católica, el gobernador, haciendo gala de cinismo y prepotencia, a la vez que les entregaba un cheque de 15 millones de pesos hizo

[5] *La Jornada Jalisco*, 18 de abril de 2008.

[6] Entre las que se encuentran el Centro de Derechos Humanos Coordinadora 28 de marzo, Mujeres por la Democracia, Congreso Ciudadano de Jalisco, Patlatonalli, Colectivo Ecologista, Frente contra la Homofobia, Red Insurgente, Sindicato del Colegio de Bachilleres, Movimiento de Bases Magisteriales, Comité Ciudadano de Defensa Ambiental del Salto, Asamblea de Redes y Movimientos Sociales, y la Sociedad de Alumnos de la Escuela Normal Rural de Atequiza.

[7] De acuerdo con sus declaraciones, este artículo "estipula el delito de peculado en función de que un servidor público hace uso distinto o desvía recursos del Estado, pertenecientes al Estado, para satisfacer los intereses de privados". Además, dijeron, se está violando la Ley de Egresos del Gobierno del Estado, por lo que además de las denuncias se pedirá a los diputados del Congreso local que llamen a cuentas al Ejecutivo. También, en su opinión, se infringieron los artículos primero y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque se incurre en un acto discriminatorio en menoscabo de los derechos de otros y porque el gobierno del estado está interviniendo en la vida interna de una asociación religiosa (*La Jornada Jalisco,* 23 de abril de 2008).

declaraciones que no requieren comentario alguno y menos pueden ser motivo de análisis político. No tiene caso descifrar porque dijo lo que dijo el gobernador simplemente se puede afirmar que ese es el verdadero Emilio González Márquez. Lo hizo frente al cardenal Sandoval y no se puede justificar que estuviera borracho. Nada de lo que dijo tiene desperdicio. Por ello lo cito en extenso:

> "Señor Cardenal, don Juan Sandoval, qué desmadre traemos, ¿sí o no? Nos estamos haciendo famosos don Juan. Yo tengo poco de gobernador, pero a lo mejor ya se han dado cuenta que a mí lo que algunos poquitos dicen me vale madre; así de fácil. Yo sé lo que se tiene qué hacer en Jalisco.
>
> "Déjenme decirles que yo estoy comprometido con este movimiento y que traigo aquí un pinche papelito que dice: Gobierno del Estado de Jalisco, Secretaría de Finanzas... Óscar, ¿dónde andas? Hasta que, cabrón, hiciste algo bueno por Jalisco. Martín Hernández, felicidades, chingado, nunca falta. Este es un cuate, no me importa, me cae; don Juan, absuélvame desde allá. Además estamos haciendo un buen desmadre, ¿sí o no?
>
> "Aquí está el cheque, el 429,240, cabrón, a nombre de la Asociación Mexicana del Banco de Alimentos Asociación Civil, en donde dice... don José Luis, vete acercando, si no, me lo quedo... y aquí hay 15 millones de pesos. No es mío, yo no lo tengo, yo no tengo 15 millones de pesos, pero, ¿saben qué?, la gente votó por mí, la gente, en su mayoría votó porque yo haga realidad lo que me comprometí en campaña, y me vale madre si a algunos periódicos no les gusta, la gente votó por mí, y ese votar por mí debe tener el compromiso que yo he adquirido de apoyar a los que trabajan porque no haya hambre en nuestro Estado.
>
> "Digan lo que quieran... perdón señor cardenal... chinguen a su madre.
>
> "Yo estoy aquí, yo estoy aquí para cumplir compromisos hacia mí mismo, ante mi conciencia, ante la conciencia de la gente que votó por mí, que dice No más hambre en Jalisco, No más hambre en Jalisco".[8]

Emilio, chinga a la tuya

Apenas empezó a circular la información de la mentada de madre, la inconformidad y la respuesta al mismo tono se fue generalizando. Empezaron a circular los correos electrónicos socializando la noticia; se diseñaron calcas y se distribuían por la red. En los teléfonos celulares se recibía el siguiente mensaje: "T vas a quedar con la mentada d madre q t dio Emilio o se la regresas en la marcha el sabado. Cita en Enrique Diaz de Leon y Juarez a las 10 d la mañana. Invita a 10".

[8] *Milenio.com*, 27 de abril de 2008.

El ambiente se calentó aún más y al tema de la macrolimosna se le sumó el de la mentada de madre. En todas partes se comentaba. De hecho fue la noticia más leída a nivel nacional y en los blogs se podían leer una inmensa cantidad de mensajes reprobatorios a las actitudes del gobernador y del cardenal. Emilio y el cardenal empezaron a ser blanco de todo tipo de insultos y bromas pesadas e insolentes y, por vez primera, sin tapujos la prensa escrita transcribió las palabras textuales del chinguen a su madre del gobernador, y del chinga a la tuya de los ciudadanos al gobernador.

Al siguiente día, después de la cruda, desde el municipio de Tamazula, Jalisco, el gobernador pidió disculpas. Entre otras cosas dijo que Jalisco no puede tener un gobernador con ese léxico. Sólo en eso se le concedió la razón. Efectivamente, por eso en la marcha los alrededor de cuatro mil asistentes le pidieron que se fuera, que dejara el puesto. Al Congreso del Estado le solicitaron le hicieran juicio político y, aprovechando el viaje, también al rector general de la Universidad de Guadalajara, Carlos Briseño, le criticaron que hubiese invitado al cardenal Sandoval a su primer informe de actividades.

I. EVALUACIÓN SOBRE EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL OMBUDSMAN EN JALISCO, 2007

Por el Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo

La historia reciente de las últimas tres décadas, refleja un legítimo interés ciudadano por la defensa de los derechos humanos, ejercido a través de las organizaciones de la sociedad civil, originado en muchos de los casos en un contexto de conflictividad social con el gobierno o por la propia incapacidad de éste; un buen ejemplo de ello fue lo ocurrido en las explosiones del 22 de abril de 1992.[1]

La aparición en 1993 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en Jalisco (CEDHJ), debido a la reforma del artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pretendía establecer de acuerdo a la Comisión redactora de la iniciativa de ley, "un régimen jurídico ejemplar que garantizara la protección y salvaguarda de los derechos humanos de sus habitantes, pues en dicha defensa está en juego la condición humana",[2] sin embargo la forma en que se integró con ex funcionarios del Poder Judicial Federal y Estatal, así como la propia "defensa" que realizaba desde una visión jurídica ajena al derecho internacional de los derechos humanos, aunado al procedimiento de elección del propio presidente de la CEDHJ, nombrado por el Congreso mediante una terna propuesta por el Gobernador del Estado, propició desde sus inicios serios cuestionamientos al organismo por parte de la sociedad civil.

Algunos especialistas en derechos humanos mencionan que el modelo del ombudsman en México está agotado y no obedece a los principios que le dieron origen porque su funcionamiento la mayoría de las veces carece de autonomía y su operación se asimila en mayor medida a la de los tribunales; otros, reafirman la necesidad de su existencia basados más en el trabajo realizado por quienes han hecho de esta figura una defensoría efectiva de los derechos humanos con trascendencia internacional, en alianza con las organizaciones de la sociedad civil.

[1] Para mayor información consultar el artículo: "Apuntes para la construcción de una historia del trabajo de las OSC de Jalisco en favor de la defensa de los Derechos Humanos". www.cepad.org.mx/pdf/derechos_humanos.pdf (Agosto, 2007).

[2] Macías Medina, Francisco y Peralta Varela, Carlos. "Informe sobre la situación de los derechos humanos en Jalisco 2006". Cepad, México. P. 68.

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México, emitió en el Diagnóstico sobre la materia publicado en 2003, una recomendación de alcance general relacionada con el sistema Ombudsman; sugirió la incorporación en los procedimientos constitucionales de designación de servidores públicos "mecanismos de transparencia que permitan a la sociedad aportar oportunamente a los órganos decisorios elementos de juicio respecto de la idoneidad de las personas propuestas",[3] aspecto que se discute profundamente en la "Evaluación sobre el proceso de elección del Ombudsman en Jalisco, 2007", pues la naturaleza propia de estas instituciones es la defensa de la sociedad y la participación en ellas de la misma.

Sobre el tema, en las recomendaciones específicas realizadas por el Cepad, en su Informe sobre la situación de los derechos humanos en Jalisco 2006, resaltamos la importancia de "realizar las acciones necesarias tendientes a constituir al Ombudsman como una institución defensora del pueblo y no como un órgano de autoridad".

El presente ejercicio de evaluación, busca concretar acciones para una transparente rendición de cuentas de aquellos actores que tienen la delicada función de garantizar la efectividad, autonomía e independencia de los organismos autónomos como la CEDHJ y, por otra parte, informar a la sociedad sobre los niveles de desempeño, así como la calidad de trabajo de los mismos, con el fin de que cuenten con mayores elementos de información y de exigencia del cumplimiento de las tareas que se les encomiendan.

Ambos aspectos, más las propuestas para que lo ocurrido no vuelva a repetirse, se dirigen a la mejoría, fortalecimiento, crítica y diálogo constructivo que permita fortalecer una defensa de calidad de los derechos humanos desde el ámbito público.

Contiene un análisis, desde la perspectiva jurídica, que nos permite apreciar los vacíos existentes y la forma en que fueron superados en la práctica por los involucrados. El estándar de elección del Ombudsman permitirá al lector advertir la importancia de dicha figura y, por tanto, de una presidencia que la ejerza con toda independencia, autonomía y transparencia.

Asimismo, se desarrolló un análisis puntual sobre la trayectoria de los aspirantes, ante las deficiencias mostradas en el procedimiento de elección por parte del Congreso del Estado, con el fin de conocer con más elementos de juicio a los participantes.

Asimismo, encontraremos la observación con detalle a través de los medios de comunicación, de los actores, instituciones y organiza-

[3] Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. "Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México". México, 2003, P. VII.

ciones involucradas, así como una cronología que permite la ubicación en contexto histórico de lo acontecido.

Parte importante del presente documento, son las conclusiones realizadas a manera de propuestas, que pretendan generar un debate amplio que permita mejorar los procedimientos para incrementar la participación ciudadana.

La visión jurídica. un análisis de la convocatoria

Por Francisco Macías Medina[4]

1. Nos referimos a la iniciativa con carácter de Acuerdo Legislativo, aprobada por el Pleno del H. Congreso del Estado, mediante la cual se aprobó la convocatoria para la elección del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

De acuerdo al artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Comisión Estatal de Derechos Humanos es un órgano creado para la preservación de los derechos humanos, dotada de plena autonomía y fundamentalmente de participación ciudadana, aspecto que la hace diferente de otros órganos del Estado creados bajo la idea clásica de división de poderes.

Por participación ciudadana, entendemos los mecanismos que ofrece la democracia para que la población tenga acceso e intervenga en las decisiones de gobierno, sin propiamente ser parte del mismo. Es importante resaltar lo anterior, porque es precisamente donde adquiere esa diferencia respecto a otras instituciones relacionadas con las estructuras clásicas.

Participar implica "convertirse uno mismo en parte de una organización que reúne a más de una sola persona". Pero también significa compartir algo con alguien o, por lo menos hacer saber a otros alguna "noticia".[5]

[4] Egresado de la carrera de Abogado de la Universidad de Guadalajara (1991-1996). Maestro en Derecho en la misma casa de estudios, con especialidad en Administración de Justicia y Seguridad Pública. Ha trabajado como auxiliar del Ministerio Público; apoderado de la Banca de Desarrollo; visitador adjunto de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco; así como promotor y co-creador del programa Jornadas Municipales y Programa Preventivo Contra la Tortura. También ha sido colaborador de la extinta Academia Jalisciense de Derechos Humanos y del Comité Pro Derechos Humanos Anacleto González Flores, AC. Es responsable del panorama de derechos humanos y justicia de la Revista de análisis *Nueva Síntesis*. Actualmente imparte clases de "Ética profesional y derechos humanos" en la Universidad Marista de Guadalajara. Desde 2006 trabaja en el Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo (CEPAD), encargado de la dirección estratégica, sistematización y desarrollo institucional.

[5] Merino Mauricio, "La Participación ciudadana en la democracia", *Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática*. Núm. 4, Cuarta Edición, IFE, México 2001. P. 9.

Participación y representación son conceptos que se encuentran como telón de fondo en el presente análisis, ya que el segundo le otorga validez al primero por la percepción de ineficacia de algunos representantes formales del gobierno como verdaderos receptores de las necesidades sociales, sin embargo, ambos se encuentran entrelazados en sus orígenes, de tal manera que la inclusión del concepto de participación ciudadana en una institución como la del Ombudsman, implica la realización de intercambios y relaciones, entre sociedad-representantes, que a final de cuentas es lo que da vida a la democracia.

> "[…] nuestros representantes son nuestros gobernantes, y sólo pueden ser nuestros gobernantes, si efectivamente nos representan".[6]

2. La necesidad de la elección fue expresada en los antecedentes del acuerdo legislativo mediante el cual se aprobó la convocatoria para elegir al presidente, en el que se indicó que mediante acuerdo económico 679/02 del 2 de agosto de 2002, fue electo Carlos Manuel Barba García como presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para un período de cinco años, por lo que resultaba procedente emitir la convocatoria respectiva.

La propia Constitución local, indica que para la elección deben satisfacerse los requisitos y observaciones al procedimiento que determine la propia ley.

Los artículos 35 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 79 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, otorgan facultades al Poder Legislativo para realizar el procedimiento de elección, a través de la Comisión de Derechos Humanos y propiamente la designación por parte del Pleno con el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes.

La Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, señala en su artículo 22 que el Presidente es designado para "promover y garantizar los derechos humanos de cualquier persona que se encuentre en el Estado", en el numeral siguiente se establece el procedimiento de elección que consiste en dos fases: la primera cuando el Congreso del Estado expide una convocatoria pública dirigida a los organismos sociales, colegios de profesionistas, universidades y a la sociedad en general, con el fin de recibir propuestas de aspirantes. La segunda, consiste propiamente en el nombramiento del candidato por una mayoría calificada del Poder Legislativo.

En la legislación sobre la CEDHJ de 1993, actualmente abrogada, se contemplaba que el Presidente era electo por el Congreso de entre

[6] Ibíd. Pp. 14 y 21.

una terna de candidatos propuestos por el Gobernador, no obstante que prevalecía como principio el de ser un organismo de participación ciudadana.

Respecto a los requisitos, uno de los más relevantes es el descrito en el numeral 11, fracción VI de la ley antes referida, que indica como condicionante contar con título de abogado o licenciado en derecho o carrera afín, "con conocimientos suficientes en materia de derechos humanos y del sistema jurídico normativo vigente en el Estado de Jalisco".

El procedimiento se especifica aún más con lo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, al señalar en el artículo 52 los requisitos mínimos de la convocatoria, citamos por su importancia, solamente los encontrados en el número 1, incisos b y f:

b) Los requisitos de eligibilidad para el desempeño del cargo, conforme a las disposiciones constitucionales y legales aplicables al caso;
f) Procedimiento a seguir en caso de no realizarse la elección de los integrantes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en los plazos señalados, así como en el caso de que los candidatos propuestos no alcancen la votación requerida.

En el apartado 2, se indica:

> "La Comisión de derechos humanos del Congreso del Estado deberá realizar el estudio de los expedientes y determinar si los candidatos cumplen con los requisitos de ley, ésta Comisión puede, en todo caso invitar a los candidatos, en igualdad de condiciones, para que presenten personalmente sus planes de trabajo, aclaren o incrementen la información proporcionada o alleguen otros elementos que se consideren trascendentes para el procedimiento de elección. Sustanciado este procedimiento, la comisión presenta a la Asamblea, el dictamen que contenga la lista de candidatos que de forma objetiva cumplen con los requisitos de elegibilidad".[7]

Un aspecto importante, detectado durante el presente análisis, es que en el acuerdo legislativo 140, mediante el cual se aprueba la publicación de la convocatoria para la elección, se describe un añadido diferente respecto de los requisitos de elegibilidad que aparecen en el texto vigente del artículo 52, apartado 1, inciso b, del Reglamento antes descrito; se agrega la "obligación de acreditar experiencia y conocimientos en derechos humanos, mediante las evaluaciones que determine el Congreso del Estado", aspecto que sobresale por no existir en la legislación vigente de acuerdo a la información pública a la que se tuvo acceso,

[7] El subrayado no corresponde al texto original.

sin embargo, al ser parte del documento, debió considerarse como una obligación para el propio Congreso crear las condiciones para que se llevara a cabo lo anterior.

3. En la convocatoria, publicada por única vez el 7 de junio de 2007, en los diarios de mayor circulación local, se aprecia dentro de la base segunda que se refiere a los requisitos para ser electo, la obligación de los candidatos de anexar todos los documentos que acreditaran su experiencia "relacionada con la protección o conocimiento en la materia de los Derechos Humanos", sin exigir propuestas o planes de trabajo concretos con relación a la actividad institucional de la CEDHJ, ni señalar algún mecanismo de evaluación específico.

Es decir, se omitió invitar a los aspirantes para que personalmente presentaran sus propuestas o ampliaran la información proporcionada, aspecto que si bien es cierto está visible en el Reglamento del Poder Legislativo como optativo, ni en el acuerdo legislativo, ni en la discusión en el seno de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos se advierte una razón objetiva para evitar dicho ejercicio, que indudablemente hubiera proporcionado mayores elementos para elegir al mejor candidato; lo mismo puede decirse del mecanismo de evaluación antes referido.

El otro aspecto importante, es que la información relacionada o derivada del procedimiento de elección, con excepción de la lista de candidatos inscritos, se declaró reservada hasta concluir el mismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 8, 22 y 23, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Jalisco.

Es decir, el Congreso del Estado consideró el proceso de elección como un simple trámite administrativo "que por el estado procedimental que guarda, se requiere mantenerlo en reserva hasta la finalización del mismo";[8] dicho de otra manera, se optó por restringir los propios principios de la transparencia como lo son: máxima revelación, divulgación oportuna y veraz de la información, ámbito limitado de excepciones legales para el otorgamiento de información y apertura de los órganos públicos.

Lo que no se especifica en el acuerdo legislativo, es que la mencionada reserva sólo tiene justificación para denegar la información, cuando con la revelación de la misma pudiera afectarse el interés público de la ley o causar un daño o perjuicio mayor que éste, lo anterior de acuerdo al artículo 27 de la ley antes referida.

Al respecto, el propio Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado, en sus "Criterios sobre la forma en que se debe clasifi-

[8] Art. 23 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

car la información",[9] señala los deberes jurídicos que el sujeto obligado debe justificar para su negativa de información:

> "…además de señalar en su dictamen que el supuesto se encuentra dentro de lo señalado por alguna de las fracciones del artículo 23 de la ley en la materia, también se deberá de señalar y acreditar con algún hecho tangible que la información atente efectivamente contra el interés público protegido en la ley y finalmente cuál es el daño público que se produce con la revelación de la información, que sea superior al beneficio de conocer la información".

Aspectos que expresamente no se transparentaron para ser sujetos a un debate más amplio con el fin de conocer la concepción de interés público de los legisladores, porque de manera contradictoria lo que más reclamó la sociedad civil durante todo el proceso de elección fue su legítimo interés para conocer la información.

Como datos adicionales a lo antes señalado, el propio ITEI presentó el 11 de julio del año en curso, una denuncia penal en contra de personal del H. Congreso del Estado, por incumplir sus obligaciones de transparencia en una de sus resoluciones del Consejo, estudiada a través de un recurso de revisión.

En la primera evaluación que hiciera el propio organismo a la página de internet del Congreso del Estado para medir su grado de cumplimiento como sujeto obligado, la calificación fue de 62.86 de nivel de transparencia.

Esbozo para la reforma del proceso de elección del Presidente de la CEDHJ: parámetro de calificación

Independencia

1. Reformar el procedimiento de elección para que ofrezca todas las garantías necesarias que permitan una mayor participación de la sociedad civil en el proceso, como establecer foros de presentación de propuestas o temáticos, además de un panel de expertos con autonomía y conocimientos suficientes para proporcionar a los diputados responsables de dicha tarea una opinión técnica del proceso, los aspirantes y sus propuestas.
2. Establecer expresamente en la ley (y por tanto en la convocatoria), los mecanismos de evaluación a los que se sujetarán los aspirantes respecto a su trayectoria y la viabilidad de sus propuestas.

[9] Consultable en: www.itei.org.mx

3. Verificar que las organizaciones civiles, ciudadanas, gremiales y de profesionistas, así como las universidades realicen trabajo serio y comprometido en la defensa de los derechos humanos al proponer a los aspirantes.

Experiencia

1. Establecer como parte del procedimiento una evaluación técnica de la experiencia de los aspirantes en materia de derechos humanos; para ello es necesario que se haga explícito en los currículos el trabajo personal realizado en organismos públicos o privados en defensa de los derechos humanos, publicaciones de trabajos, elaboración de propuestas legislativas individuales o colectivas, impartición de conferencias, clases o cursos, entre otros.
2. Agregar a las disposiciones de la Ley y Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo la evaluación del trabajo realizado por el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, como parte de la trayectoria y conocimiento en la materia para de nueva cuenta aspirar al cargo, en la que debe incluirse los siguientes aspectos:

   a) Calidad en la atención brindada a las quejas
   b) Calidad de las recomendaciones
   c) Nivel de aceptación y cumplimiento de las recomendaciones
   d) Ejercicio de las facultades que le otorga la ley
   e) Prudencia y oportunidad de los llamados a las autoridades para exhortarlos al respeto a los derechos humanos
   f) Señalamiento y puesta a la luz de los principales problemas de derechos humanos en el Estado
   g) Colaboración con la sociedad civil para enfrentar las violaciones de derechos humanos
   h) Propuestas de modificaciones y cambios legislativos y administrativos
   i) Logros en la prevención de violaciones a los derechos humanos
   j) Rendición de cuentas, y
   k) Acceso a la información y transparencia.

Propuesta de un estándar de elección de Ombudsman para Jalisco

Por: Francisco Macías Medina[10] y Gerardo Moya García[11]

El presente artículo, es el resultado del trabajo de estudio y propuesta del Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo (Cepad), previo a la elección del actual Ombudsman, con el objeto de presentar un estándar de elección, basado en los instrumentos internacionales de derechos humanos. En el Cepad, nos dimos a la tarea de hacer su distribución a los líderes parlamentarios de los tres principales partidos representados en el Congreso, así como a cada uno de los miembros de la Comisión Parlamentaria de Derechos Humanos, directos encargados de llevar a cabo los dictámenes individualizados de los y las aspirantes al cargo. Esta fue nuestra participación propositiva en el proceso de elección de Ombudsman en Jalisco, la que, con tristeza asumimos, no fue tomada en cuenta.

De cara a la elección de ombudsman en el estado de Jalisco, el Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo (Cepad), el Estado se ha hecho la pregunta sobre qué tipo de ombudsman queremos para Jalisco, en la coyuntura de que las quejas presentadas por tortura en el organismo, se han incrementado en más de 1000% tan solo en el sexenio anterior.

Siendo el sistema de ombudsman más grande en el mundo, en México debería existir un índice mucho más bajo de violaciones de derechos humanos, y no mostrar los graves problemas que nos representan en el extranjero con casos como Ciudad Juárez, Oaxaca, Atenco,

[10] Para la trayectoria de Macías Medina, véase el artículo anterior.

[11] **Gerardo Moya García**. Egresado de la Carrera de Derecho del ITESO (1991-1995) y Maestro en "Educación y Procesos Cognoscitivos" por la misma casa de estudios. Ha colaborado como abogado en diversas organizaciones civiles (Fundación de Reintegración Social AC; Comité de Derechos Humanos Sierra Norte de Veracruz AC; IMDEC AC). Asimismo, se desempeñó como visitador adjunto y analista jurídico en la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) de 1997 al 2004. Profesor Titular del ITESO; desde 2000, ha impartido clases en dicha universidad, en las asignaturas de "Derechos humanos", "Ética, identidad y profesión", entre otras, así como en la Universidad Marista de Guadalajara. Actualmente trabaja en el Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo (CEPAD) como encargado de la interlocución estratégica.

Cumbre de presidentes en Guadalajara, por citar algunos recientes, sin olvidar los lastres históricos, como la guerra sucia, y matanzas como la de Acteal. Ello nos da la pauta de un desmedido abuso de poder por parte de las autoridades, pero también nos muestra la inoperancia de un sistema ombudsman que no ha podido siquiera frenar esta hecatombe en contra de la dignidad humana, en un país que pretende denominarse desarrollado y fundado en un Estado de Derecho.

Es impensable, asimismo, que dicho sistema no tenga reglas uniformes con relación a la elección de quienes dirigirán los organismos. Cada cual tiene sus requisitos, unos alejados de un parámetro de autonomía frente al poder ejecutivo de la entidad federativa que los arropa, y otros un poco más cercano. Sin embargo, los requisitos legales que se establecen en los distintos ordenamientos para el arribo de titulares a los organismos con amplia calidad moral, trayectoria en materia de derechos humanos, y anuencia de aquellos organismos que trabajan por dicha causa en la entidad, no parecen ser candados lo suficientemente eficientes para que, en los hechos, ocurra de tal manera.

Baste recordar el hecho de que la ratificación de José Luis Soberanes como Ombudsman nacional, se vio acompañada por una fuerte oposición de organizaciones no gubernamentales con trabajo en derechos humanos, las cuales evaluaron que su gestión no había representado una verdadera defensa del ser humano y que por ello no resultaba la persona idónea para repetir en el cargo.

La sociedad civil, está dotada de plena potestad para influir en el proceso de elección y decir qué perfil de ombudsman requiere, precisamente por ser ésta quien le da legitimidad y fuerza moral, así como por ser la Comisión un organismo de participación ciudadana, como lo advierte el artículo 3 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco.

La ciudadanía debe ser percibida por el Ombudsman como una aliada en la labor de la defensa de los derechos en el Estado, y no como enemiga que intenta desestabilizar al organismo y perseguir intereses ajenos al mismo.

Resulta un tanto ilógico, que los titulares de éstos organismos públicos, ejerzan tanta influencia para el buen, mal o mediocre desempeño de los mismos. Esto nos lleva a pensar que no existen aún los mecanismos institucionales internos, para que el trabajo y logros de los organismos públicos de defensa de los derechos humanos puedan rendir frutos por sí mismos, con o sin el apoyo que le imprima su titular.

Ante este adverso panorama, el Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo (Cepad), intenta apostar por un titular que cuente con características más allá de las que la propia Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco refiere en su artículo 25 que a la letra dice:

Artículo 25. El Presidente de la Comisión deberá reunir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
II. Ser originario del Estado o haber residido en él durante los últimos cinco años;
III. No haber desempeñado cargo dentro de la administración pública federal, estatal o municipal durante los dos últimos años anteriores al día de la designación;
IV. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad al día de su nombramiento;
V. No haber sido sentenciado por delito intencional, ni haber resultado responsable por violaciones a los derechos humanos en alguna de las recomendaciones emitidas por un organismo público de defensa y protección de los derechos humanos;
VI. Tener título preferentemente de abogado o licenciado en derecho, o en su caso de carrera afín con conocimientos suficientes en materia de derechos humanos y del sistema jurídico normativo vigente en el Estado de Jalisco;
VII. Gozar de buena reputación entre la ciudadanía por su reconocida probidad, honestidad y capacidad, y
VIII. No haber sido sentenciado por delito intencional

Al efecto, "Fundar, Centro de Investigación y Análisis AC", organización de carácter nacional dedicada a la investigación, capacitación y difusión de temas relacionados con la democracia y la participación ciudadana, se dio a la tarea de analizar los requisitos que para el caso del Ombudsman nacional, refiere el artículo 9 de la Ley de dicho organismo.[12]

Se advierte en dicho análisis, que la legitimidad del Ombudsman se deriva primordialmente de su autonomía frente al Ejecutivo, y que la fuerza moral fruto de dicha legitimidad, le permite prescindir del poder coercitivo para hacer cumplir sus resoluciones. En razón de ello, el ombudsman, como persona, debe estar dotado de cualidades que lo distingan como alguien independiente e imparcial de cualquier poder, ya sea político, económico o de otro tipo.[13]

Manifiestan asimismo, que la autonomía de un Organismo Público de Derechos Humanos (OPDH) y la independencia de su titular forman

[12] Análisis del perfil requerido para el titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Documento de Trabajo. Sandra Serrano. Edición Juan Salgado. Septiembre 2004. www.fundar.org.mx

[13] Ibíd. Pp 2 - 3.

un binomio indisoluble y absolutamente necesario para garantizar la imparcialidad de sus resoluciones. "Sin autonomía, el Organismo puede quedar supeditado a los designios de aquella autoridad a la que se encuentre vinculado; mientras que sin independencia, su presidente siempre estará dispuesto a rendirse frente a los poderes a los que sirva y de manera irremediable dejará la defensa de los derechos humanos atada a intereses ajenos".[14]

En cuanto a la independencia, la fracción III del citado artículo 25 de la Ley de la CEDHJ, trata de asegurar que el futuro presidente de la misma, no tenga vínculos directos con la administración pública, con el fin de garantizar su independencia efectiva; no obstante, dicha fracción no precisa su participación en partidos políticos. Al efecto, Fundar especifica que antes de aceptar como candidato a un miembro de algún partido político, es indispensable que la comisión de congresistas que analice su currículum, sea auxiliada por la sociedad civil, y se aseguren que su inclinación partidista no afectará el desempeño de su encargo. Sin embargo, preferentemente, los miembros activos de los partidos políticos no deberían ser candidatos para ocupar el cargo de Ombudsman.[15]

Lo mismo puede decirse en cuanto a no haber desempeñado cargo dentro de la administración pública federal, estatal o municipal durante los dos últimos años anteriores al día de la designación, ya que ello no garantiza de por sí, que los candidatos no mantengan estrechas relaciones con el poder público, lo que limitaría sus actividades como Ombudsman.

Los Principios de París establecen tres elementos básicos para garantizar la independencia de las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos: participación de la sociedad civil en el nombramiento de sus miembros; autonomía presupuestaria, patrimonio propio y estabilidad en el mandato de sus miembros.[16]

En cuanto a la participación de la sociedad civil, los Principios de París establecen que la composición de la institución del Ombudsman y el nombramiento de sus miembros, por vía de elección o de otro modo, deberán ajustarse a un procedimiento que ofrezca todas las garantías necesarias para asegurar la representación pluralista de las fuerzas sociales (de la sociedad civil) interesadas en la promoción y protección de los derechos humanos.

Según Fundar, al contar con el apoyo de los principales grupos de organizaciones no gubernamentales dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos, el nuevo Ombudsman tendrá siempre la po-

[14] Ibíd. P. 5.
[15] Ibíd. P. 5.

sibilidad de saber lo que verdaderamente está sucediendo con las violaciones de derechos humanos en su ámbito territorial, pues la sociedad civil conoce de primera mano los problemas y también está fuertemente comprometida con la resolución de los conflictos.[17]

Por ello, en su elección, el Congreso tiene que asegurarse que efectivamente la mayoría de los intereses de la sociedad civil se encuentran representados por la persona propuesta. Fundar aclara que no se trata de que obtenga el cargo aquél candidato que reúna al mayor número de ONG, sino que se debe verificar que los grupos que apoyan a una determinada persona sean efectivamente los que trabajan de manera seria y comprometida por la defensa de los derechos humanos.[18]

En el caso de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), el artículo 10 de su Ley establece la obligación de la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República de "realizar una amplia auscultación entre las organizaciones sociales representativas de los distintos sectores de la sociedad, así como entre los organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos" para que, con base en dicha auscultación, se forme la terna de los candidatos a ocupar el cargo de presidente de la CNDH.

En resumen, según Fundar, "el ombudsman debe ser una persona que por sí misma garantice la independencia de la institución que pretende presidir y al mismo tiempo sea un símbolo de unión entre los diferentes sectores de la sociedad civil".[19]

En cuanto a la experiencia en materia de derechos humanos, (fracción VI del citado artículo 25 de la Ley de la CEDHJ), el Ombudsman debe ser reconocido no tanto por sus conocimientos, sino por su dedicación a la defensa y promoción de los derechos humanos, esto avalado por las organizaciones que participen en el proceso de auscultación de los candidatos.

Fundar, refiere que dicha experiencia puede ser constatada por diferentes vías:[20]

1. Trabajo personal realizado en organismos públicos o privados defensores de derechos humanos;

[16] Principios relativos al estatuto y funcionamiento de las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos (Principios de Paris), octubre de 1991, adoptados por la Comisión de Derechos Humanos de la ONU en marzo de 1992 (resolución 1992/54) y por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de diciembre de 1993 (resolución A/RES/48/143).

[17] Análisis del perfil requerido para el titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Documento de Trabajo. Sandra Serrano. Edición Juan Salgado. Septiembre 2004. P. 6. http://www.fundar.org.mx

[18] Ibíd. P 6.

[19] Ibíd. P 7.

[20] Ibíd. P.7

2. trabajo de defensa de derechos humanos realizado en forma independiente de cualquier organismo;
3. publicaciones de trabajos propios sobre materias de derechos humanos (libros, revistas, artículos);
4. elaboración, en forma individual o colectiva, de propuestas legislativas tendientes a mejorar la situación de los derechos humanos en nuestro país; e
5. impartición de conferencias, clases y cursos en materia de derechos humanos.

Esta característica esencial en el perfil de un Ombudsman se encuentra íntimamente ligada con la labor que va a desempeñar. Un defensor de los derechos humanos no sólo debe estar enterado de los problemas específicos que enfrentará como presidente de un organismo público, sino que también debe conocer los medios y las formas para tratar con las autoridades violadoras de los derechos, así como estar sensibilizado con el sufrimiento de las víctimas.

La buena reputación, a que se refiere la fracción VII del artículo 25 de la Ley de la CEDHJ, es un elemento, que varía según el contexto sociocultural de cada grupo social; sin embargo, manifiesta Fundar en su análisis, que se puede considerar de manera objetiva que aquella persona que por sí misma garantice la independencia de la presidencia de un organismo público autónomo –en el sentido en que se ha apuntado anteriormente– y que además tenga una experiencia reconocida en la defensa de los derechos humanos es, seguramente, considerada por la mayoría de los sectores sociales como una persona honesta y con buena reputación.[21]

Continúa diciendo Fundar que se pueden agregar otras características, como no ser influenciable por razones de conveniencia personal; que sus opiniones en materia de derechos humanos sean arraigadas y no dependan de las circunstancias, y que la comunidad lo considere una persona capaz, preparada y con un alto nivel profesional.

Estos últimos requisitos son ciertamente verificables en la medida que se realice un análisis de la trayectoria de los candidatos, pues no es un momento o una acción la que debe determinar la elección, sino los hechos realizados a lo largo de toda una vida. Es por esta misma razón, que se estima requisito haber cumplido treinta y cinco años al día de la elección.

En materia de reelección, Fundar advierte que además de considerar que otros candidatos no cubran de mejor manera el perfil al que se ha hecho referencia, se deberá analizar irremediablemente la gestión del

[21] Ibíd. P.7

Ombudsman en funciones para integrarlo nuevamente en una terna. De forma sucinta se mencionan algunos aspectos:[22]

a) Calidad en la atención brindada a las quejas
b) Calidad de las recomendaciones
c) Nivel de aceptación y cumplimiento de las recomendaciones
d) Ejercicio de las facultades que le otorga la ley
e) Prudencia y oportunidad de los llamados a las autoridades para exhortarlos al respeto a los derechos humanos
f) Señalamiento y puesta a la luz de los principales problemas de derechos humanos en el estado
g) Colaboración con la sociedad civil para enfrentar las violaciones de derechos humanos
h) Propuestas de modificaciones y cambios legislativos y administrativos
i) Logros en la prevención de violaciones a los derechos humanos
j) Rendición de cuentas, y
k) Acceso a la información y transparencia.

La figura de ombudsman tendrá sobre sí toda la carga de asegurar el respeto a los derechos humanos en un Estado, que está fundado en ellos, por esto su perfil debe cumplir tan altos requerimientos como los aquí expuestos.

En cuanto al papel del Congreso del Estado en la elección del Ombudsman estatal, se advierte que desde la creación del sistema público de protección no jurisdiccional de los derechos humanos, uno de los principales retos en el caso de la elección del Ombudsman nacional fue adquirir autonomía e independencia frente al Poder Ejecutivo, años más tarde vendría la reforma al artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que posibilitaría a través del Senado de la República clarificar el procedimiento, aspecto que permitió reformas a la normatividad estatal para dar cabida a lo anterior.

El artículo 79 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado concede atribuciones a la Comisión legislativa de Derechos Humanos para analizar la normatividad aplicable para la difusión, protección, defensa y conservación de los derechos humanos y en lo específico para la integración y funcionamiento de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

El propio artículo 23 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, contempla el procedimiento para la elección del Presidente de dicha Comisión Estatal donde enfatiza que los candidatos propuestos tienen que surgir de los diferentes sectores y organismos sociales de los cuales deberá hacerse la designación.

[22] Ibíd. P.8

Los citados Principios relativos al Estatuto y Funcionamiento de las Instituciones Nacionales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos, denominados como Principios de París, establecen los aspectos de composición y garantía tanto de independencia como de pluralismo de dichas instituciones, entre ellos la cooperación efectiva con diversos actores, entre los que se encuentra por su vital importancia el Parlamento.

De lo anterior se concluye que la intervención del Poder Legislativo en una decisión tan trascendente, abre la posibilidad de que la ciudadanía mejore su percepción y confianza en sus representantes, al mismo tiempo que se reafirma su génesis como entidad soberana.

Debe tomarse en cuenta que la creación del sistema de protección al que nos hemos referido ha sido considerada como un parteaguas en la protección de los derechos humanos en nuestro país, el cual ha contribuido a la toma de conciencia y combate a la impunidad, pero que indudablemente debe ser robustecido desde su proceso de selección.[23]

En razón de todo lo anterior, en el Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo (Cepad), nos hemos dado a la tarea de proponer los criterios que deberán tomarse en cuenta para la elección del próximo Ombudsman, por parte de la Comisión de Derechos Humanos del H. Congreso del Estado y posteriormente por el Pleno del mismo.

Criterios sugeridos para la elección del cargo del titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco

1. Verificación de su amplia calidad moral.
2. Asegurar la participación de la sociedad civil en la elección.
3. Verificación de su independencia e imparcialidad frente a cualquier poder, ya sea político, económico o de cualquier otro tipo.
4. Verificación de sus conocimientos respecto del derecho internacional de los derechos humanos.
5. Verificación de su dedicación en la defensa y promoción de los derechos humanos, avalada por las organizaciones de la sociedad civil que trabajan por la causa de los derechos humanos en la entidad, a partir de un análisis de la trayectoria personal de los candidatos.

En materia de reelección, analizar irremediablemente la gestión del ombudsman en funciones para integrarlo nuevamente en una terna, en aspectos tales como:

[23] Diagnóstico sobre la Situación de los Derechos Humanos en México, oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de la ONU, México 2003. P. 7.

a) Calidad en la atención brindada a las quejas
b) Calidad de las recomendaciones
c) Nivel de aceptación y cumplimiento de las recomendaciones
d) Ejercicio de las facultades que le otorga la ley
e) Prudencia y oportunidad de los llamados a las autoridades para exhortarlos al respeto a los derechos humanos
f) Señalamiento y puesta a la luz de los principales problemas de derechos humanos en el estado
g) Colaboración con la sociedad civil para enfrentar las violaciones de derechos humanos
h) Propuestas de modificaciones y cambios legislativos y administrativos
i) Logros en la prevención de violaciones de derechos humanos
j) Rendición de cuentas, y
k) Acceso a la información y transparencia.

Perfil sugerido para ejercer el cargo de titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco

1. Ser un defensor de los derechos humanos comprometido personalmente con su difusión y promoción. La persona que ocupe la titularidad del organismo, deberá asumir como propios los intereses de las y los habitantes de Jalisco. Es fundamental que cuente con una amplia y reconocida trayectoria en la lucha por el respeto a la dignidad humana, sin distinción; lo que significa que debe ser una persona que entienda las necesidades de una sociedad diversa, plural y cada día más compleja.
2. Con gran sensibilidad y apertura. La Comisión Estatal de Derechos Humanos debe ser un lugar al cual los más necesitados: los que sufrieron la violación de sus derechos, tengan confianza de acudir con la certeza de que serán respetados y atendidos con sensibilidad, eficiencia, eficacia y calidad.
3. Trabajar en coordinación con los Organismos de la Sociedad Civil (OSC), contemplando asimismo al proceso de ciudadanización de la Comisión. Queremos evitar que se defiendan posturas facciosas en lo político o intereses particulares. En particular, pensamos que tiene que enfatizar y brindar una atención especial a los sectores de la población de mujeres y de hombres cuyos derechos humanos han sido postergados y se encuentran en un grado de mayor vulnerabilidad.
4. Con autonomía. Que conozca, respete, sea negociadora o negociador hábil y pueda mantener diálogo, relaciones adecuadas y lo más cordiales posibles con las instituciones de gobierno, los partidos

políticos, los representantes de intereses económicos, las diferentes organizaciones ciudadanas y otros sectores. Todo ello sin pérdida de su autonomía e independencia de cualquier poder, ya sea político, económico o de cualquier otro tipo, pues su deber fundamental es velar por el cabal funcionamiento del organismo.

5. Con una visión amplia, integral y actualizada de los derechos humanos y de otros temas vinculados a éstos, para atender a su desarrollo y relevancia. Es importante que conozca profundamente este terreno. Hoy, es fundamental velar por la vigencia y respeto de los derechos económicos, sociales, culturales, además de los políticos y civiles, en los cuales tenga competencia, sin olvidar lo relativo a los derechos de la población de mujeres y de hombres, del medio ambiente, los derechos indígenas, entre otros.
6. Con conocimiento del marco jurídico local, federal e internacional en materia de derechos humanos, así como con un cabal compromiso contra la impunidad, la negligencia y las conductas indebidas de funcionarias y funcionarios públicos.
7. Trabajo en equipo. El titular del organismo, debe ser una persona hábil en las relaciones interpersonales, que sepa y le interese trabajar de forma colectiva, escuchando la opinión y participación de las demás personas, en especial de los organismos de la sociedad civil.
8. No tener oposición clara y fundada de la ciudadanía para ejercer o repetir en el cargo.

Análisis del perfil de los candidatos a Ombudsman en Jalisco 2007

Por Gerardo Moya García

El presente análisis, se basa en los documentos solicitados por el Cepad, y expedidos por el Congreso del Estado, en los términos de la "Ley de transparencia e información pública del Estado de Jalisco", consistentes en los expedientes de cada uno de los y las candidatas a ejercer el cargo, así como del dictamen individualizado de los mismos por parte de la comisión legislativa de Derechos Humanos.

Una vez analizados los dictámenes individualizados, en los que constan los requisitos de ley para ser incluidos en la lista de los candidatos a presidir la CEDHJ, se cotejaron con cada uno de los expedientes bajo los rubros de: "Nombre", "Título", "Trayectoria Académica" y "Experiencia en Derechos Humanos", los que se incluyeron en el siguiente cuadro. Asimismo, en el segundo cuadro se evidencia el número total de propuestas para ejercer el cargo, que cada uno de los y las candidatas recibieron por parte de Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), en forma desglosada: Personas Físicas; Colegios, asociaciones o barras de abogados; Universidades, instituciones educativas o académicos, y todas las demás que no correspondan a estos rubros.

Esta información, en datos duros, nos permite formular una valoración de los y las candidatas con relación a aquellos requisitos que este organismo afirma deben reunir, de conformidad con los parámetros del derecho internacional de los derechos humanos en la materia, como se encuentra analizado con mayor detenimiento en el artículo "Propuesta de un estándar de elección de Ombudsman para Jalisco".[24]

[24] Moya García Gerardo, Macías Medina Francisco. "Propuesta de un estándar de elección de Ombudsman para Jalisco". Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo. Guadalajara, Jalisco, México. 2007 (MIMIO)

Cuadro 1. Datos de los 18 candidatos aceptados por el Congreso del Estado

Nº	*Nombre*	*Título*	*Trayectoria Académica*	*Experiencia en Derechos Humanos*
1	Álvarez Cibrián Felipe de Jesús	Abogado	Maestría en Derecho, con orientación empresarial (en curso). Diplomados en oratoria; actualización jurídica; el abogado de alto desempeño, y en valuación inmobiliaria	Ha impartido tres conferencias sobre derechos humanos en 2004 y 2007
2	Carlos Manuel Barba García	Abogado	Ninguna	Segundo Comisionado, Primer Visitador, Presidente sustituto, y Presidente de la Comisión Estatal de derechos Humanos de Jalisco. 1994-2007
3	Bayardo Pérez Arce Alberto	Licenciado en Filosofía	Pasante de la Maestría en Política y Gestión Pública	Actual consejero ciudadano de la CEDHJ. Enlace con la Provincia Mexicana de la Compañía de Jesús y con el sistema educativo IBERO-ITESO en el tema de Derechos Humanos. Capacitación en DH a refugiados guatemaltecos
4	De Gante Casas Alejandra	Licenciatura en Derecho y en Trabajo Social	Postgrado en Derechos Humanos y Mujeres y en Salud Pública, Diplomado en Psicología Jurídica	Consejera ciudadana de la CEDHJ 95-99. Consejera del Consejo Estatal para la Prevención y atención de la violencia intrafamiliar 2000. Directora del DIF Guadalajara. Subdirectora del DIF Jalisco y Procuradora de la Defensa del Menor y la Familia. Coordinadora del Centro de Orientación y Prevención de la Agresión Sexual AC
5	Gallardo Vega Ruth Gabriela	Abogada	Maestría en derecho civil y financiero; sexto semestre del Doctorado en derecho constitucional. Diplomado en derecho electoral	Visitadora Adjunta de la CEDHJ. Secretaria particular del Secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado, 2006-2007. Profesora de derecho constitucional; medios parajudiciales de defensa de los DH. y admón. de justicia y seguridad pública, entre otras

6	Gutiérrez Nájera Raquel	Abogada	Maestría en Derecho Penal. Doctorado en Ciencias Penales. Diplomados en Derechos Humanos. Asesora de tesis de diversos niveles académicos.	Profesora e Investigadora Titular en Materia Ambiental. Consejera de la CEDHJ. Miembro fundador de la AJDH. Socia fundadora de la Fundación cuenca Lerma-Chapala-Santiago-Pacífico; de Consultoría Ambiental para el Desarrollo Sustentable y de IDEA
7	Hernández Barrón Alfonso	Abogado	Maestría en Derecho Público. Doctorante en Derecho. Alumno del Doctorado en Derechos Fundamentales. Especialidades en Derecho Constitucional y Amparo, en Derecho Procesal Civil y Mercantil y en Promoción de la Comunidad. Diplomados en Admón. Pública, Historia de México, Derechos Humanos y periodismo	Secretario Técnico de la Comisión de Derechos Humanos y Desarrollo Humano del Congreso del Estado. Participación en foros, coloquios, simposios, talleres y conferencias y ponencias en materia de derechos humanos
8	Hernández Ortiz Jaime	Abogado	Maestría en Derecho. Alumno del Doctorado en Ciencias Sociales. Diplomado en Derecho Procesal Constitucional	Jefe de prensa y difusión de la CEDHJ 93-95. Ha formado parte de Amnistía Internacional, de la Academia Jalisciense de Derechos Humanos, de la Red jalisciense de Derechos Humanos y de la Coordinadora 28 de Mayo. Publicación de artículos de DH. Profesor Titular en UDG sobre DH
9	Jasso Méndez Francisco Javier	Licenciado en Admon Pública.	Diplomados en periodismo especializado, y en acceso a la información en la Administración Pública	Coordinador de asesores del Consejo Nacional de la Comisión de Apoyo a la Salud AC
10	Navarro García Héctor Guadalupe	Abogado.	Ninguna	Ninguna

Cuadro 1. Datos de los 18 candidatos aceptados por el Congreso del Estado (continuación)

Nº	*Nombre*	*Título*	*Trayectoria Académica*	*Experiencia en Derechos Humanos*
11	Ochoa Ávalos María Candelaria	Psicóloga	Maestría en Sociología. Doctorado en Ciencias Sociales. Diplomado superior en género y políticas públicas	Educadora de Calle del DIF Jalisco. Educadora en el IMDEC. Coordinación de Campaña por la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y por los derechos de las niñas y niños. Delegada mexicana en la cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Fundadora de Mujeres por la Democracia. Presidenta y Consejera del Consejo social del Instituto Nacional de las Mujeres
12	Orozco Sánchez César Alejandro	Abogado	Maestría en Derecho Constitucional y Amparo. Seminarios y talleres en derechos humanos	Visitador Adjunto; Jefe de Evaluación y Seguimiento de Recomendaciones; Director de Quejas, Orientación y Seguimiento, todos de la CEDHJ. Docencia en Derechos Humanos en la Univa, Iteso, y Enrique Díaz de León
13	Razo Saldaña Ma. Gerarda	Licenciada en Trabajo Social y en Educación Media.	Diplomado en sistemas y procesos electorales	Consejera Ciudadana de la CEDHJ, 2001-2006
14	Sánchez Gómez Alejandro	Abogado	Maestrante en Política y Gestión Pública	Consejero Ciudadano actual de la CEDHJ. Juez dictaminador en el concurso estatal de ensayo libre de DH. Coordinador de la licenciatura en derecho. Miembro de la red de profesores de DH en México
15	Sedano Cárdenas Roberto Alejandro	Abogado	Maestría en Derecho Penal. Maestría en Amparo y Maestría en Derecho Electoral (cursando). Diplomado en habilidades de la comunicación	Conferencias en materia de Derechos humanos

16	Solís Alcántara César Bernardo	Abogado	Diplomado en derecho familiar y financiero	Ninguna
17	Solorio Becerra Alberto	Abogado	Maestría en Derecho con orientación en Derecho Corporativo. Diplomado en Pedagogía Interactiva	Docente en las materias de Juicio de Amparo y Derecho Constitucional
18	Tello Ramírez José Luis	Abogado.	Maestría en Derecho Privado. Diplomados en derecho procesal constitucional y penal; Antropología Jurídica, y Amparo	Subsecretario de vinculación con la CNDH de la confederación de colegios y asociaciones de abogados de México AC. 2003-2005

Nota: De los expedientes se desglosa únicamente aquello que resulta relevante, en relación con la experiencia en derechos humanos de los y las candidatas, según aparece en las copias de los expedientes expedidas por el Congreso del Estado al Cepad.

Cuadro 2. Desglose de propuestas de postulación para ejercer el cargo

Nº	*OSC*	*Ciudadanos*	*Colegios, asociaciones o barras de abogados*	*Académicos y Universidades*	*Otros*	*Total*
1	3		20	11	29	63
2		1	1	2	1	5
3	1			1		2
4	1					1
5			1			1
6	8	3		1	7	19
7	3	2	1	1	1	8
8	6	26	2		4	38
9	1					1
10		1			5	6
11	9			12	4	25
12	3				8	11
13				6	2	8
14				1	1	2
15	1			1	4	6
16					4	4
17	3	44	1	3	22	73
18			5	1	3	9

Por lo que hace al primer candidato, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, cabe destacar lo siguiente:

Su experiencia en derechos humanos se reduce a la impartición de tres conferencias sobre derechos humanos en congresos, foros y asambleas de colegios y federaciones de abogados, dos de ellas en el mismo año de la elección del cargo, lo que no demuestra su dedicación al tema. Lo anterior, no determina una experiencia suficiente para ejercer un cargo de dicha naturaleza, aunado a que su trayectoria académica no respalda pues un conocimiento en materia de los derechos humanos, pues la maestría en derecho que actualmente cursa, tiene una orientación empresarial. Lo mismo se puede decir de los diplomados cursados. En este sentido, el artículo "Propuesta de un estándar de elección de ombudsman para Jalisco", refiere que: "el ombudsman debe ser reco-

nocido no tanto por sus conocimientos, sino por su dedicación en la defensa y promoción de los derechos humanos, avalado esto por las organizaciones que participen en el proceso de auscultación de los candidatos", situación que en el caso de Jalisco no ocurrió, no obstante el ofrecimiento específico que para ello hizo el Cepad a algunos actores del Congreso del Estado, con anticipación al proceso de elección.

"Fundar, Centro de Investigación y Análisis AC", organización de carácter nacional dedicada a la investigación, capacitación y difusión de temas relacionados con la democracia y la participación ciudadana, refiere que dicha experiencia puede ser constatada por diferentes vías:[25]

a) Trabajo personal realizado en organismos públicos o privados defensores de derechos humanos;
b) trabajo de defensa de derechos humanos realizado en forma independiente de cualquier organismo;
c) publicaciones de trabajos propios sobre materias de derechos humanos (libros, revistas, artículos);
d) elaboración, en forma individual o colectiva, de propuestas legislativas tendientes a mejorar la situación de los derechos humanos en nuestro país; e
e) impartición de conferencias, clases y cursos en materia de derechos humanos.

De ellas, Álvarez Cibrián solo cubre una, y de manera reciente. El mensaje que los representantes sociales dan a la sociedad con su voto por Álvarez Cibrián, es que la experiencia en la materia y la vinculación de los y las candidatas con las OSC, no es determinante para la elección.

En este sentido y según los resultados del cuadro 2, de propuestas de postulación, se advierte que Álvarez Cibrián recibió 63 cartas: 20 de ellas, de Colegios, asociaciones o barras de abogados, lo que representa 31.7% del total, mientras que las 3 cartas provenientes de organizaciones de la sociedad civil que lo postulan representan 4.7 %. Este apoyo, nace de su trayectoria en las organizaciones de abogados y profesionistas, mismo que se refleja en el nombramiento de su equipo de trabajo de primer nivel como a continuación se expresa:

1. Javier Peralasca Chávez, primer visitador general, fungía como Delegado Estatal en Jalisco de la Confederación de colegios y asociaciones de abogados de México AC, afiliada a la federación Interamericana

[25] 22. Análisis del perfil requerido para el titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Documento de Trabajo. Sandra Serrano. Edición Juan Salgado. Septiembre 2004. P.7. www.fundar.org.mx

de abogados, mismo que con dicho carácter lo propuso como candidato a presidir la CEDHJ el 12 de junio de 2007. En la fecha, Álvarez Cibrián, fungía como presidente del Consejo Directivo Nacional de dicha confederación.

2. Luis Arturo Jiménez Jiménez, jefe de guardia, fungió como presidente del colegio de abogados del Foro Jalisco AC, cuya organización propuso a Álvarez Cibrián como candidato a la presidencia de la CEDHJ, el 12 de junio de 2007.
3. Mario Aguayo Aréchiga, secretario particular, fungía como Presidente del Colegio barra de abogados de Jalisco AC, quien con dicho carácter lo propuso como candidato a presidir la CEDHJ el 13 de junio de 2007.

Dentro de las 29 cartas catalogadas dentro del rubro "otros" en el cuadro 2, destacan las propuestas de los sindicatos de trabajadores del Congreso del Estado, de la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE) y de la Secretarías de Administración, Planeación y Desarrollo Urbano, todas entidades públicas con quienes el actual Ombudsman tendrá que mantener una postura de vigilancia en el ejercicio de su cargo, en especial la PGJE, quien encabeza la lista de quejas en el organismo.

Si bien existen otros candidatos y candidatas que comparten organizaciones que los postulan, resulta significativo, dado sus variados perfiles, que dos de las tres OSC que proponen a Álvarez Cibrián, también lo hacen en el caso de César Alejandro Orozco Sánchez. En este último, seis de las 11 organizaciones que lo proponen, también presentan como candidato a Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, (dos OSC, y cuatro de otro tipo).

En relación con el recuento del número de organizaciones que postulan al cargo a los y las diversas candidatas, apreciable en el cuadro 2, se observa que Felipe de Jesús Álvarez Cibrián se ubica en el primer lugar con 63 propuestas, seguido de Alberto Solorio Becerra, con 29; de Candelaria Ochoa Ávalos con 25 postulaciones y de Raquel Gutiérrez Nájera con 16.

Habrá que hacer una diferencia entre las postulaciones de organizaciones, y las de personas físicas, de quienes es más difícil valorar su trayectoria y calidad moral. En el caso de Alberto Solorio Becerra, 44 propuestas de 73, son de personas físicas; en algunos casos, una sola carta contiene diversas firmas insertas. A Jaime Hernández Ortíz, lo postulan 26 personas físicas de 38 postulaciones.

En todo caso, no es el mayor número de postulaciones de organizaciones o personas físicas el que debe determinar la elección de la persona idónea, sino el perfil de éstas, como aquellas que trabajan de

manera seria y comprometida en la defensa de los derechos humanos. En este caso el objeto social de las OSC, por su naturaleza, es el que más se acerca a este propósito que, en su gran mayoría, han dejado de lado los colegios, asociaciones o barras de abogados.

Al efecto, la declaración respecto a los principios básicos de la función de los abogados, aprobada por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en septiembre de 1990, refiere en su apartado 4, que: "Los gobiernos y las asociaciones profesionales de abogados promoverán programas para informar al público acerca de sus derechos y obligaciones en virtud de la ley y de la importante función que desempeñan los abogados en la protección de sus libertades fundamentales".

Al tratar el tema de la defensa de los derechos humanos, refiere en su artículo 14:

- Los abogados, al proteger los derechos de sus clientes y defender la causa de la justicia, procurarán apoyar los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos por el derecho nacional e internacional, y en todo momento actuarán con libertad y diligencia, de conformidad con la ley y las reglas y normas éticas reconocidas que rigen su profesión.
- En lo tocante a Álvarez Cibrián, 20 postulaciones de 63, son de colegios o asociaciones de abogados y solo tres de OSC. De lo anterior, se deduce que no cuenta con el respaldo de organizaciones de la sociedad civil con trabajo en derechos humanos, sino con el de sus colegas de profesión, que surge de su trayectoria como abogado y destacado litigante, pero no del compromiso por la defensa de los derechos humanos, ni del trabajo con víctimas de violaciones a los mismos.

La buena reputación a que se refiere la fracción VII del artículo 25 de la Ley de la CEDHJ, se encuentra íntimamente ligada al aspecto de una experiencia reconocida en la defensa de los derechos humanos, aunque también tiene que ver con la garantía de independencia que un Ombudsman (persona) debe tener.

Estos requisitos son ciertamente verificables en la medida que se realice un análisis de la trayectoria de los candidatos; no es un momento o una acción la que debe determinar la elección, sino los hechos realizados a lo largo de toda una vida.

Al respecto, y haciendo una valoración de los y las candidatas en relación con su género, se puede observar que la trayectoria de éstas últimas, es, en términos generales, superior. Cuatro de las cinco aspirantes, presentan en sus currículos experiencia brillante en la materia y

amplia trayectoria académica, así como relación con organismos de la sociedad civil con trabajo en derechos humanos, situación que no fue valorada por el Congreso del Estado.

En cuanto a Carlos Manuel Barba García, no se le debió de haber considerado como un candidato más. Dada la posibilidad de su continuidad en el cargo, y cubiertos los requisitos que para ser Ombudsman debió haberse realizado una evaluación de su gestión, lo que no ocurrió; por ello, en materia de reelección, Fundar[26] advierte que dicha evaluación, se debió hacer irremediablemente para integrarlo nuevamente en una terna. La evaluación de la gestión de referencia, debe contener al menos los siguientes aspectos:

a) Calidad en la atención brindada a las quejas
b) Calidad de las recomendaciones
c) Nivel de aceptación y cumplimiento de las recomendaciones
d) Ejercicio de las facultades que le otorga la ley
e) Prudencia y oportunidad de los llamados a las autoridades para exhortarlos al respeto a los derechos humanos
f) Señalamiento y puesta a la luz de los principales problemas de derechos humanos en el estado
g) Colaboración con la sociedad civil para enfrentar las violaciones de derechos humanos
h) Propuestas de modificaciones y cambios legislativos y administrativos
i) Logros en la prevención de violaciones a los derechos humanos
j) Rendición de cuentas, y
k) Acceso a la información y transparencia.

Vale la pena hacer mención de que no se harán comentarios expresos de cada uno de los y las candidatas, sino sólo en aquellos casos en que exista algún elemento que afecte los principios rectores del Ombudsman, (autonomía, independencia, imparcialidad, transparencia, conocimientos, experiencia en derechos humanos, calidad moral, vinculación con la sociedad civil).

Respecto a Ruth Gabriela Gallardo Vega, se advierte una causal de improcedencia para ser Ombudsman, dada la fracción III del artículo 25 de la Ley de la CEDHJ que refiere: "No haber desempeñado cargo dentro de la administración pública federal, estatal o municipal durante los dos últimos años anteriores al día de la designación; ya que

[26] Citado en el artículo "Propuesta de un estándar de elección de Ombudsman para Jalisco". Moya García Gerardo, Macías Medina Francisco. Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo. Guadalajara, Jalisco, México. 2007 (MIMIO)

de su expediente se advierte haber ocupado el cargo de Secretaria particular del Secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado, 2006-2007. Este puesto de servicio público es considerado, dada la naturaleza de la Secretaría a la que pertenece, dependiente de la administración pública estatal, ya que "La administración pública debe ser concebida *prima facie* como parte integrante del órgano ejecutivo del gobierno del estado y no como un ente aislado".[27]

Alfonso Hernández Barrón, ahora recién nombrado tercer visitador general de la CEDHJ, y César Alejandro Orozco Sánchez llevaron, por la naturaleza de la función pública que realizaban durante el proceso de elección, una ventaja que, sin prejuzgar respecto de la utilización de su investidura para lograr el objetivo de ser nombrados Ombudsman, se antoja, de antemano, inequitativa para los demás candidatos y candidatas. El primero, conocedor de los actores y procesos internos del órgano legislativo, dada su calidad de secretario técnico de comisión, en la actual y anterior Legislatura; y el segundo en su calidad de Director de Quejas, Orientación y Seguimiento de la propia CEDHJ. En otro *estatus* laboral, pero con la calidad de Consejeros Ciudadanos del organismo, se encuentran Alberto Bayardo Pérez Arce y Alejandro Sánchez Gómez. Ninguno de los cuatro dejó su cargo, al menos de manera temporal, para postularse como candidato a la elección. Qué decir del propio Carlos Manuel Barba García, en todo momento, presidente del organismo.

Los expedientes de César Bernardo Solís Alcántara, José Luis Tello Ramírez y Jaime Hernández Ortiz, no cuentan con el requisito de forma de "protesta de no haber desempeñado cargo público", lo que se pudo haber subsanado seguramente en una entrevista personalizada a los y las candidatas, situación que no ocurrió. En el caso de Tello Ramírez, el cargo de subsecretario de vinculación con la CNDH por parte del gremio de abogados es, en todo caso, idóneo para conocer su funcionamiento, pero no para delimitar una trayectoria en la defensa y promoción de los derechos humanos. Hernández Ortiz, es promovido por la organización "colegio de abogados del foro de Jalisco AC", que también promovió a Álvarez Cibrián y de donde proviene el actual Jefe de Guardia Luis Arturo Jiménez Jiménez. Javier Peralasca, actual primer visitador general, fue presidente de la misma en 1998.

El candidato Francisco Javier Jasso Méndez, no acredita trayectoria académica, ni experiencia en materia de derechos humanos, requisitos indispensables para ser ombudsman. En el mismo sentido se advierte el caso de Héctor Guadalupe Navarro García y de César Bernardo Solís Alcántara. María Gerarda Razo Saldaña, es sujeta de la misma apre-

[27] Cap II. El Gobierno y la Administración Pública pág. 66 en: www.bibliojuridica.org/libros/2/714/4.pdf

ciación, con excepción de su experiencia como Consejera del propio organismo autónomo.

La falta de acreditación en los expedientes de Alfonso Hernández Barrón, en lo referente a su Maestría en Derecho Público y a su calidad de Doctorante en Derecho; en el de Alejandro Sánchez Gómez, de una carta de propuesta, que su dictamen individualizado refiere que existe, y de César Bernardo Solís Alcántara, en la que no hay currículo, ni constancia del Diplomado en derecho familiar, que según el dictamen individualizado cursó, nos permite dudar de la correcta expedición de las copias por parte del Congreso del Estado.

Alberto Solorio Becerra, presenta en el rubro de "otros" (cuadro 2), 22 cartas de postulación. Entre ellas, aparecen seis presidentes municipales, seis síndicos y tres secretarios generales de diversos Ayuntamientos aledaños a la Zona Metropolitana de Guadalajara. Ello no permite, a juicio de este centro, un trabajo autónomo (característico del ombudsman), ni de independencia de su titular (en caso de haber sido elegido) con respecto al trámite de quejas futuras referidas a funcionarios de dichos Ayuntamientos. Lo anterior demuestra un desconocimiento, o una falta de atención a los elementos mencionados como características esenciales del ombudsman. Su experiencia en derechos humanos, se reduce a haber impartido materias relacionadas con los mismos.

Para terminar, podemos decir que existe una constante, en un gran porcentaje de los y las candidatas, de una trayectoria académica, si bien brillante, alejada del conocimiento y ejercicio del derecho de los derechos humanos, así como de su vinculación directa con organismos de la sociedad civil de defensa y promoción de los mismos, que incluye, como hemos dicho, al recién nombrado, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián.

Todo lo anterior, nos demuestra el imperativo de llevar a cabo las reformas necesarias a las normas relacionadas con el proceso de elección, tendientes a establecer los criterios que nos permitan fijar los estándares mínimos requeridos que para ejercer el cargo de Ombudsman, refiere el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Proceso de elección del Ombudsman jalisciense. Crónica de los hechos y análisis de actores e instituciones

Por: Juan Larrosa Fuentes

En las democracias modernas, es de suma importancia darle seguimiento a instituciones y procesos de su propio funcionamiento. La posibilidad (o imposibilidad) de observar estos procesos, es un indicador que da cuenta sobre el grado de avance o retroceso que tiene un sistema democrático; por ello se han vuelto tan comunes los términos de transparencia y de rendición de cuentas, conceptos que designan acciones encaminadas a que la vida interna de las instituciones sea completamente abierta para los ciudadanos y, al mismo tiempo, para crear mecanismos que generen indicadores sobre rendición de cuentas.

En México, dichos conceptos todavía están lejos de ubicarse en la lista de pendientes ya resueltos: de hecho, el camino apenas comienza y hace falta un largo tramo para asegurar que México y su sistema democrático aseguren la transparencia y rendición de cuentas como parte de la tutuela del derecho a la información (el cual, dicho sea de paso, refiere a un universo mucho más amplio al que nos hemos estado refiriendo en las últimas líneas). Los agentes que operan en una sociedad democrática tendrían que buscar los caminos para asegurar este derecho. En ese entendido, se presenta el siguiente ejercicio en el que se hace una crónica del proceso de elección del ombudsman jalisciense en junio de 2007, y posteriormente, un breve análisis del proceso con especial énfasis en los actores e instituciones participantes.

Estado, medios y sociedad

Una de las grandes limitantes de la democracia moderna, son los mecanismos para observar el trabajo de quienes operan el Estado: son complicados, poco operables y en muchos de los casos, poco transparentes. Por ejemplo, sería muy complicado tener acceso a todas y cada una de las negociaciones, acuerdos y prácticas políticas en las que participaron los congresistas de Jalisco para tomar una decisión sobre el nuevo defensor de los derechos humanos en el Estado. Es decir, el sistema

político (como también lo puede ser el económico, el académico y otros más), es un sistema cerrado, que trabaja bajo reglas muy particulares, se estructura de tal forma que el poder se concentra en unos cuantos agentes y no permite que otros se integren a esta dinámica.

Este contexto, que no privativo de México, ofrece la posibilidad de dar seguimiento a estos procesos centrando la mirada en lo que sucede dentro del espacio público y, en particular, en el espacio de comunicación política. Para efectos de este trabajo, consideraremos espacio público, el ámbito donde el Estado, los medios de comunicación y la sociedad civil posicionan (o no), los temas de su interés en la agenda pública. Es el mismo, se construyen públicamente los procesos democráticos como la elección del cargo público que nos ateñe. Sin embargo, es importante diferenciar, aunque estén íntimamente ligados, entre el sistema de comunicación masiva y el sistema político de una sociedad.

Estas reflexiones enmarcan la observación del proceso de elección del ombudsman estatal, desde el punto de vista de los medios de comunicación. Esta mirada es, por definición, limitada, pues, como mencionábamos, no permite percatarse de los códigos y prácticas que suceden dentro de los escenarios del sistema político. Por lo pronto, baste estas limitaciones, con el fin de prevenir al lector sobre el punto de vista que propone este informe.

Nota metodológica

La presente crónica y análisis, es fruto del monitoreo de periódicos de la prensa local (Público-Milenio, Mural, El Informador y La Jornada Jalisco), durante dicho proceso de elección del Ombudsman. Comprende del 25 de mayo al 5 de julio de 2007, publicado en sus espacios electrónicos.

Al final del documento, en la sección de anexos, se expone la codificación de este trabajo de monitoreo, el *dossier* con el compilado total de las notas utilizadas, se encuentran en las oficinas del Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo (Cepad), donde pueden ser consultadas. No se incluye en la presente publicación por razones de espacio.

La cobertura de la prensa local

Como se mencionó, el monitoreo comprende de los últimos días de mayo a los primeros de julio de 2007. En este periodo, se obtuvieron 26 notas de Mural, 24 de El Informador, 35 de La Jornada Jalisco y 25 de Público-Milenio, dando un total de 110 notas monitoreadas. Al respecto esta gráfica:

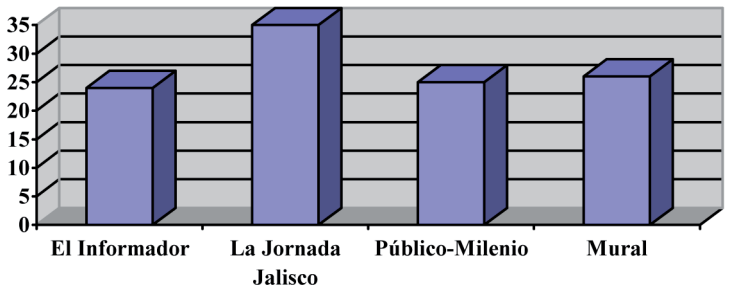

Cada una de las notas fue analizada en una serie de subregistros para tener información pormenorizada del nombre de los actores, instituciones, organizaciones civiles y movimientos sociales que participaron en este proceso. Las notas podían tener de uno hasta tres subregistros. Los registros obtenidos, según cada uno de los periódicos, son los siguientes: El Informador (70), La Jornada Jalisco (103), Mural (75) y Público-Milenio (67). Como se puede observar, hay una cobertura muy similar (en número de notas y registros), de tres de los periódicos, siendo La Jornada Jalisco el rotativo que más páginas le dedicó al tema, como también se ve en la siguiente gráfica:

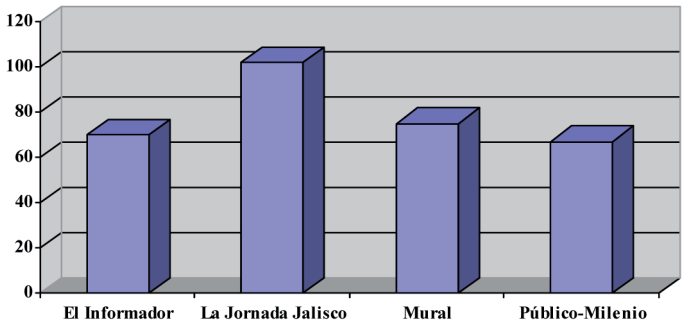

Los días que más registros se obtuvieron por periódico fueron el de elección, el 28 de junio (con 42 registros), y los que antecedieron y precedieron a la elección (32 y 27 registros respectivamente).[28]

Un dato relevante fue la diversa cobertura: hubo 200 registros de notas informativas, 51 de columnas de opinión, 24 de editoriales, 14 de reportajes y 9 de crónicas, según vemos en la gráfica correspondiente:

[28] Para más información, ver la Tabla 2, del anexo 2, "Reporte de monitoreo".

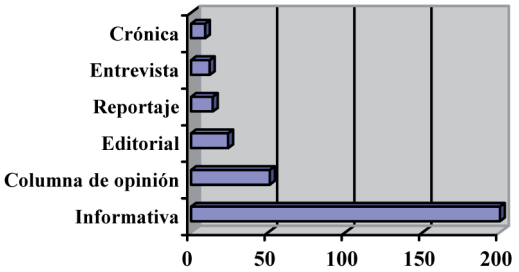

Durante el proceso de elección del ombudsman la prensa local privilegió las notas informativas y los géneros de opinión, frente a otro tipo de géneros periodísticos como la crónica, la entrevista o el reportaje. Cabe señalar, una vez más, que cuando hablamos de 14 registros en la categoría reportaje, no nos referimos a que hayan habido 14 reportajes, sino 14 subregistros en esa variable.

Los actores

De los 314 registros que arrojó el monitoreo, en 55 ocasiones apareció Carlos Manuel Barba García, entonces presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y candidato para ser reelecto; 48 registros fueron para el abogado Felipe de Jesús Álvarez Cibrián (quien fuera electo como Ombudsman estatal), le siguen el líder de la bancada panista en el Congreso, Jorge Salinas Osornio, el gobernador del Estado Emilio González Márquez, el diputado Felipe de Jesús Pulido García (presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso) y el perredista Samuel Romero Valle, entre otros. Es evidente que la disputa por la opinión pública estuvo entre los primeros dos actores. En la lista omitimos los que tuvieron cinco o menos menciones. Una gráfica por actor en este proceso es la siguiente:

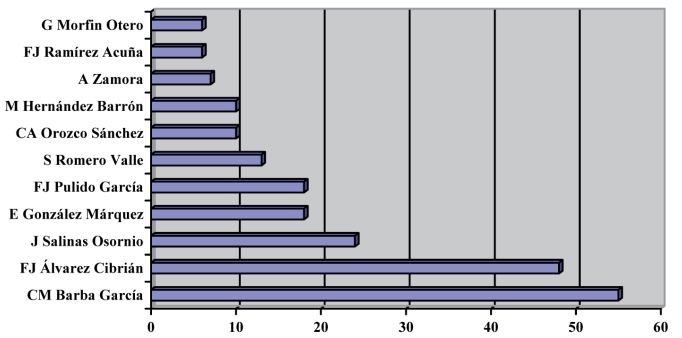

Instituciones, organizaciones de la sociedad civil (OSC) y movimientos sociales

Un indicador muy importante, son las apariciones en la prensa de las instituciones. En este punto, una aclaración: aunque una organización de la sociedad civil puede considerarse como institución, hicimos una diferenciación que permitiera visualizar el trabajo de las organizaciones locales. Por otro lado, tenemos un tercer rubro, que son los 'movimientos sociales', entidades sociales que, sin estar constituidas legalmente, tienen un peso en la opinión pública. La información que arrojan estas variables son muy claras y marcan una tendencia: 301 registros para instituciones, 43 para organizaciones de la sociedad civil y 23 para movimientos sociales:

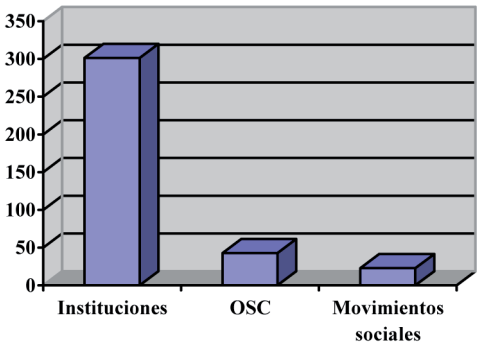

La institución que más menciones tuvo fue la propia Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), con 120 registros, el Congreso del Estado (59 registros), los dos partidos políticos con mayoría parlamentaria (PAN con 42 registros y PRI con 20), y de forma muy rezagada, dos universidades. Esta variable también muestra una preponderancia de la CEDHJ en la gráfica correspondientes.

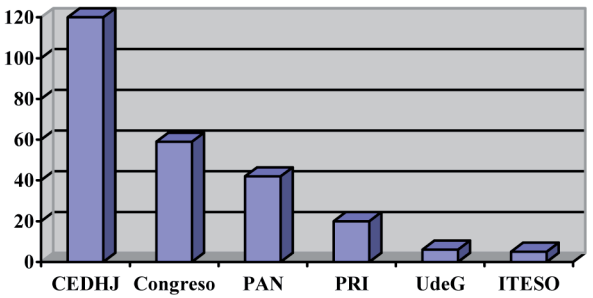

Organizaciones civiles y su perfil público

La frecuencia de apariciones de las llamadas organizaciones civiles, o más comúnmente ONG (organizaciones no gubernamentales), es sumamente baja (un poco menos de 14% del total).

Antes de la siguiente tabla, dos consideraciones. La primera, existe un fenómeno particular en la prensa mexicana: es infrecuente que publique el nombre de una organización civil. Por lo general se refieren a ellas como ONG, pero pocas veces publican su nombre particular. Por eso, en variable ONG, contabilizamos las veces que salió publicada estas siglas la prensa escrita sobre el tema que nos atañe (la tabla de frecuencias marca una tendencia clara de este fenómeno). La segunda precisión: incluimos como Organizaciones de la Sociedad Civil a los Colegios de Abogados. Nos pareció importante contabilizar sus apariciones por lo trascendental de su actuar en la elección.

Así, finalmente, la tabla siguiente no marca grandes diferencias, pues de un universo de 314 registros, que una organización tenga cuatro o menos, resulta poco significativo.

Organizaciones	*Registros*
ONG	19
Confederación de Colegios y Asociaciones de Abogados de México	4
Instituto Mexicano para El Desarrollo Comunitario	4
Instituto de Derecho Ambiental	3
Academia Jalisciense de Derechos Humanos	1
Academia Mexicana de Derechos Humanos	1
CODISE	1
Colegio de Abogados de Jalisco Foro Federalista	1
Colegio de Abogados Penalistas de Jalisco	1
Colegio Nacional de la Diversidad Sexual	1
CHECCOS	1
Fundación Nacional de niños robados y desaparecidos	1
MAMA	1
Patlatonalli	1
Programa de atención integral a personas inmunodeprimidas	1
Red Ciudadana	1

Los movimientos sociales. Sindicatos y redes

Al igual que con las organizaciones civiles, fueron pocas las menciones de los movimientos sociales, sindicatos y redes según se muestra en la siguiente ilustración:

Movimiento	*Registro*
Coordinadora 28 de mayo	8
Congreso Ciudadano de Jalisco	5
Casa Cultural de la Calle	3
APPO Jalisco	1
Comité Pro Defensa de Arcediano	1
Frente de renovación Jalisco a la Vanguardia	1
Movimiento de Apoyo a los Adultos Mayores y Apoyo a los Migrantes	1
Movimiento de Bases Magisteriales	1
Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación	1

Los temas

Es evidente que la elección del Ombudsman estatal; ¿? indicación para agregar u omitir un registro a este espacio de observación. Sin embargo, se construyeron algunos subtemas. A continuación se muestran cada uno de ellos, y los registros que tuvieron:

Tema	*Registro*
Proceso de elección del Ombudsman	127
Papel del Congreso del Estado	32
Perfiles de los candidatos	24
Violencia en el proceso	20
Transparencia de proceso	16
Proceso poselectoral	15
Convocatoria para la elección	14
Registro de candidatos	13
Evaluación del presidente de la CEDHJ	12

Tema	*Registro*
Autonomía en el proceso	11
Papel del Ejecutivo en el proceso	11
Papel de las ONG en el proceso	7
Papel de los movimientos sociales en el proceso	4
Papel del Consejo Ciudadano en el proceso	3
Examen para los candidatos	2
Estándar de elección	2
Papel de las universidades en el proceso	1

Cronología de la elección del nuevo Ombudsman jalisciense

La carrera por la de sucesión de la presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), comenzó en el primer trimestre del año; durante estos primeros meses, la información del espacio público era fiable, en realidad había poca información o en la CEDHJ se rehusaban a opinar sobre el tema, y cuando meses después se presentaron como candidatos, tampoco mostraban una postura clara. Pero el tema ya formaba parte de la opinión pública.

El monitoreo de medios que el Cepad hizo, comenzó a finales de mayo, cuando se tocaban abiertamente los temas de la sucesión en la prensa. Así, el 24 de mayo inicia la polémica en el Congreso del estado, las fracciones del Partido Revolucionario Institucional (PRI) y las del Partido Acción Nacional (PAN), discuten (a través de los medios de comunicación), la pertinencia de realizar un examen de conocimientos en materia de derechos humanos, a quienes presentaran candidatura para presidir la Comisión, al principio, el PRI estaba a favor el examen; el PAN en contra. La discusión se diluyó concluyendo en que no se aplicaría el otrora debatido examen de conocimientos.

El 5 de junio el Congreso del Estado aprobó la convocatoria para elegir al Ombudsman, y según se dijo no contempló un examen de conocimientos, inclinándose por privilegiar los currículos de los candidatos.[29] Es importante mencionar que dos días antes, el 3 de junio, apareció publicada en La Jornada Jalisco una amplia entrevista a Carlos Manuel Barba García, aún Presidente en funciones de la CEDHJ, en

[29] Para un mayor análisis ver: Macías Medina, Francisco. "La visión jurídica. Un análisis de la convocatoria". Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo. Guadalajara. México. 2007 (MIMEO)

donde, entre otras cosas, manifiesta su interés de postularse para ser reelegido en el cargo.

Las primeras semanas de junio tuvieron lugar hechos relevantes. El primero fue que el Consejo Ciudadano de la CEDHJ convocó a una reunión en la que participaron una treintena de organismos de la sociedad civil, en donde se construyó un frente común para armar una agenda política frente a la inminente elección, en donde, entre otras cosas, se construyera un perfil idóneo del siguiente Ombudsman. Después de una primera reunión, se realizó una segunda, el miércoles 13 de junio en la Casa Cultural de la Calle; este día en particular ocurrió un hecho violento: presuntos policías investigadores allanaron sin ninguna orden de por medio el centro cultural referido. El incidente no tuvo una vinculación directa con las organizaciones que estaban discutiendo su participación en el proceso de elección del Ombudsman estatal, pero ocurrió en el mismo espacio físico, lo que provocó una serie de declaraciones y manifestaciones por parte de la sociedad civil en los días subsecuentes.

El 15 de junio cierra la convocatoria para el registro público de aspirantes. La lista se conforma por 19 candidatos. Tres días después, la Universidad ITESO y la Academia Mexicana de Derechos Humanos invitaron a académicos, medios de comunicación y sociedad civil en general, a realizar una evaluación pública de la gestión de Carlos Manuel Barba García. Como decíamos, fue al respecto la única propuesta de evaluación y/o rendición de cuentas.

En la tercera semana comienzan a definirse las posturas políticas en el Congreso del Estado. El 19 de junio, El Informador publica que el PRI y el PAN pactan un acuerdo de "votar unánimemente por un candidato". Por otro lado, el 21 de junio Público-Milenio expone: "La Procuraduría General de Justicia no tiene gallo para la presidencia de la CEDHJ".

La voz y presencia de la sociedad civil, académicos y movimientos sociales, baja de intensidad. El 21 de junio, Público-Milenio publica una entrevista al académico Miguel Bazdresch Parada. Éste muestra abierto desencanto por el proceso de elección.

A partir de la tercera semana de junio, la prensa centra reflectores sobre dos instituciones: la CEDHJ y el Congreso del Estado. Ejemplo, la declaración del líder de la bancada panista en el Congreso, Jorge Salinas Osornio en Público-Milenio, cuando dice paladinamente que la elección se decidirá entre Felipe de Jesús Álvarez Cibrián y Carlos Manuel Barba García.

En la recta final del proceso, Adolfo Ochoa es descalificado como candidato a presidir la CEDHJ por falta de la documentación adecuada; y María Gerarda Razo Saldaña presenta su renuncia, argumentando "falta de oportunidades y garantías en la elección" (El Informador).

El 26 de junio, la prensa reporta una reunión entre los coordinadores de los partidos para definir la elección entre Carlos Manuel Barba García y Felipe de Jesús Álvarez Cibrián. Ese mismo día, ocho de los 17 candidatos contendientes, acudieron al Congreso del Estado para realizar un foro y exponer sus propuestas. Cabe señalar que los candidatos, según la prensa, "forzaron" la exposición de sus argumentos, pues los diputados no habían dado hasta ese momento un espacio para escuchar a los aspirantes.

El 28 de junio fue el día de la elección. Al día siguiente, la prensa dedicó sus notas centrales a la elección del Ombudsman. Como información importante se publica que la elección fue en una sesión a puerta cerrada, en donde Álvarez Cibrián gana la votación en segunda ronda, con 27 votos a favor, superando a Carlos Manuel Barba García con 9 y Alberto Solorio Becerra con 1. Los reporteros destacan que Felipe de Jesús Álvarez Cibrián tomó protesta en medio de un alboroto en las postrimerías del Congreso, por lo que tuvo que llegar escoltado por guardaespaldas. Afuera del Congreso, Consejeros Ciudadanos de la CEDHJ, activistas y representantes de organizaciones civiles, sostuvieron un encuentro violento con la policía del recinto, que en su mayoría no pasó de agresiones verbales; no obstante, el consejero ciudadano Misael Hernández Barrón fue lesionado por policías de seguridad del Congreso. Hasta aquí el recuento del proceso electoral.

Análisis: un proceso lejano de la transparencia y autonomía

Este ejercicio pretende convertirse en memoria. En memoria de cómo se dan ciertos procesos en la democracia mexicana y que, por lo general, poco a poco se van borrando en el trajín de lo cotidiano. Es importante que dentro de cinco años, cuando se vuelva a elegir al Ombudsman de Jalisco, se puedan volver a leer estos documentos y que de ellos se puedan desprender las evidencias para mejorar un proceso de elección de un servidor público, con consideraciones tan particulares como lo puede ser un Ombudsman.

Por otra parte, también es memoria porque este trabajo ha basado sus evidencias en lo público, en la publicidad que le ha dado la prensa a este tema. ¿Qué sucede cuando al paso de los días olvidamos la forma en la que fue electo el actual defensor de los derechos humanos? ¿Qué pasa cuando descubrimos las actuaciones de los políticos, de los servidores públicos, de los académicos, de la sociedad civil y de los medios de comunicación? Vale la pena reiterarlo: la democracia es un proceso que se nutre de todas las instituciones y de todos los actores políticos y sociales, y cuando no existe una capacidad de (auto) observación de estos procesos, entonces la evolución se puede ver empantanada. En

esta ocasión, hemos privilegiado la observación desde dos dimensiones particulares: la autonomía y la transparencia del proceso. Para esto hemos enfatizado ciertos ángulos y episodios.

El juego en el espacio público: instituciones y actores

Según lo que marca el monitoreo, la elección se desenvolvió con dos instituciones como protagonistas: la Comisión Estatal de Derechos Humanos y el Congreso del Estado, mismas que tuvieron 120 y 59 registros respectivamente. De entrada, esto podría parecer algo significativamente bueno, pues ya no estamos en tiempos donde el Poder Ejecutivo (en este caso el gobernador), es quien elige y designa todo lo referente a la vida política de una entidad. Sin embargo, si entendemos que la CEDHJ es una institución de carácter ciudadano, entonces sí resulta alarmante que en un debate público, 58% de las menciones vayan para estas dos instituciones, seguidas por los dos partidos políticos más importantes (PAN con 42 registros y PRI con 20).

El 3 de junio, La Jornada Jalisco publicó una entrevista con Carlos Manuel Barba García, y el todavía presidente de la CEDHJ, reconoce al Congreso del Estado como el único interlocutor del proceso de elección. Entrevista que deja varios puntos en el tintero. El primero tiene que ver con los tiempos políticos: se publica dos día antes de que se anunciara la convocatoria de inscripción de candidatos, lo cual, *de facto*, adelanta el proceso en conveniencia de un actor en particular.

El segundo punto que se advierte también es claro: en la ley que rige la elección del Ombudsman jalisciense no se señala que el Presidente en funciones no puede participar en la elección; sin embargo, es una clara omisión de la ley, pues si un funcionario de la CEDHJ participa en la elección, tendría que dejar su cargo antes de hacerlo, ya que de otra forma tendría una clara ventaja (de andamiaje y estructura institucional de apoyo), frente a los demás contendientes. Entonces el razonamiento es muy puntal: la ley, para que diera certeza de equidad, tendría que contemplar que el Presidente, si decide reelegirse, tendría que dejar el cargo al menos 3 meses antes de que inicie el proceso de elección. De la misma forma, el personal de la CEDHJ tendría que establecer una clara distancia con el trabajo político, porque también inclina la balanza hacia alguno de los candidatos. En el monitoreo de prensa damos cuenta de varias declaraciones de funcionarios de la Comisión, como el caso de Eduardo Sosa, entonces Secretario Ejecutivo, quien apoyó abiertamente la reelección de Barba García (La Jornada Jalisco 8/junio/2007).

Otra de las observaciones que se hacen a este proceso, es que varios legisladores del Congreso del Estado se pronunciaron a favor de

que Carlos Manuel Barba García continuara como presidente de la CEDHJ. Estas declaraciones son lamentables, pues sesgan públicamente el proceso hacia uno de los candidatos, y por otra parte, caen en el facilismo de hacer una evaluación *express e in situ* (en una entrevista banquetera), de una presidencia que duró cinco años. Es decir, el Congreso del Estado, antes de convocar a una elección, tendría que tener los elementos suficientes para hacer una evaluación de este organismo público, y después decidir la conveniencia de votar o no por tal o cual candidato. El hecho de que varios diputados se hayan pronunciado abiertamente a favor de la reelección de Barba, evidencía el carácter político que tomó la elección, pues en ningún momento el candidato oficial y su administración fueron sometidos a evaluación o rendición de cuentas por parte del Parlamento. Es ilustrativa la declaración del líder del PRD en el Congreso, Samuel Romero Valle: "...(Carlos Barba) es un hombre que en el desempeño del cargo se ha comprometido con el tema").

Es decir, no existe un documento oficial, del Congreso del Estado, donde se haga una evaluación sobre el trabajo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Durante el monitoreo, solo apareció una evaluación de la CEDHJ, a cargo de la Universidad ITESO y la Academia Mexicana de Derechos Humanos. Finalmente, el monitoreo arroja un dato duro: Carlos Manuel Barba García fue, por mucho, el más mencionado: 55 registros.

En segundo lugar, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, lejano ya, de los 10 de Cesar Alejandro Orozco, el siguiente candidato con más menciones (cabe señalar que también fungió como funcionario de la CEDHJ). Resaltemos las ocho menciones que tuvo Raquel Gutiérrez Nájera, una de las candidatas con mayor aceptación entre las organizaciones de la sociedad civil, particularmente dedicadas a la defensa de derechos humanos.

Si con Barba García hubo un apoyo poco equitativo de la CEDHJ y de algunos legisladores, en el caso de Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, sucedió algo similar. Como por ejemplo, en su momento, el coordinador del PAN en el Congreso, Jorge Salinas Osornio: "se pronunció por Álvarez Cibrián, señalando que es el mejor candidato y que ellos votarían por él" (Mural 28/junio/2007). ¿Qué objetivos perseguía el diputado para dar esta declaración? No se esclarecen. Sin embargo, en la misma nota periodística se agrega que: "A pregunta expresa sobre la deficiencia que tiene [Álvarez Cibrián] en experiencia en derechos humanos, el panista contestó que podría corregirse con el paso del tiempo". Rogelio Padilla, director de Movimiento de Apoyo a Menores Abandonados, MAMA AC, declara: "Los diputados locales son cuidadosos en aclarar que no han descartado ningún nombre, porque de hacerlo pondría ser motivo para impugnar la elección (...) Si es un mensaje en contra de las organiza-

ciones que trabajamos a favor de los derechos humanos, pues es muy grave (...) grave que haya impunidad, que haya corrupción, y que haya silencio de las autoridades".

Durante la elección, el perfil de las organizaciones civiles y los movimientos sociales (sociedad civil organizada), fue de menos a más. En los primeros días de junio, aparición periodística intensa, sobre todo a raíz de la reunión que sostuvieron una treintena de organizaciones en el Consejo Ciudadano de la CEDHJ. Días después sucedió el incidente ya relatado (la agresión en La Casa de la Cultura de la Calle), y a partir de ahí hubo un declive en la participación de la sociedad civil organizada en el proceso. El monitoreo muestra que la participación de la sociedad civil organizada en la agenda mediática es muy baja, prácticamente es de 5 a 1 frente a otro tipo de instituciones. Como ejemplo ponemos al Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario (Imdec) y el Instituto de Derecho Ambiental (Idea), dos de las organizaciones más consolidadas en la entidad, y que apenas tuvieron cuatro registros cada una en un mes de apariciones públicas, frente a las 120 apariciones de la CEDHJ y las 59 del Congreso del Estado. Las reflexiones que de aquí se desprenden son muchas. Por un lado es evidente que las organizaciones civiles y los movimientos sociales, no están en el centro de la agenda de los medios y por otro, tampoco la sociedad civil organizada es parte de la agenda del sistema político.[30] Si este escenario se observa desde los parámetros de elección, la ley tendría que asegurar participación equitativa para todos los candidatos y candidatas, así como de las organizaciones afines al trabajo que realiza la Comisión. Si se observa desde el parámetro mediático, abría que recomendar abiertamente a los medios de comunicación que hicieran un esfuerzo por legitimar la fuente de la sociedad civil y equilibrarla frente al Estado y los medios de comunicación mismos.[31] Y por último, si se observa desde el derrotero de la sociedad civil organizada, habría que encender los focos rojos, pues a todas luces las estrategias de comunicación social de éstas están resultando deficientes. Todos estos elementos configuran escenarios en donde las organizaciones, al menos públicamente en la agenda de la prensa, tienen un poder de comunicación muy limitado.[32]

[30] Para un mayor análisis consultar: Moya García, Gerardo. "Análisis del perfil de los candidatos a Ombudsman en Jalisco 2007". Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo. Guadalajara. México. 2007 (MIMIO).

[31] Aquí vale la pena reiterar el hecho de que la prensa jalisciense y nacional, insiste en nombrar a las organizaciones civiles como ONG, y no por el nombre que las distingue. ¿Cuál es el grado de legitimad que los medios le dan a las organizaciones civiles?

[32] El dato duro es el siguiente: en el seguimiento a la prensa solamente hubo cuatro menciones sobre el papel de los movimientos sociales en el proceso de elección y siete de las organizaciones civiles (es decir 11 registros), frente al papel del Congreso del Estado, que tuvo 32.

Una de las voces que se extrañó durante el proceso fue la de las universidades, aunque hubo voces aisladas de académicos en estos debates. Con el tema; "el papel de las universidades en el proceso de elección".

Un actor que normalmente no es criticado en estos procesos, son los medios de comunicación. En este caso se señalan tres cuestiones fundamentales: falta de equidad entre los candidatos; falta de trabajo de investigación; y la utilización excesiva de trascendidos(¿?) o información no verificable. El primer punto es claro al observar la cantidad de espacio que le otorgó tanto a Álvarez Cibrián como a Barba García. Puede parecer una utopía, pero en un sistema democrático, la aspiración tendría que ser que todas las candidatas y candidatos pudieran tener la misma posibilidad de participar en el debate público. Sin haber realizado un monitoreo puntual de medios electrónicos, nos percatamos de que se dieron espacios en radio y en televisión a los candidatos, pero en ningún caso fueron a todos, ni con los mismos tiempos y espacios. Esto lleva al segundo punto: los medios de comunicación llenan sus agendas de información oficial y poco hacen por un periodismo de investigación; es sabido que generar información es costoso, pero también sería deseable apelar a la creatividad: organizar grupos de discusión con candidatos y especialistas en la materia; ofrecer un espacio equitativo para cada uno de los candidatos; estudiar sus expedientes; preguntar por sus propuestas; este trabajo requiere de personas especializadas, que son escasas, pero que existen en la ciudad. Por otro lado, no hubo una sola nota en donde se hiciera un trabajo de investigación, en donde el tema fuera una evaluación sobre la gestión del ahora ex Ombudsman. Sí publicaron entrevistas con opiniones, corrió tinta en las columnas, pero no hubo un engranaje de toda esa maquinaria que pudiera apuntalar las opiniones con argumentos y hechos concretos. Por último, se advierte un creciente uso de los espacios de trascendidos y editoriales, y que sirven más como un buzón político que como un espacio de comunicación, lo cual resulta desagradable, sobre todo para el lector no avezado, pues estas prácticas lo alejan de la lectura de información veraz sobre la materia.

Conclusiones: un proceso carente de transparencia y autonomía

"Sería penoso que (la elección) sea motivo de un acuerdo político… {que los 18 aspirantes que no obtengan el cargo} {…} deberán tener perfectamente claro cuáles fueron las razones" (El Informador 16/Junio/2007). La anterior, fue una declaración de Jorge Salinas Osornio, a propósito de los cuestionamientos de la prensa sobre el final de la elección del

nuevo Ombudsman estatal. Hasta ahora, públicamente no se ha dado a conocer alguna declaración o documento que explique por qué Felipe de Jesús Álvarez Cibrián fue elegido frente a otras 17 opciones, o como el mismo diputado sugirió: tampoco se han dado a conocer las razones por las cuales Álvarez Cibrián superó a otros contrincantes, que al menos en currículo eran superiores.[33] Esta es solo una muestra de lo que fue la pasada elección del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco.

Después de un análisis de lo que fuera esta elección a la luz de los medios de comunicación, saltan las siguientes conclusiones:

1. Hubo falta de equidad en la elección. Ésta se mostró en primera instancia en el plano institucional, pues por un lado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco participó activamente en la elección, utilizando parte de su estructura y andamiaje para apoyar a Carlos Manuel Barba García. Por otro lado, algunos diputados del Congreso del Estado se pronunciaron abiertamente a favor de algunos candidatos sin haber hecho previamente una evaluación de su trayectoria y perfil, lo cual, *de facto*, descalificaba a una buena parte de los aspirantes.
2. La decisión se centró en un acuerdo político. "¿Cómo le hicieron? Como acostumbran: sometiendo los asuntos públicos a la herramienta del acuerdo, en lugar de buscar el acuerdo sobre los asuntos de interés público", escribió Ivabelle Arroyo en su columna del día 26 de junio en el diario Mural. Según las declaraciones de los mismos diputados, que son públicas y retomadas por la prensa, la elección fue un acuerdo político y no un ejercicio democrático en donde se valoraran los currículos de todos los aspirantes.
3. Es necesario implementar mecanismos de rendición de cuentas. Un escenario deseable sería que antes de una elección de Ombudsman, se realizara un ejercicio de rendición de cuentas en donde se evaluara el desempeño de la institución en su más reciente administración. Este ejercicio ayudaría a decidir si un Ombudsman puede renovar o no su periodo como presidente, pero lo más importante: posibilitaría la construcción de una agenda de pendientes u omisiones de la institución para su mejora en lo inmediato.
4. Es necesario implementar mecanismos de transparencia en la elección. Como se mencionaba en la introducción, la única forma de conocer este proceso electoral, fue por medio de la prensa, y en muchos de los casos, a través de trascendidos. El Congreso debe diseñar una

[33] Para un mayor análisis consultar: Moya García, Gerardo. "Análisis del perfil de los candidatos a Ombudsman en Jalisco 2007". Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo. Guadalajara. México. 2007 (MIMIO).

estrategia en donde sus discusiones y sus acuerdos sean públicos y transparentes. La pregunta sigue en el aire: ¿Qué argumentos tuvo el Congreso para elegir al nuevo Ombudsman frente a otros candidatos?

5. Urge una reforma a la ley para la elección del Ombudsman en el estado de Jalisco. De todo este análisis, la conclusión más urgente es que reforme el procedimiento de elección, para que en siguientes procesos pueda existir una mayor legitimidad tanto para la decisión del parlamento, como del Ombudsman designado. No se trata de inventar el hilo negro: se trata de retomar los parámetros internacionales en la materia que ya existen desde hace tiempo.
6. La sociedad civil organizada tiene que ejercer un papel fundamental en las siguientes elecciones. Al menos en términos de opinión pública, la sociedad civil organizada tuvo (tuvimos) un perfil muy discreto. Es un reto para las organizaciones civiles y los movimientos sociales, buscar estrategias con mayor efectividad e incidencia de sus acciones. La labor está, creemos, en seguir haciendo el valioso trabajo que desde hace mucho tiempo se ha operado, pero agregando un nuevo elemento: una supervisión tenaz y profesional de las políticas públicas del Estado. Por otra parte, se deben profesionalizar las instancias y estrategias de comunicación social de las organizaciones.
7. La prensa escrita debe buscar un periodismo de investigación y no un trabajo que privilegia la nota "caliente". En su trabajo dentro de esta coyuntura, la prensa escrita no demostró mucho interés por hacer periodismo de investigación (en su acepción literal). Hace falta un mayor trabajo de investigación, que rompa con las dinámicas políticas, que como ya se han señalado, en nada ayudan a los procesos democráticos.

Epílogo: lo que falta por construir

El poder de un Ombudsman está en la legitimidad que el Estado y la sociedad le otorga. El defensor del pueblo, como se le llama en otros países, no puede ser una figura que llegue con impugnaciones o señalamientos a su cargo: su elección tiene que ser completamente transparente y con signos evidentes de autonomía, de otra forma, su trabajo no podrá llevarse a cabo. La tarea es muy clara: asegurar que las próximas elecciones respondan a todos aquellos preceptos que en este último proceso no se cumplieron.

Conclusiones generales sobre el proceso de elección del Ombudsman en Jalisco, 2007

Por el Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo

Las presentes conclusiones muestran una síntesis de los hallazgos más importantes de los cuatro artículos que contiene el ejercicio de "Evaluación del proceso de elección del Ombudsman en Jalisco, 2007". Inician haciendo referencia a los elementos conclusivos del análisis del proceso a la luz de los medios de comunicación, para continuar con una breve mención respecto a las carencias de la convocatoria pública que emitió el Congreso del Estado, desde el punto de vista jurídico. Acto seguido, se vierten los resultados del análisis de los expedientes de los y las candidatas a ejercer el cargo de Ombudsman, en cuanto a su perfil, organizaciones que los postulan, experiencia en derechos humanos, trayectoria académica y vinculación con organismos de la sociedad civil, para terminar con la propuesta que hace el Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo (Cepad), en cuanto a la necesaria modificación de las normas relacionadas con el proceso de elección, tendientes a establecer los criterios que permitan fijar los estándares mínimos requeridos que refiere el derecho internacional de los derechos humanos para ejercer el cargo de Ombudsman.

El presente, debe entenderse como un documento inacabado, que requiere ser enriquecido por otros especialistas y puntos de vista para mejorar, a la postre, un ejercicio ciudadano que nos beneficia a todos y todas.

Conclusiones en razón del proceso a la luz de los medios de comunicación:

1. Hubo falta de equidad en la elección, la que se mostró en primera instancia en el plano institucional. La CEDHJ, participó activamente en la elección, utilizando parte de su estructura y andamiaje para apoyar a Carlos Manuel Barba García. Por otro lado, algunos diputados del Congreso del Estado se pronunciaron abiertamente a favor de algunos candidatos sin haber hecho previamente una evaluación de su perfil y trayectoria, lo cual, *de facto*, descalificaba a una buena parte de los aspirantes.

2. La decisión se centró en un acuerdo político. Según las declaraciones de los diputados, que son públicas y retomadas por la prensa, la elección fue un acuerdo político y no un ejercicio democrático en donde se valoraran los currículos de todos los aspirantes.
3. Es necesario implementar mecanismos de transparencia en la elección. La única forma de conocer de este proceso de elección, fue por medio de la prensa, y en muchos de los casos, a través de trascendidos. Lo anterior, invita al Congreso a diseñar una estrategia en donde sus discusiones y sus acuerdos sean públicos y transparentes, en razón por ejemplo, de los argumentos que tuvo para elegir al nuevo Ombudsman frente a otros candidatos.
4. La sociedad civil organizada tiene que ejercer un papel fundamental en las siguientes elecciones. Al menos en términos de opinión pública, la sociedad civil organizada tuvimos un perfil de bajo impacto. Es un reto para las organizaciones civiles y los movimientos sociales, buscar estrategias con mayor efectividad en la incidencia de sus acciones. La consolidación está, creemos, en seguir haciendo el valioso trabajo que desde hace mucho tiempo se ha operado, pero agregando un nuevo elemento: una supervisión tenaz y profesional de las políticas públicas del Estado. Por otra parte, se deben profesionalizar las instancias y estrategias de comunicación social de las organizaciones.
5. La prensa escrita debe buscar un periodismo de investigación y no un trabajo que privilegia la nota de coyuntura. En su trabajo dentro de este proceso, la prensa escrita no demostró mucho interés por hacer periodismo de investigación (en su acepción literal). Hace falta un mayor trabajo de investigación, que rompa con las dinámicas políticas, que en nada ayudan a los procesos democráticos.

En razón de la convocatoria:

En la convocatoria publicada por única vez el 7 de junio de 2007 en los diarios de mayor circulación local, se aprecia dentro de la base segunda que se refiere a los requisitos para ser electo, la obligación de los candidatos de anexar todos los documentos que acreditaran su experiencia "relacionada con la protección o conocimiento en la materia de los Derechos Humanos", sin exigir propuestas o planes de trabajo concretos con relación a la actividad institucional de la CEDHJ, ni señalar algún mecanismo de evaluación específico.

En razón de los candidatos y candidatas:

El mensaje que los representantes sociales dan a la sociedad con su voto por Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, es que la experiencia en la materia y la vinculación de los y las candidatas con las OSC, no es determinante para la elección.

En relación con el recuento del número de organizaciones que postulan al cargo a los y las diversas candidatas, apreciable en el cuadro 2 de éste análisis, se observa que Felipe de Jesús Álvarez Cibrián se ubica en el primer lugar con 63 propuestas, seguido de Alberto Solorio Becerra, con 29; de Candelaria Ochoa Ávalos con 25 postulaciones y de Raquel Gutiérrez Nájera con 16.

En todo caso, no es el mayor número de postulaciones de organizaciones o personas físicas el que debe determinar la elección de la persona idónea, sino el perfil de éstas, como aquéllas que trabajan de manera seria y comprometida en la defensa de los derechos humanos. En este caso el objeto social de las OSC, por su naturaleza, es el que más se acerca a este propósito que, en su gran mayoría, han dejado de lado los colegios, asociaciones o barras de abogados.

En lo tocante a Álvarez Cibrián, 20 postulaciones de 63, son de colegios o asociaciones de abogados y solo tres de OSC. De lo anterior, se deduce que no cuenta con el respaldo de organizaciones de la sociedad civil con trabajo en derechos humanos, sino con el de sus colegas de profesión, que surge de su trayectoria como abogado y destacado litigante, pero no del compromiso por la defensa de los derechos humanos, ni del trabajo con víctimas de violaciones a los mismos.

Haciendo una valoración de los y las candidatas en relación con su género, se puede observar que la trayectoria de éstas últimas es, en términos generales, superior. Cuatro de las cinco aspirantes, presentan en sus currículos experiencia brillante en la materia y amplia trayectoria académica, así como relación con organismos de la sociedad civil con trabajo en derechos humanos, situación que no fue valorada por el Congreso del Estado.

En cuanto a Carlos Manuel Barba García, no se le debió de haber considerado como un candidato más. Dada la posibilidad de su continuidad en el cargo, y cubiertos los requisitos que para ser Ombudsman debió de haber comprobado en su momento, lo que en su caso correspondía es haber realizado una evaluación de su gestión, lo que no ocurrió.

Lo anterior demuestra el imperativo de llevar a cabo las reformas necesarias a las normas relacionadas con el proceso de elección, tendientes a establecer los criterios que nos permitan fijar los estándares mínimos requeridos que, para ejercer el cargo de Ombudsman, refiere el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

En razón de ello, el Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo (CEPAD), propone los siguientes criterios a tomarse en cuenta para la elección del Ombudsman por parte del órgano Legislativo:

Verificación de su amplia calidad moral

1. Asegurar la participación de la sociedad civil en el proceso de elección, estableciendo foros de presentación de propuestas o temáticos, además de un panel de expertos con autonomía y conocimientos suficientes para proporcionar una opinión técnica del proceso, los aspirantes y sus propuestas a los diputados responsables de dicha tarea.
2. Verificación de su independencia e imparcialidad frente a cualquier poder, ya sea político, económico o de cualquier otro tipo.
3. Verificación de sus conocimientos respecto del derecho internacional de los derechos humanos.
4. Verificación de su experiencia en materia de derechos humanos. Establecer como parte del procedimiento, una evaluación técnica de la experiencia de los aspirantes en la materia; para ello es necesario que se haga explícito en los currículos el trabajo personal realizado en organismos públicos o privados en defensa de los derechos humanos, publicaciones de trabajos, elaboración de propuestas legislativas individuales o colectivas, impartición de conferencias, clases o cursos, entre otros.
5. Verificación de su dedicación en la defensa y promoción de los derechos humanos, avalado esto por las organizaciones de la sociedad civil que trabajan por la causa de los derechos humanos en la entidad, a partir de un análisis de la trayectoria personal de los candidatos. Al efecto, se deberán establecer los mecanismos de evaluación a los que se sujetarán los aspirantes tanto de su trayectoria como de la viabilidad de sus propuestas.
6. Verificar que las organizaciones civiles, ciudadanas, gremiales y de profesionistas, así como las universidades, realicen trabajo serio y comprometido en la defensa de los derechos humanos para proponer a los aspirantes.
7. Transparencia del órgano legislativo, en cuanto a dar a conocer públicamente los criterios y argumentos del por qué de la elección de la persona que reúna más votos, frente a todos los demás aspirantes.
8. En materia de reelección, analizar irremediablemente la gestión del Ombudsman en funciones para integrarlo nuevamente en una terna, en aspectos tales como:

a) Calidad en la atención brindada a las quejas
b) Calidad de las recomendaciones
c) Nivel de aceptación y cumplimiento de las recomendaciones
d) Ejercicio de las facultades que le otorga la ley
e) Prudencia y oportunidad de los llamados a las autoridades para exhortarlos al respeto a los derechos humanos
f) Señalamiento y puesta a la luz de los principales problemas de derechos humanos en el Estado
g) Colaboración con la sociedad civil para enfrentar las violaciones de derechos humanos
h) Propuestas de modificaciones y cambios legislativos y administrativos
i) Logros en la prevención de violaciones de derechos humanos
j) Rendición de cuentas, y
k) Acceso a la información y transparencia.

II. LA CEDHJ: ¿CONTINUIDAD O REFORMA? ANÁLISIS SOBRE LA TRANSICIÓN A PARTIR DE INFORMACIÓN OBTENIDA EN 2007

Por Carlos A. Peralta Varela

Antes de iniciar las reflexiones sobre la actuación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), un par de aclaraciones: en octubre de 2007, después de un conflictivo y poco transparente proceso de selección, los diputados eligieron como Ombudsman a Felipe de Jesús Álvarez Cibrián. A partir de entonces el nuevo Ombudsman inició un proceso de acomodo y reestructuración al interior de la Comisión que continúa hasta la fecha de redacción del presente escrito. En segundo lugar, tan reciente cambio (en el último trimestre de 2007), impide realizar una evaluación conclusiva del desempeño de la Comisión bajo el mando del nuevo Ombudsman, por lo cual sólo se consideró realizar una valoración general anual, con algunas observaciones particulares sobre aspectos visibles del trabajo realizado en el último trimestre del año.

Específicamente nos enfocaremos a revisar cuantitativamente la labor en torno a la atención de las quejas, conciliaciones y recomendaciones emitidas por este organismo autónomo. En términos más cualitativos se ofrecerán algunos comentarios sobre acciones que la CEDHJ realizó en el campo de la formación en derechos humanos y sobre la actuación del Consejo Ciudadano, durante el año en cuestión.

Observaciones sobre las quejas

La CEDHJ desde hace algunos años ha atendido un número importante y más o menos constante de quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos, tal como se muestra en el Cuadro 1. Puede observarse además que de 2006 a 2007 repuntó ligeramente el número de quejas recibidas y aumentó también (ligeramente) de acuerdo al Informe 2007, el número de quejas resueltas. Sin embargo y en contrapartida, extraña observar que disminuyó el número de quejas resueltas mediante el acumulado de conciliaciones y recomendaciones. Una primera interrogante que surge es: si se recibieron y atendieron más quejas. ¿Qué pasó

con ellas? Una primera respuesta sería que se dio preferencia a resolver las quejas por la vía de darlas de baja aludiendo a motivos diversos, declararlas improcedentes o transferirlas a la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). Sin embargo también pudieron terminar como propuestas de conciliación que, en la práctica, nunca llegaron a concretarse.

Cuadro 1:
Relación de quejas, conciliaciones, recomendaciones y quejas archivadas

Año	*Quejas*	*Quejas resueltas*	*Conciliaciones y recomendaciones*	*Quejas resueltas en rubro diversos motivos*[1]	*% de quejas archivadas por diversos motivos, en relación con las quejas resueltas*
2003	2,899	3,014	643 (633 + 10)	2,030	67.35 %
2004	3,064	2,949	707 (696 + 11)	2,087	70.76 %
2005	3,129	2,932	572 (558 + 13)	2,002	68.28 %
2006	2,793	3,155	565 (557 + 8)	2,025[2]	64.18 %
2007	3,058	3, 211	471 (455[3] + 16)	1,881	58.58%

Al analizar las fuentes, se encontró que no concuerdan algunas cifras proporcionadas en el Informe anual con cifras aparecidas en las Gacetas trimestrales de 2007.[4]

En el Cuadro 2, se da cuenta de que el número de quejas resueltas por medio de conciliaciones durante 2007 fue de 1,342, acorde a lo mencionado en las Gacetas, mientras que el dato reportado como conciliaciones emitidas en el informe anual 2007 fue de 455. Podemos suponer que la mayoría de las conciliaciones quedaron solamente en proyectos, sin embargo, la CEDHJ deberá clarificar este dato.

Otro dato que debe llamar la atención del Cuadro 2, es el relativo a las quejas archivadas por diversos motivos. Durante 2007, las quejas archivadas bajo este rubro sumaron 1,881, prácticamente la mitad

[1] Las cifras son resultado de la sumatoria de los datos aparecidos como "Quejas archivadas por diversos motivos" que aparecen en las tablas llamadas "Quejas dadas de baja", en todos los números de las Gacetas de la CEDHJ (2003 – 2007).

[2] Estos datos fueron fielmente tomados de las Gacetas de 2006, sin embargo debe mencionarse que puede existir un error en ellos puesto que repiten las mismas cifras en las Gacetas 45 y 46.

[3] Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco. *Informe Anual 2007*. (Guadalajara, CEDHJ, 2007). p. 105.

[4] Todas las gacetas pueden consultarse vía Internet.

(46.9%) del total de quejas dadas de baja por la Comisión. Este porcentaje, al igual que en años anteriores, resulta de gran importancia con relación al cúmulo de quejas resueltas.

Cuadro 2:
Quejas dadas de baja en 2007

	Gaceta 47 Enero-Marzo	*Gaceta 48 Abril- Junio*	*Gaceta 49 Julio-Sep.*	*Gaceta 50 Sep.-Dic.*	*Total por rubro*
Recomendaciones	2	1	4	9	16
Conciliaciones	301	317	340	384	1342[5]
Archivadas por diversos motivos	476	578	440	387	1881
Enviadas a la CNDH	60	62	102	75	299
Improcedentes	77	99	64	61	301
Acumuladas	36	26	57	52	171
Total de quejas resueltas	952	1,083	1,007	968	4,010

Si bien es interesante observar que aumentaron las quejas enviadas a la CNDH, es imperativo reconocer que año tras año, se mantiene un relevante número de quejas que cierran su proceso como "quejas archivadas por diversas motivos". En el Informe 2007 el Ombudsman menciona: "Cabe precisar que los procedimientos de queja no siempre terminan con una declaratoria de violación a los derechos humanos de los quejosos, puesto que en muchos casos los expedientes se concluyen por otras causas que establece el Reglamento Interior de la Comisión o por el cese del acto u omisión que le dio origen. Concluyen de igual manera por no haberse acreditado las violaciones reclamadas. En este caso, ello no siempre se debe a la inexistencia de actos que implican vulneración de derechos humanos, sino más bien a que éstos son de difícil demostración, por tratarse de hechos cuya realización se da de manera oculta, como los actos de tortura".[6]

Esta declaración debe servir para identificar que las quejas "archivadas por diversos motivos", bien pudieron ser violaciones graves a los derechos humanos (como casos de tortura), que la Comisión no logró comprobar cómo se dijo. Resulta entonces imperativo, al igual que se ha

[5] Este dato tomado de las Gacetas, obviamente es diferentes al número de conciliaciones reportado en el Informe 2007.

[6] Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco. *Informe Anual 2007*. (Guadalajara, CEDHJ, 2007). P. 12.

sugerido a administraciones anteriores de la Comisión, que se ofrezcan explicaciones más amplias y detalladas con relación a las quejas que son archivadas por diversos motivos. Este rubro no puede convertirse en la caja negra donde desaparecen todas las quejas que no pueden (o quieren) ser atendidas o resueltas. Debería entonces explicarse con objetividad y claridad cuántas quejas se archivaron, ya sea por el cese del acto u omisión que le dio origen y por qué se justifica la decisión de archivarlas; o por no haberse acreditado las violaciones reclamadas. Debe explicarse con claridad cuántas quejas se archivaron porque no se logró demostrar la violación; y cuántas se archivaron por desistimiento del quejoso.

Por otro lado, el nuevo Ombudsman puso en entredicho la eficacia del trabajo de su antecesor y del equipo de la Comisión. Informó que tan sólo en un trimestre de trabajo "abatió un rezago de cuatro años, de 2000 a 2003".[7]

Por lo cual hubiera podido aplaudirse su eficiencia. Pero ante la falta de claridad y objetividad en el tratamiento de las quejas quedan varias dudas: ¿Fue ineficiente el trabajo realizado por la anterior administración? ¿Las quejas rezagadas fueron adecuadamente tratadas y resueltas? ¿Simplemente fueron remitidas a "quejas archivadas por diversos motivos"? Debe insistirse en que el Ombudsman tiene que ser más claro y objetivo al explicar el tratamiento que se les brinda a las quejas.

Con relación al tipo de quejas frecuentes, debe destacarse, acorde al Cuadro 3, que se mantienen en los primeros lugares, prestación indebida del servicio público y detención arbitraria. Sin embargo, el Ombudsman mismo resalta un asunto relevante y preocupante: el incremento de la violencia por parte de las autoridades que violan los derechos humanos. En su Informe 2007 afirma que "El común denominador y signo a lo largo de 2007 en materia de derechos humanos es la violencia, reflejada en cada una de las autoridades y servidores públicos responsables de quebrantar los derechos fundamentales de los jaliscienses".[8] Nos parece importante y adecuado que el Ombudsman realice estos pronunciamientos y debe esperarse, en congruencia, que realice campañas o acciones para impedir que se continúe con este trato violento.

[7] Palabras del Presidente de la CEDHJ, en la presentación del Informe. 28-II-2008.

[8] Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco. *Informe Anual 2007*. (Guadalajara, CEDHJ, 2007). P. 30.

Cuadro 3:
Quejas más frecuentes en los últimos cuatro años

Quejas más frecuentes	*2003*	*2004*	*2005*	*2006*	*2007*
Detención arbitraria[9]	951	958	997	976	929
Prestación indebida del servicio público	819	737	1001	945	1021
Lesiones	608	824	798	691	714
Incumplimiento de la función pública en la Procuraduría	255	294	355	303	390

Nuevamente, y como todos los años (Cuadro 4), la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE) es, y por mucho, la dependencia que encabeza la lista de las autoridades más señaladas como presuntas violadoras de los derechos humanos en Jalisco. Si se agrega el elemento de violencia (que agrava la situación), debería de esperarse que este año (2008), el Ombudsman definiera y actuara en torno a una estrategia más clara y decidida para disminuir las violaciones cotidianamente cometidas por la PGJE. Es decir, no basta con detectar el problema, la Comisión debería definir una estrategia para atenderlo y resolverlo.

Cuadro 4:
Autoridades frecuentemente señaladas por presuntas violaciones

Autoridad	*2003*	*2004*	*2005*	*2006*	*2007*
Procuraduría General de Justicia del Estado	725	792	764	700	718
DSP de Guadalajara	351	311	266	270	236
SSP Prevención y Readaptación Social	263	329	264	262	231
Secretaría de Educación del Estado	204	182	182	182	234
DSP de Zapopan	151	151	156	192	129

Orientaciones, conciliaciones y medidas cautelares

Una observación sobre las orientaciones. Durante 2007 las orientaciones aumentaron 16%, con relación a las brindadas en 2006 (cuadro 5). Sin embargo, numéricamente, se ofrecieron menos orientaciones que en los

[9] Conductas violatorias principalmente protagonizadas por la Procuraduría General del Estado de Jalisco y la Dirección de Seguridad Pública de Guadalajara.

años 2005, 2004 y 2003. De hecho, las orientaciones ofrecidas en 2003 fueron 19.82% más que las ofrecidas en 2007. Obviamente la solicitud de orientaciones responde a las necesidades o intereses de la gente, así como de ciertas coyunturas o procesos, y no depende de la disposición del Ombudsman; en dado caso cabe plantear la pregunta ¿Por qué la gente ha disminuido la solicitud de orientaciones? ¿Le faltará información o no tendrá necesidad?

Con relación a las conciliaciones, el anterior presidente de la CEDHJ, Carlos Manuel Barba García, específicamente privilegió el mecanismo de la conciliación para atender problemas urgentes y no graves, de violación a los derechos humanos. En términos generales el "mecanismo de conciliación" debe ser empleado en asuntos que no implicaran violaciones graves a los derechos y que pudieran derivar en el resarcimiento del agravio. Teniendo en cuenta ese antecedente debemos observar (Cuadro 5) que el número de conciliaciones según el Informe 2007, fue aproximadamente 18% menor al de los años 2006 y 2005, y 34.62% menor al de 2004. Lo anterior, a pesar de que durante 2007 se reportó un ligero aumento de las quejas recibidas con relación a los dos años anteriores y fue similar al número de quejas recibidas en 2004.

Cuadro 5:
Orientaciones, conciliaciones y recomendaciones

Año	*Orientaciones*	*Quejas recibidas*	*Conciliaciones*	*Recomendaciones*
2003	12,326	2,899	633	10
2004	11,029	3,064	696	11
2005	10,173	3,129	558	13
2006	8,298	2,602	557	7
2007	9,882[10]	3,058	455	16

Aún cuando el actual Ombudsman tenía sólo unos meses en el cargo al escribir estas páginas, surgía la interrogante: ¿Para atender con agilidad las violaciones a los derechos humanos, cuál será el papel del mecanismo "conciliaciones" en la estrategia del nuevo Ombudsman?

Es de notar que se retomó y empleó el mecanismo conocido como "medidas cautelares", para evitar la consumación irreparable de violaciones a los derechos humanos. Según se menciona en el Informe 2007, cuando menos se han solicitado siete medidas cautelares a partir

[10] Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco. *Informe Anual 2007*. (Guadalajara, CEDHJ, 2007). P. 60.

de su llegada a la Comisión, y la mayoría de éstas fueron atendidas y aceptadas por las autoridades... ¿Debemos esperar del Ombudsman una evaluación objetiva sobre el uso y resultados de este mecanismo?

Las recomendaciones y el debate sobre su cumplimiento

Las recomendaciones son un mecanismo de gran importancia en la medida que resulta el recurso extremo de la Comisión ante casos graves de violación, se usan para resarcir el daño o para impedir que continúe perpetrándose la impunidad. Carlos Manuel Barba García, titular de la CEDHJ hasta mediados de 2007, afirmó que ante la relevancia de este mecanismo "cuando una recomendación no es aceptada en su totalidad, equivale al grado máximo de incumplimiento".[11]

Debe tenerse en cuenta que los gobiernos de Jalisco han desdeñado las recomendaciones, sobre todo las emitidas con relación a las violaciones perpetradas por agentes de la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE). Estas recomendaciones solían ser rechazadas o aceptadas y atendidas en forma parcial y limitada, lo cual, además de que era entendido como falta de voluntad política del Procurador, podía ser fácilmente identificado como una fórmula de respuesta para simular que atendían al Ombudsman sin realmente hacerlo.

En términos generales, la atención y respuesta a las recomendaciones en Jalisco puede considerarse pobre. De las cinco recomendaciones emitidas en 2002, sólo dos fueron plenamente aceptadas, lo cual no implicó que fueran cumplidas y se subsanara la violación. Entre 2003 y 2005, solo nueve de 34 recomendaciones (26.47%), fueron aceptadas sin restricciones, lo cual expresa el poco respeto e interés que las autoridades manifestaban por el recurso extremo del Ombudsman. Con relación al 2006, cuando diferentes instituciones aceptaban las recomendaciones, por parte de la Procuraduría no se observó voluntad e interés para aceptar y acatarlas, sobre todo cuando éstas, como se dijo, se relacionaban con prácticas de tortura. Fue evidente la descalificación y el desdén que el entonces Gobernador Francisco Ramírez Acuña y el Procurador tuvieron por el trabajo de la Comisión, con relación a la recomendación 6/2006, públicamente conocida como una macro recomendación por prácticas de tortura.

[11] *Mural* (27 de febrero 2004), 10B.

Cuadro 6:
Relación entre la aceptación total o parcial de las recomendaciones

Año	*Quejas recibidas*	*Recomendaciones*	*Aceptadas*	*Aceptadas parcialmente*	*No aceptadas*
2003	2,899	10	1	2	7
2004	3,064	11	2	5	4
2005	3,129	13	7	6	0
2006	2,602	8	4	2	2
2007	3,058	16	9	7	0

De las 16 recomendaciones emitidas en 2007, las primeras seis fueron formuladas durante la gestión de Carlos Barba García y las diez restantes bajo la presidencia de Felipe de Jesús Álvarez Cibrián.

Tres asuntos deben resaltarse en torno a las recomendaciones del 2007:

a) Es de llamar a la atención que en un trimestre de trabajo (finales de 2007), el nuevo Ombudsman hubiera dado salida a diez recomendaciones (más de las emitidas por Carlos Barba en 2006). Esto habla de un claro interés por emplear las recomendaciones como estrategia de acción.
b) Resulta gratamente extraño (Cuadro 6), que nueve de las 16 recomendaciones emitidas (56.25%) durante 2007, fueran aceptadas en su totalidad, lo cual podría hablar de una actitud diferente y más positiva del nuevo gobierno.
c) Sin embargo (Cuadro 7), la Procuraduría continúa negándose a aceptar cabalmente las recomendaciones. De las siete que fueron aceptadas en forma solamente parcial (es decir que no implica su acatamiento), seis eran dirigidas expresamente al Procurador General de Justicia del Estado, y cuatro de ellas se relacionaban con prácticas de tortura. Es decir, el nuevo Procurador continúa con la práctica de aceptar en forma parcial y condicionada las recomendaciones, por lo cual se mantiene la actitud de desdén ante el trabajo de la Comisión.

No podemos compartir el optimismo del nuevo Ombudsman, cuando afirma que "la aceptación de las recomendaciones emitidas por los casos comprobados de la tortura sientan precedente en el Estado de Jalisco, ya que históricamente habían sido rechazadas por las autoridades involucradas".[12]

[12] Palabras del Presidente de la CEDHJ, en la presentación del Informe (28 de febrero de 2008).

El Ombudsman no debe perder de vista que las recomendaciones se aceptaron solamente de manera parcial, como ya había sucedido en 2005, lo cual no fue garantía de que se atendieran. Es decir, la aceptación parcial no garantiza el acatamiento y cabal cumplimiento de las mismas. Debe tenerse precaución en la medida que puede repetirse la fórmula de acatamiento simulado que se ha empleado en años anteriores. El Ombudsman debería considerar el empleo de un mecanismo de evaluación sobre cumplimiento cabal de sus recomendaciones que pudiera ayudar a ponderar en su justa dimensión, la voluntad política del actual Procurador.

Obviamente se debería esperar como prueba de cumplimiento y buena voluntad por parte del Procurador, que se cumplieran las recomendaciones y se investigara, destituyeran o llevara a juicio a los servidores públicos que han cometido el delito de tortura u otras violaciones graves a los derechos de los ciudadanos, porque de no ser así, simplemente continuaríamos constatando la simulación de acatamiento.

Cuadro 7:
Desglose de recomendaciones durante 2007

Causa	*Autoridad*	*Estatus*[13]
1/ 2007. No se cita por solicitud expresa del agraviado.	No se cita por ser confidencial	Aceptada en su totalidad
2/ 2007. Violación del derecho de petición y de la propiedad o posesión, y del derecho a la legalidad y seguridad jurídica.	Presidente Municipal y pleno del Ayuntamiento, ambos de Chapala.	Aceptada en su totalidad
3/2007. Ejercicio indebido de la función pública.	Presidente Municipal de Tonalá, y pleno del Ayuntamiento de Tonalá.	Aceptada en su totalidad
4/2007. Violación del derecho a la legalidad, a la seguridad jurídica y prestación indebida del servicio público.	Secretaria de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, y Contralora del Estado.	Aceptada parcialmente
5/2007. Violación del derecho a la protección de la salud, a la vida y a la integridad y seguridad personal.	Presidente municipal de Zapopan, titular de la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud y al Procurador General de Justicia del Estado	Aceptada en su totalidad
6/2007. Violación del derecho a la integridad y seguridad personal (tortura).	Procurador General de Justicia del Estado.	Aceptada parcialmente
7/2007. Prevenir la violación de los derechos a la salud, a la legalidad, a la seguridad jurídica, a la información y a disfrutar de un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado.	Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua.	Aceptada en su totalidad
8/2007. Violación del derecho a la integridad y seguridad personal (tortura).	Procurador General de Justicia del Estado.	Aceptada parcialmente

[13] Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco. *Informe Anual 2007*. (Guadalajara, CEDH, 2007). P. 190.

9/2007. Violación de los derechos a la legalidad, libertad, integridad, seguridad jurídica personal, privacidad y trato digno.	Presidente Municipal de Tepatitlán de Morelos.	Aceptada en su totalidad
10/2007. Violación del derecho a la vida, así como a la legalidad y seguridad jurídica.	Procurador General de Justicia del Estado de Jalisco.	Aceptada parcialmente
11/2007. Violación de los derechos a la integridad física y seguridad personal (tortura), así como a la legalidad y seguridad jurídica.	Procurador General de Justicia del Estado de Jalisco.	Aceptada parcialmente
12/2007. Violación de la integridad y seguridad personal, de la legalidad y seguridad jurídica, la libertad y la privacidad.	Secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado.	Aceptada en su totalidad
13/2007. Violación del derecho a la protección de la salud (negligencia médica) y a la vida.	Gobernador Constitucional de Jalisco, presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.	Aceptada en su totalidad
14/2007. Violación del derecho a la vida.	Presidente Municipal de Guadalajara, y al director general de Seguridad Pública de Guadalajara.	Aceptada en su totalidad
15/2007. Violación de los derechos a la libertad, integridad física y seguridad personal, así como a la legalidad y seguridad jurídica.	Procurador General de Justicia del Estado de Jalisco.	Aceptada parcialmente
16/2007. Violación de los derechos a la integridad y seguridad personal (tortura) y a la legalidad y seguridad jurídica (incomunicación).	Procurador General de Justicia del Estado de Jalisco	Aceptada parcialmente

Cultura de derechos humanos

Sobre el Consejo Ciudadano

En torno a la actuación de la Comisión, apreciamos un Consejo Ciudadano que buscó mayor visibilidad pública. Emprendió acciones y realizó pronunciamientos con posturas sobre temas y problemas de derechos humanos, difundidos a través de los medios de comunicación. En este sentido, orquestaron un concurso fotográfico sobre derechos humanos, que sirvió de marco para identificar la percepción de los ciudadanos sobre problemas de los derechos en Jalisco. Por otro lado, difundieron pronunciamientos y ocho boletines de prensa en torno a asuntos como la construcción de la presa Arcediano y la inactividad del COESIDA, además de que participaron en conferencias y en la mesa de Derechos Humanos de la Gran Alianza por Jalisco, promovida por el gobierno estatal.

También se aprecia que el Consejo ha buscado tener mayor incidencia en la actuación cotidiana de la Comisión a través de comisiones o comités de seguimiento temáticos o especiales (como el de violencia intrafamiliar y el Comité temporal para el seguimiento del caso Coesida), lo cual debería de ayudarles a dar un seguimiento más cercano a quejas y asuntos relevantes que llegaron a la Comisión.

Resulta interesante y habrá que dar seguimiento a la actuación de un Consejo que busca asumir mayor presencia en la acción, definición y seguimiento de los problemas vinculados a los derechos humanos, que se atienden desde la Comisión.

Difusión y presencia de la CEDH

Fue evidente con la entrada del nuevo Ombudsman, que se dio un giro y un impulso a la estrategia de difusión en la Comisión. Se triplicaron sus apariciones públicas y logró posicionar en los medios de comunicación sus recomendaciones.

De igual manera es de notar la presencia del Ombudsman o algunos visitadores en zonas del interior del estado, en zonas donde existen conflictos importantes, con el correspondiente informe público de su actuación a través de los medios de comunicación. Se puede resaltar su presencia y actuación en Colotlán y en la Sierra de Manantlán (particularmente en la Joya), y en el lugar donde se pretende construir la presa de Arcediano entre otros.

Formación en Derechos humanos

Al parecer con la entrada del nuevo Ombudsman, se pretende dar un impulso renovado a la formación en derechos humanos y a la relación de la Comisión con algunas agrupaciones de la Sociedad Civil. En su informe 2007 el Ombudsman afirma: "la principal condición para exigir el respeto de los derechos fundamentales es extender su conocimiento al mayor número posible de ciudadanos y de servidores públicos. De una forma integral, todos deben estar familiarizados con su significado y alcances: los ciudadanos, para hacerlos valer y exigir su cumplimiento, y los empleados al servicio del Estado, para ajustar sus actuaciones al principio de legalidad, centrado en respetar y hacer respetar sin objeciones los derechos humanos".

Nos parece relevante el interés por generar una estrategia de información, sensibilización y formación sobre Derechos Humanos de cara a la sociedad. Como lo hemos sugerido con anterioridad, de emprenderse esta estrategia debería tomar muy en cuenta la formación en derechos humanos destinada a los jóvenes, en la medida que son el sector que comúnmente sufre el mayor número de violaciones a sus derechos en Jalisco.

La implementación de una estrategia formativa en derechos humanos, de cara a la sociedad, deberá ser un aspecto a tomar en cuenta y valorar para el año 2008.

Comentarios finales

El Ombudsman no puede simplemente decir que cumplió con atender y resolver las quejas que dejó pendientes de la administración anterior. Queda la impresión de que las quejas simplistamente son remitidas a una caja negra, y son dadas de baja como quejas archivadas por diversos motivos, pero en ningún caso este mecanismo debería ser usado para resolver el problema de saturación de las quejas que no logran ser atendidas, investigadas o resueltas. Para evitar este tipo de conjeturas la Comisión debe informar en forma pormenorizada, clara y objetiva, cómo se realiza el trámite de las quejas y por qué se decide que las quejas terminen en este rubro. Debe esperarse mayor transparencia con relación a las quejas dadas de baja por motivos diversos.

Resultaría importante que el Ombudsman definiera una estrategia de acción con relación a la actuación de la Procuraduría de Justicia del Estado y la hiciera pública. En principio, porque después de muchos años continúa siendo la institución que más quejas recibe, pero también por el nivel de violencia que se ha incrementado o detectado en 2007.

La historia de la Comisión ha mostrado que no basta con denunciar los hechos violatorios un día al año (cuando se presenta el informe anual) o una vez al mes. Debe establecer una estrategia que busque atender a fondo el origen de las violaciones, para lo cual se requiere planificación y acciones cotidianas.

Una serie de aspectos visibles en la actuación del nuevo Ombudsman se relacionan con su manifiesto interés por acudir personalmente al interior del Estado y tener una mayor presencia en medios. Esperamos que planifiquen y sostengan este tipo de propuestas.

El Ombudsman debe identificar que una recomendación parcialmente aceptada no es suficiente, en la medida que cada una de ellas da cuenta del recurso extremo de la Comisión para atender y dar respuesta a casos graves de violaciones. La lucha por la vigencia de los derechos humanos no admite simulaciones, requiere acciones certeras y contundentes. En cada recomendación el Ombudsman se juega su legitimidad y cada una de éstas debe representar una lucha ética por mejorar situaciones de injusticia que afectan a los jaliscienses y al Estado de Derecho. Consideramos que el Ombudsman debe hacer su mayor esfuerzo por que cada una de las recomendaciones sea totalmente aceptada, pero que además sea cabalmente cumplida. Sólo así se creará precedente y se reducirán los casos de violaciones que atentan contra la sociedad.

III. EL TRABAJO DE LA CEDHJ: ANÁLISIS DE CASOS

Entre la actuación institucional y la simulación: el trabajo del ombudsman jalisciense en torno a un caso de violencia institucional y de género

Por el Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo

La historia: una niña menor de edad es invitada por adultos, entre ellos funcionarios públicos, para asistir a fiestas en donde hay prácticas de corrupción de menores, prostitución y pornografía infantil; dentro de esta dinámica, en determinado momento la menor es abusada sexualmente por Martín Aguirre Aguirre, funcionario del Ayuntamiento de Guadalajara. Al percatarse de todo esto, la madre de la menor, Araceli Arellano Enciso decide acudir a la Procuraduría de Justicia del Estado de Jalisco a levantar una denuncia; peritos de esta institución comprueban que la menor, fue abusada sexualmente; después, al momento de rendir su declaración ante el Ministerio Público, la menor relata que esta violación se da en el contexto de las fiestas que se mencionaron anteriormente y señala dos elementos clave de este asunto: que existían más menores de edad involucradas en estas fiestas y que entre los asistentes a estos eventos, además de Martín Aguirre Aguirre, había otro servidor público, Tomás Coronado Olmos, actual Procurador de Justicia del Estado. Meses después de presentada esta primera denuncia, la hija de Araceli sufre hostigamientos y amenazas para que retire la denuncia y un día, saliendo de la preparatoria, es llevada a una finca abandonada durante horas y es presionada para que se desista de todas sus declaraciones y acusaciones. Después de este incidente, la familia Arellano Enciso vuelve a presentar una denuncia ante la Procuraduría, ahora por privación ilegal de la libertad. Lo que la familia obtiene a cambio son más presiones: la madre y sus hijas, después de presentar la denuncia fueron retenidas dentro de las instalaciones de la Procuraduría y obligadas a firmar documentos que ellas hasta ahora desconocen su contenido. Hasta aquí los hechos.[1]

Este caso ha llamado la atención de organismos locales, nacionales e internacionales de la sociedad civil y actualmente es del conocimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de la Alta Co-

[1] Para una versión más detallada del caso, consultar el anexo "Cronología de un caso de violencia institucional y de género en Jalisco".

misionada de Derechos Humanos, así como de los máximos dirigentes de organizaciones internacionales como Amnistía Internacional. En el Cepad creemos que este caso se puede catalogar como paradigmático, pues encontramos graves violaciones a los derechos humanos, particularmente de mujeres. Por lo anterior, resulta de vital importancia sistematizar y documentar el trabajo que este Centro de Derechos Humanos ha venido realizando, con el afán de dejar un precedente, pero también para colaborar a la implementación y mejoramiento de las estrategias que los organismos de la sociedad civil emprendemos para la defensa de los derechos humanos.

El proceso jurídico que las víctimas de este caso han emprendido bajo la asesoría del Cepad, será de largo aliento por las condiciones estructurales del sistema de justicia mexicano. Sin embargo, las instancias de defensa de derechos humanos no se agotan exclusivamente en el campo jurisdiccional; en México, desde hace ya varios años contamos con una Comisión Nacional de Derechos Humanos, así como Comisiones locales para cada uno de los estados de la República. El caso al cual nos estamos refiriendo, también ha transitado por estos espacios institucionales, en donde por desgracia, la atención no ha sido la óptima.

En las siguientes páginas se documentará cuál ha sido el trabajo sobre este caso de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco. Hemos encontrado una serie de irregularidades en la actuación de este organismo que desgraciadamente hacen que este caso sea paradigmático. Por la serie de violaciones que sufrieron las agraviadas, pero también lo es porque en él se encuentran una serie de malas actuaciones y omisiones de parte de las instituciones de procuración de justicia en el Estado y defensa los derechos humanos de la población.

Lo que está en juego en el asunto de María Araceli Arellano Enciso y su hija, no es nada más la tranquilidad de una familia y las posibilidades de que se haga justicia por el abuso sexual que sufrió la menor: al estar inmerso este caso en un contexto amplio en donde menores de edad eran corrompidas por particulares y funcionarios públicos, pone en riesgo a todas las niñas, niños y mujeres del estado de Jalisco; pero el caso va más allá: la violencia institucional que sufrieron, como la dilación del proceso de justicia o la privación ilegal de la libertad por parte de las autoridades de la Procuraduría, es algo a lo que todos los habitantes del estado estamos expuestos. La documentación de este caso, creemos, debería servir para señalar aquellos procesos que institucionalmente no están protegiendo los derechos de la población, para encontrar los caminos y las propuestas que logren ajustar estructuralmente a estas instituciones.

El trabajo del Ombudsman en torno al caso

En los últimos días de agosto de 2007, el caso de María Araceli Arellano Enciso y su hija explotó en la agenda pública de Jalisco, particularmente a través de la revista Proceso y en el diario Mural. Debido a los testimonios el tema causó una fuerte impresión en la opinión pública porque dos servidores públicos del estado fueron señalados: Martín Aguirre Aguirre, en aquel entonces trabajador del Ayuntamiento de Guadalajara y Tomás Coronado Olmos, actual Procurador General de Justicia de Jalisco.

De forma paralela a la emergencia del tema en la agenda local (septiembre de 2007), funcionarios y ex funcionarios públicos de la Procuraduría General de Justicia de Jalisco (PGJE), acudieron a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) para presentar quejas en contra de diversos servidores públicos de la Procuraduría, incluido su titular, Tomás Coronado Olmos. Los denunciantes fueron quienes recibieron en la PGJE a la señora María Araceli Arellano Enciso cuando acudió a interponer una denuncia por la privación ilegal de la libertad de su hija. En las declaraciones ministeriales, tanto de la madre como de la menor, salió a relucir que además de la privación ilegal de la libertad y del abuso sexual que había sufrido la niña, esto había ocurrido en un contexto cotidiano de fiestas realizadas en granjas y organizadas por adultos; al hacer estos señalamientos, la menor identificó a Tomás Coronado Olmos, Procurador de Justicia del Estado, como uno de los asistentes a las fiestas. El personal de la Procuraduría, a raíz de la obtención de estos testimonios, comenzó a sufrir hostigamientos, amenazas de muerte, e incluso, hubo un caso de privación ilegal de la liberad y detención arbitraria. En total se presentaron seis quejas,[2] una de ellas fue conciliada a petición del agraviado y el resto siguen abiertas.[3]

La publicidad del tema y la apertura de las quejas obligaron a la CEDHJ a pronunciarse públicamente. Aun a pesar de que hasta ese momento no se había interpuesto alguna queja directa por una de las agraviadas (la madre o la menor), los trabajadores de la PGJE sí habían hecho mención en sus quejas de los presuntos hechos delictuosos

[2] Dichas quejas son las siguientes: 2189/07, presentada por el subprocurador Víctor Manuel Landeros Arvizu; 2190/07, presentada por el policía investigador Jorge Mercado Valle; 2192/07, presentada por Juan Bernardino Guerrero Manzo; 2193/07, iniciada de oficio; y 2194/07, presentada por Leopoldo Partida Caballero, coordinador de agentes del Ministerio Público adscritos a puestos de socorros. Una más, la 1977/07, fue conciliada a petición del propio agraviado, Marco Antonio Chávez Villegas, quien se quejó por una detención arbitraria.

[3] Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco. "Boletín de prensa 48/07". Emitido el 21 de septiembre de 2007. Guadalajara, Jalisco. 2007.

en donde se involucraban a funcionarios públicos; lo anterior adquiere una implicación incontrovertible: la CEDHJ tenía la obligación legal de investigar oficiosamente cualquier hecho presuntamente violatorio de derechos humanos y solicitar a las autoridades correspondientes, en este caso a la Procuraduría, informes sobre las actuaciones de sus servidores públicos.[4]

En este contexto público y legal, el 21 de septiembre de 2007, el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, ofreció una rueda de prensa ante los medios de comunicación locales, en donde señaló que: "La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) no está facultada para pedir la separación de su cargo o destitución de ningún servidor público sin antes haber realizado una investigación, a través de un procedimiento de queja con todas las formalidades de ley".[5] Además, el ombudsman puntualizó que no se abriría ninguna queja en contra del Procurador Tomás Coronado Olmos, por falta de pruebas. Es decir, ante los señalamientos de la madre y la menor en los reportes periodísticos, y los dichos de funcionarios públicos de la Procuraduría en sus respectivas quejas, el ombudsman jalisciense decidió que mientras no hubiera "pruebas", la Comisión no actuaría en consecuencia. El trabajo de un defensor del pueblo se tendría que circunscribir a realizar una investigación oficiosa y a solicitar un informe a cada uno de los funcionarios involucrados en los señalamientos, no a exonerar públicamente a un Procurador de Justicia, *a priori*, por falta de elementos.

En un segundo conjunto de irregularidades, encontramos reservas en las primeras actuaciones del Ombudsman: a pesar de que en la prensa se ventilaron los testimonios de las víctimas, así como las quejas de funcionarios públicos interpuestas en la Comisión, el Ombudsman sólo decidió abrir un acta de investigación (79/2007), que es la actuación mínima dentro de sus facultades. De un funcionario público como el Ombudsman se esperaría que actuara en sus máximas atribuciones: en este caso lo deseable hubiera sido abrir una queja oficiosa por los hechos ventilados públicamente.[6]

[4] *Ley Estatal de Derechos Humanos de Jalisco*. Artículos: 4º, Fracciones I y V; 7º, Fracciones I y XXI.

[5] Op. Cit.

[6] En un ejemplo paralelo, la organización Human Rights Watch en su reciente informe *La Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México. Una evaluación crítica* mencionó: "para que una institución de este tipo logre generar los cambios necesarios y no se limite a describir el *status quo*, debe ser ingeniosa, creativa, proactiva y persistente al promover soluciones a los problemas de derechos humanos en el país", aspectos a los que no se encuentra ajeno el organismo estatal al omitir el uso o aplicar de forma irregular algunas de sus facultades.

No es sino tres días después de comenzar el acta de investigación y declarar públicamente que no había pruebas para involucrar al Procurador, que el Ombudsman decide abrir la queja. Lo anterior es grave, porque antes de abrir una queja —en donde se tendría que investigar lo ocurrido, recabar informes de los funcionarios señalados como presuntos responsables de violar derechos humanos y admitir pruebas— el Ombudsman, sin el uso de todas sus facultades investigadoras, se adelantó a exonerar a los funcionarios públicos.

Por último y más grave aún, en la queja 2193/2007/II, el Procurador General de Justicia del Estado, Tomás Coronado Olmos, no figura como presunta autoridad responsable de violar los derechos humanos; el nombre de Martín Aguirre Aguirre tampoco se encuentra en la queja. La pregunta: ¿Por qué el Ombudsman, después de exonerar al Procurador, decide no investigarlo a pesar de los señalamientos que existen en su contra?

Irregularidades en la documentación y desarrollo de la queja

Durante la rueda de prensa ofrecida por Felipe de Jesús Álvarez Cibrián el 21 de septiembre de 2007 (referida en el apartado anterior), se vertieron varias aseveraciones, sobre las cuales vale la pena reflexionar:

> "La CEDHJ carece de facultades para destituir a servidores públicos antes de concluir las quejas": Álvarez Cibrián

En declaraciones públicas, el gobernador del Estado de Jalisco, Emilio González Márquez, le solicitó al Ombudsman estatal que fuera la CEDHJ quien determinara la conveniencia de remover al Procurador General de Justicia del Estado de Jalisco por los señalamientos en los que estaba involucrado. En teoría, la Comisión tendría que garantizar una investigación imparcial de los hechos, sin embargo Álvarez Cibrián señaló en repetidas ocasiones que no había elementos para la destitución de Tomás Coronado Olmos. Es importante mencionar que este caso es complicado por una razón: el máximo responsable de procurar justicia en el estado de Jalisco es uno de los señalados como participante de las fiestas en donde ocurrieron los presuntos actos criminales; la particularidad anterior explica la necesidad de la remoción temporal de este funcionario público, pues de otra forma no existen las garantías necesarias para hacer un trabajo de investigación imparcial: resulta ilógico que el inculpado se investigue a sí mismo.

Meses después, el 10 de diciembre del mismo año, el Ombudsman volvió a señalar que "no hay, por el momento, ninguna condición que

nos indique o que nos permita llevar a cabo esa petición".[7] Sin embargo, el 8 de enero de 2008, el gobernador de Jalisco Emilio González Márquez dijo que el Procurador sí había participado en las fiestas, pero no así en la violación: "no sabemos si se enteró –de la violación- la respuesta que él da es que no se enteró" (La Jornada Jalisco 9/I/08). Esta declaración, en donde el titular del Ejecutivo reconoce que el Primer Fiscal de Jalisco estuvo en la granja donde se cometieron presuntos actos de abuso sexual a menores de edad, no sólo compromete al gobernador, quien reconoce como ciertos los hechos que se le imputan a Tomás Coronado Olmos.

¿Una queja e investigación de oficio?

La misión de la CEDHJ es la defensa, protección, estudio y divulgación de los derechos humanos, y una de sus atribuciones esenciales es: "analizar y determinar la existencia de violaciones a los derechos humanos", así como "investigar la veracidad de los actos u omisiones que presumiblemente conlleven la violación a los derechos humanos".[8] Estas atribuciones las puede poner en práctica cuando hay una denuncia ciudadana, pero también puede iniciar investigaciones de oficio por inconformidades "que sean de interés social o las de dominio público", cuando se trata de violaciones graves, prácticas sistemáticas o generalizadas de la autoridad, "o en cualquier otro caso en el que se requiera garantizar el respeto irrestricto a los derechos humanos".[9]

En sus declaraciones públicas, el Ombudsman comunicó que inició una queja de oficio (2193/07) en contra de funcionarios de la PGJE por presuntas violaciones de los derechos humanos en la investigación de un caso referido de abuso sexual a una menor de edad. Hasta ahora, la CEDHJ no ha podido encontrar si hubo violaciones al acceso a la justicia o al debido proceso de la víctima; esto contraviene abiertamente los principios de inmediatez, concentración y rapidez que establece el artículo 47º de la Ley de esta Comisión.[10] En el supuesto que sea verdad que abrió de

[7] Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco. "Boletín de prensa 106/07". Emitido el 10 de diciembre de 2007. Guadalajara, Jalisco.

[8] Ídem. Artículos 3º y 7º, Fracciones I y XXI. Además, véase Artículos 35º y 63º.

[9] Ídem. Artículos 4º y 7º, Fracción II; Artículo 35º, Fracción III; y *Reglamento Interior de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Jalisco*, Artículo 11º, Fracción I.

[10] La denuncia por violación se presentó el 24 de abril de 2007, y el presunto violador siguió laborando en el Ayuntamiento de Guadalajara hasta el 14 de septiembre. El expediente de la averiguación fue consignado por el Agente del Ministerio Público a un juez de lo criminal por esas fechas. No obstante, dice el Presidente de la CEDHJ que sigue investigando si hubo violaciones al debido proceso penal de la víctima o no.

oficio la queja 2193/07, debe contar con el expediente de la causa penal del delito de violación: el propio expediente penal constituye prueba plena para determinar si los servidores públicos incurrieron en responsabilidad penal y administrativa.[11]

¿Quiénes son los funcionarios que la CEDHJ investiga en este caso?

Encontramos serias deficiencias en la dirección que están tomando las investigaciones de la CEDHJ respecto de los funcionarios públicos involucrados. Normalmente, cuando una queja es recibida en alguna de las visitadurías de la CEDHJ, debe analizarse su admisión y enseguida hacerla del conocimiento de los servidores públicos señalados como responsables: "solicitándoles un informe específico sobre los actos u omisiones que se les atribuyen",[12] el cual deberá contener los antecedentes del asunto, los fundamentos y motivaciones de los actos u omisiones, así como los elementos de información que estimen necesarios para la documentación del asunto. Por el tipo de violación de este caso, calificada como "ejercicio indebido e incumplimiento en la función pública de procurar justicia, por la irregular integración de las averiguaciones previas", se deduce que los servidores públicos involucrados, son los agentes del Ministerio Público, así como los coordinadores o jefes de división que tienen a cargo la integración de las averiguaciones previas relacionadas con la situación de la madre y la hija. Sin embargo, en las investigaciones de la CEDHJ no figuran Martín Aguirre Aguirre, ni Tomás Coronado Olmos, quienes siendo servidores públicos participaron en acciones consideradas como violaciones graves a los derechos de niñas y niños. Es decir, para la CEDHJ, a pesar de los señalamientos, no hay elementos para investigar al Procurador y a un ex trabajador del Ayuntamiento de Guadalajara a quien se le ha acreditado la autoría de una violación sexual a una menor de edad. Lo anterior es resultado del reducido enfoque con el que se calificó la presunta violación a los derechos humanos y la poca profundidad con la que se investigan los hechos. Si la Comisión pretende indagar presuntas violaciones a los derechos de los niños y niñas, lo primero que tiene que hacer es identificar a los servidores públicos presuntamente involucrados y requerirlos para que elaboren un informe según lo manda la ley, situación que hasta el momento no ha ocurrido.

[11] *Ley Orgánica de la General de Justicia del Estado de Jalisco*. Artículos 3° I, II, III, IV, 4°, 8° I, II y III.

[12] *Ley Estatal de Derechos Humanos de Jalisco*. Artículos: 60° y 61°.

Deficiencias en la tipificación de violaciones a derechos humanos

El procedimiento de queja ante la CEDHJ indica que una vez que se recibe la inconformidad con sus requisitos debe calificarse la probable violación a los derechos humanos y ser remitida a la visitaduría correspondiente, lo cual compete al Director de Quejas, Orientación y Seguimiento.[13]

En la queja 2193/2007/II, se calificó como probable violación a los derechos humanos el "ejercicio indebido e incumplimiento en la función pública de procurar justicia, por la irregular integración de las averiguaciones previas", que consiste en:

1. Iniciar la averiguación previa sin que preceda denuncia o querella de una conducta ilícita.
2. La abstinencia injustificada de practicar en la averiguación previa diligencias para acreditar el cuerpo del delito o la probable responsabilidad del inculpado.
3. La practica negligente de dichas diligencias.
4. El abandono o desatención de la función investigadora de los delitos una vez iniciada la averiguación.[14]

El trámite de queja fue atendido por la Segunda Visitaduría General, precisamente encargada de investigar las posibles violaciones a los derechos humanos que, entre otros, han cometido los servidores públicos de la PGJE.

Como se aprecia claramente, se optó por una calificación de la presunta violación a los derechos humanos considerada como no grave y por tanto susceptible de ser conciliada por parte de la Comisión, en vez de hacer un análisis minucioso, de acuerdo al contenido del primer párrafo del artículo 68° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos: "Se consideran violaciones graves a los derechos humanos los actos u omisiones que impliquen ataques al derecho a la vida o a la integridad física o psíquica de las personas, a la libertad, así como a las conductas que se consideren especialmente graves por el número de afectados o sus posibles consecuencias".

Por otra parte, es importante señalar que en las averiguaciones previas hay nombres de mujeres menores de edad, que también se vie-

[13] *Reglamento Interior de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Jalisco*. Artículo 47°, Fracción IV.

[14] Enrique Cáceres Nieto. *Estudio para la Elaboración de un Manual para la Calificación de Hechos Violatorios de los Derechos Humanos.* Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Primera Edición, México, 2005, Pp. 122 y 123.

ron igualmente afectadas. Algunas de estas menores todavía no están identificadas y se encuentran en una situación de riesgo. La CEDHJ no ha tomado en cuenta que no es sólo el caso de Araceli y su hija, sino que también existe todo un contexto de vulnerabilidad para mujeres y niñas de Jalisco.

Otras omisiones: la CEDHJ omitió considerar el contenido del Protocolo Facultativo de la Convención Sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía, el cual establece en su preámbulo: "la importante y creciente trata internacional de menores a los fines de la venta de niños, su prostitución y su utilización en pornografía".[15] En su artículo 9.4, se menciona: "Los Estados partes asegurarán que todos los niños víctimas de los delitos enunciados en el presente Protocolo tengan acceso a procedimientos adecuados para obtener sin discriminación de las personas legalmente responsables, reparación por los daños sufridos"; es decir, existe una obligación internacional del Estado mexicano para garantizar el debido acceso a la justicia de dichas víctimas, que comprende aspectos de sanción e investigación eficaz de lo ocurrido, sin que en el caso concreto se aprecie en el inicio de la inconformidad su cumplimiento en la CEDHJ.

La calificación carece de un análisis sobre el grupo de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, que en este caso lo constituye las niñas que se vieron afectadas por acciones graves que violan sus derechos, como su integridad emocional, física, psicológica y sexual, consideradas en la Convención sobre los Derechos del Niño.[16]

Carga de la prueba: después de una violación, la víctima tiene que presentar las pruebas

El artículo 64º de la Ley de la CEDH dice: "La Comisión deberá recabar los elementos probatorios necesarios para resolver el expediente de queja", aspecto fundamental que marca la diferencia con la actuación de tribunales pertenecientes al Poder Judicial, cuya formalidad e impulso es una obligación de las personas que acuden ante ellos a dirimir sus controversias. En una institución no jurisdiccional como las Comisiones de Derechos Humanos, sus finalidades y principios de procedimiento le

[15] Adoptada el 25 de mayo de 2000, ratificada el 15 de marzo de 2002, aprobada por el Senado el 10 de diciembre de 2001, según decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 16 de enero de 2002.

[16] Aprobado por el Senado el 19 de junio de 19990, según Decreto publicado en el *Diario oficial de la Federación* el 31 de julio de 1990.

obligan a que sea el organismo el encargado de probar la existencia de violaciones e incluso denunciar los delitos que detecte al inicio, durante o al finalizar una investigación, bajo el entendido de que protege los derechos de las personas, sobre todo aquellas con mayor situación de vulnerabilidad.

En este caso encontramos en diversas declaraciones públicas de los medios de comunicación, que el Ombudsman justificó la falta de actuación de la CEDHJ con dos argumentos: que ni la madre ni su hija han acudido a la Comisión a presentar queja (Mural, 21/IX/07); y que no existen pruebas que justifiquen investigación. El Ombudsman declaró que "por falta de aportación de pruebas de parte de las víctimas y 'de sus asesores', la CEDHJ no sigue ninguna línea de investigación respecto a la queja que inició de oficio en septiembre: mostró requerimientos para que el Cepad comparezca a ratificar la queja y aportar elementos, lo cual no han hecho 'porque no tienen nada' (Público-Milenio, 14/II/08).

Al respecto, cabe aclararse que mediante oficio 55/08/II, del 8 de enero de 2008, suscrito por Arturo Martínez Madrigal, entonces Segundo Visitador General de la CEDHJ, enteraron a la mamá de la recepción del oficio 42727 de Raúl Plasencia Villanueva, Primer Visitador General de la CNDH, mediante el cual remite una supuesta queja presentada por ella al organismo estatal: "se le invita para que comparezca en compañía de su menor hija a las instalaciones que ocupa la Segunda Visitaduría General [...] a efecto de enterarlas de las investigaciones hasta ahora practicadas por este organismo y realicen las manifestaciones que consideren pertinentes al respecto". Como se advierte claramente, nunca se ha requerido a la madre y a la hija para "ratificar" una queja de acuerdo a las formalidades de ley, solamente se extendió una invitación para enterarse del trabajo realizado por esa institución y expresar su opinión al respecto, situación totalmente opcional para las víctimas, las cuales habría que decir, han decidido confiar en una instancia que deslinde judicialmente las responsabilidades.

Por su parte, Javier Perlasca Chávez, actual segundo Visitador General mencionó, ante un medio radiofónico local: "El problema aquí es de investigación, lo único que tenemos es esa declaración que aparece en la averiguación previa donde se menciona al Procurador, fuera de ahí no hay ningún otro elemento, ya visitamos las granjas que aparente ahí se realizaron las fiestas, pero mayores datos no tenemos que nos puedan llevar a determinar con certeza si el Procurador estuvo o no presente en el hecho que se le imputa" (Notisistema, 22/II/08). Es muy claro: la CEDHJ pide abiertamente que las víctimas de una violación a sus libertades fundamentales presenten las pruebas que acrediten sus dichos.

La Comisión ignoró el contexto de inseguridad que han sufrido la madre y su hija[17]. La CEDHJ debió construir un trato de respeto hacia las agraviadas, adoptando medidas según los procedimientos de la Comisión, para "minimizar las molestias causadas a las víctimas [...] y proteger su intimidad", garantizar su seguridad, la de su familia y testigos contra todo acto que implicara intimidación y represalia, de acuerdo a los artículos 4º y 6º, de la "Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder".[18]

Las reacciones del Consejo Ciudadano de la CEDHJ

En su sesión ordinaria del 18 de febrero del año en curso, el Consejo Ciudadano acordó crear una comisión temporal para coadyuvar en el seguimiento de este caso y "recabar elementos que complementen la investigación de este organismo"[19]. Esta iniciativa llama la atención, pues el Consejo Ciudadano es una estructura creada para dictar políticas generales de actuación de la CEDHJ y no para hacer labores de investigación.

Los posicionamientos de los medios de comunicación reflejan lo incompleto de la labor para obtener las pruebas que permitan determinar y defender a los más vulnerables, lo que sin duda cuestiona el funcionamiento de un organismo como la CEDHJ y, en la práctica, lo hace más parecido a un tribunal o a una agencia del Ministerio Público.

La competencia de la CEDHJ en este caso no es absoluta; al contrario, es limitada y no la única posible. Su propia legislación en el artículo 54º de la Ley que la rige, obliga a su personal a informar a los quejosos sobre los acuerdos, peticiones y recomendaciones que se dicten: "no afectarán el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponder a los afectados conforme a las leyes, ni suspenderán o interrumpirán sus plazos preclusivos, de prescripción o caducidad". Es decir, existe una disposición expresa en el marco legal de la CEDHJ, que admite la posibilidad de que los quejosos o agraviados acudan ante instancias de otra índole, judiciales, administrativas, entre otras, para

[17] Para entender este contexto, hay que traer a cuenta los siguientes hechos: la menor fue abusada sexualmente; después de interponer una denuncia por violación, la menor fue hostigada, hasta el grado de ser privada de su libertad, amenazada y amedrentada con el fin de que retirara la denuncia; la familia Arellano Enciso (la madre y sus tres hijas), fueron privadas de su libertad en las instalaciones de la PGJE; y han sido constantemente amenazadas por terceros. Este es, sin duda, un contexto de inseguridad.

[18] Adoptada el 29 de noviembre de 1985 por la Asamblea General de la ONU en su Resolución 40/34.

[19] Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco. "Boletín de prensa 51/08". Emitido el 21 de febrero de 2008. Guadalajara, Jalisco.

defender sus derechos, por tanto no es obligatorio el acceso ante ese organismo, el cual hay que decirlo no tiene un "monopolio" o exclusividad en la defensa de los derechos humanos.

La CEDHJ abdica su facultad de investigación

En el apartado anterior refiere su intervención en el caso del Consejo Ciudadano del organismo mediante un comité temporal, con el fin de coadyuvar en el seguimiento del caso y obtener elementos que hicieran más completa la investigación del organismo.

El Consejo, integrante de la estructura de la CEDHJ, pretende la mayor representatividad social y es un órgano de opinión y propuesta,[20] con las siguientes facultades, de acuerdo al artículo 15º de la ley:

I. Establecer los criterios generales de actuación de la Comisión;
II. Aprobar el reglamento interior de la Comisión y sus reformas, así como ejercer las funciones de órgano normativo interno;
III. Opinar sobre los proyectos de los informes del Presidente, así como de los asuntos que le sean sometidos a su consideración por el mismo;
IV. Proponer al Ejecutivo del Estado, el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Comisión. En caso de que el Consejo General no proponga parcial o totalmente el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Comisión, será el Congreso del Estado, el que determine el presupuesto definitivo;
V. Nombrar al Secretario Técnico del Consejo Ciudadano;
VI. Proponer al Presidente, todas aquellas acciones y medidas que sirvan para una mejor observancia y tutela de los derechos humanos en el Estado;
VII. Aprobar los criterios generales que en materia de derechos humanos habrá de seguir la Comisión ante los organismos gubernamentales estatales y municipales, así como con los organismos sociales y la población; y
VIII. Las demás que le confiere la presente Ley, su reglamento interior y los ordenamientos aplicables.

Otra atribución enunciada expresamente en la norma, es conformar comités temporales o permanentes, así como el acceso a la información

[20] *Ley Estatal de Derechos Humanos de Jalisco*. Artículo 10º, Fracción I y *Reglamento Interior de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Jalisco*, Artículo 13º.

al interior del organismo y solicitar información a servidores públicos estatales "sobre asuntos de derechos humanos en la entidad".[21]

Parte esencial de la estructura de la CEDHJ, el Presidente, como primera autoridad tiene el deber de "promover y garantizar los derechos humanos de cualquier persona que se encuentra en el Estado",[22] así como sus visitadores generales y adjuntos.

Los visitadores generales son los responsables de admitir o rechazar las quejas, conciliarlas, realizar acciones de investigación, sugerir entre otros el inicio de procedimientos para que se deslinden responsabilidades administrativas y penales, así como realizar visitas de supervisión a establecimientos penitenciarios o centros de detención; en general realizan el trabajo operativo para llevar las inconformidades presentadas a su resolución.[23] Por lo tanto es tarea prioritaria del Presidente y de las visitadurías lograr que las inconformidades sean investigadas con profundidad, hasta que pueda determinarse cuáles fueron los derechos violentados. La intervención extraordinaria de un comité temporal del Consejo Ciudadano de la CEDHJ busca otorgar garantías de transparencia, acceso al procedimiento, certeza y confianza, que debieron de haberse otorgado en cualquier circunstancia por parte del personal operativo responsable de ello, independientemente de la trascendencia social del asunto; lo anterior es indicativo de que ante ciertos hechos la CEDHJ se muestra incapaz para cumplir con sus fines de defensa de los derechos humanos por motivos ajenos al procedimiento.

El mandato concedido al Comité, que incluso busca la obtención de pruebas que complementen lo hecho por la Segunda Visitaduría General que lleva el caso, refleja que ésta ha optado por dejar de cumplir con su labor de investigar y determinar las violaciones a los derechos humanos, para cederla a un órgano que está destinado a otros fines, lo que daña la confianza en el Ombudsman y refleja, en este caso la inoperancia de esa instancia.

Principio de concentración

Al respecto, la ley que rige el trabajo de la CEDHJ considera el principio de concentración, que abarca no sólo la acumulación del trámite de los expedientes de queja, "sino también, a través de su resolución, violaciones reiteradas por parte de los servidores públicos de las diversas instituciones de gobierno que hacen probable la existencia de violaciones a los derechos humanos",[24] por lo que con ello se evita que

[21] Ídem. Artículos 17º y 18º.
[22] Ídem. Artículo 22º.
[23] Ídem. Artículo 35º.
[24] Ídem. Artículo 47º.

exista contradicción al resolver en lo individual las quejas, además de considerar todos aquellos actos, incluso patrones definidos de trasgresión que atentan a los derechos fundamentales de grupos vulnerables, como en el caso lo constituyen las niñas que se encuentran, en el presente caso, en situación de riesgo.

La acumulación de quejas le corresponde al personal de la CEDHJ, sin embargo en este caso, inexplicablemente, se investigan las ocho quejas de forma individual, no obstante que el comunicado reconoce su vinculación con la queja 2193/2007/II, abierta de manera oficiosa por los hechos señalados por la madre y su hija; incluso se encuentra la inconformidad 1977/2007, la cual fue conciliada por separado, de manera irregular, "a petición del agraviado", sin que se evaluara la gravedad de la violación o su vinculación, aspectos que demuestran un incumplimiento al propio marco legal que rige su labor y una actuación carente de un interés por comprobar y determinar todas las violaciones a las libertades fundamentales generadas presumiblemente por un mismo hecho.

Una investigación interminable

El Ombudsman, en sus declaraciones públicas se comprometió a agilizar la investigación de las cinco quejas que la Comisión llevaba a cabo (uno de oficio y las otras cuatros presentadas directamente por los afectados) y, que de comprobarse, la Comisión actuaría con rigor para exigir que se sancione, tanto penal como administrativamente a quien pudiera resultar responsable.

La Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y su Reglamento Interior, no consideran un plazo para investigar y concluir una queja; sin embargo, el artículo 47º de la primera, señala los principios bajo los cuales deberá realizarse el trámite, la rapidez y el contacto directo con quejosos y autoridades, son solamente dos de los principales, lo que obviamente no ha ocurrido en este caso.

Una paradoja: solicitar medidas cautelares a uno de los acusados de violar derechos humanos

En el Boletín 48/07, del 21 de septiembre de 2007 se afirma: "Felipe de Jesús Álvarez Cibrián informó que dentro de las actuaciones de la Comisión se solicitaron medidas cautelares al Procurador General de Justicia, Tomás Coronado Olmos, para proteger la seguridad jurídica e integridad física de Víctor Manuel Landeros, las cuales fueron aceptadas, y otras,

para proteger la integridad física, la vida y los derechos de la menor y de su madre; en este caso, la Comisión espera una pronta respuesta".

Al parecer el responsable de la Comisión pasó por alto asuntos tan elementales como que uno de los denunciados por la menor y su madre haya sido precisamente Tomás Coronado Olmos, y sea a él a quien le pide garantizar la seguridad personal de las víctimas. Lo que más llama la atención es que acuse a la menor y a su madre de no acudir ante el organismo a presentar su queja y aclarar las presuntas violaciones a sus derechos humanos por parte de los funcionarios de la PGJE.

Al encontrarse el Procurador General de Justicia señalado en los hechos, la CEDHJ debió analizar que para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, Tomás Coronado Olmos debió de haberse excusado de conocer del asunto, ya que la sola tramitación de las medidas cautelares, provocaba que tuviera acceso a información que le causaba una ventaja o beneficio en los posibles trámites legales que llegaran a realizarse por los señalamientos existentes en su contra, aspecto que no fue tomado en consideración por el Ombudsman, no obstante que contraviene lo establecido en el artículo 61°, fracción VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco: "VIII. Excusarse de intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para él, [...] por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios." Además, el Procurador también debió de excusarse debido a las versiones periodísticas de sus vínculos de amistad con Martín Aguirre Aguirre, quien hasta ese momento tenía (y tiene) la calidad de inculpado en las investigaciones llevadas a cabo por la propia PGJE.

Quien sí observó el gran riesgo que corrían las víctimas fue la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, órgano de derechos humanos de la Organización de Estados Americanos, quien a petición expresa del Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo (Cepad) y la Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos "Todos los Derechos para Todas y Todos", solicitó al Estado mexicano, el pasado 12 de febrero, implementar las medidas cautelares a favor de la madre y sus hijas, para garantizar la integridad personal, la vida y la garantía de una investigación judicial eficaz sobre los hechos denunciados.

La resolución de la CIDH dejó en evidencia el papel que ha jugado el presidente de la CEDHJ. Todos los argumentos y pronunciamientos públicos han demostrado su falta de capacidad para atender un caso de suma gravedad, y al mismo tiempo ha expuesto a las víctimas a una situación de inseguridad y falta de credibilidad. La CIDH determinó acreditados los requisitos de la existencia de un caso urgente y grave,

y la posibilidad de un daño irreparable a los derechos de las personas; además, quedaron demostradas las amenazas y hostigamientos que las víctimas han sufrido. El pasado 28 de febrero fueron implementadas las medidas de seguridad para la madre y sus hijas por parte de las autoridades federales, quienes serán las responsables de garantizar su integridad personal ante la CIDH. Vale mencionar que estas son las primeras medidas cautelares que otorga dicho organismo regional en el Estado de Jalisco.

Por las circunstancias antes mencionadas, las medidas cautelares, dictadas por la CEDHJ, carecen de eficacia, pues además no establecen con claridad las formas concretas en que debieran implementarse, las formas de evitar el peligro inminente a los derechos de la madre y su hija, así como el plazo de revisión de las mismas y las formas de verificación del cumplimiento una vez aceptadas. Como se puede apreciar, sólo se cumplió con el sentido literal de lo señalado en la Ley, sin realmente buscar una verdadera protección de las afectadas.

CEDHJ y principios de transparencia

El 12 de diciembre de 2007 se presentó en la oficialía de partes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), un escrito dirigido a José Luis Soberanes Fernández, presidente de dicho organismo, mediante el cual la señora en calidad de madre de familia y representante de sus menores hijas, solicitó la emisión de medidas cautelares urgentes que salvaguardaran su vida e integridad personal, además de restituirla en el goce de sus derechos, entre ellos, el de conocer la verdad, para lo cual debía realizarse una investigación que deslindara las responsabilidades por lo ocurrido. Además, se solicitó al organismo nacional que ejerciera la facultad de atracción de todas las quejas iniciadas ante la CEDHJ, relacionadas con lo denunciado por la señora y su hija, para evitar que se continuara con la ejecución de actos que pusieran en riesgo a las peticionarias.

La solicitud fue enviada a la Primera Visitaduría General, pero desconoció su trámite por parte de la solicitante hasta el 8 de enero de 2008, cuando personal de la CEDHJ hizo entrega del oficio 55/08/II, fechado el mismo día, relacionado con la queja 2193/2007-II, dirigido a la señora y firmado por Arturo Martínez Madrigal, entonces Segundo Visitador General del organismo estatal, en el que informó de la recepción del comunicado 42727 de Raúl Plascencia Villanueva, primer visitador general de la CNDH, y añadió: "con el que remitió copia simple del escrito de queja que usted presentó ante ese organismo nacional, a su favor y de su menor hija [...] por actos presuntamente violatorios

de sus derechos humanos atribuibles a servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE) en razón de que esta Comisión Estatal es la competente para investigar los hechos motivo de su inconformidad [...] Se le invita para que comparezca en compañía de su menor hija a las instalaciones que ocupa esta Segunda Visitaduría General, [...] a efecto de enterarlas de las investigaciones hasta ahora practicadas por este organismo y realicen las manifestaciones que estimen pertinentes".

Cabe mencionar que nunca se proporcionó copia del documento de referencia, no obstante describirlo en el texto del comunicado.

El 5 de febrero de 2008, ante la injustificada falta de información, personal del CEPAD acudió a la sede de la CNDH en el Distrito Federal a recibir copia de las notificaciones, tanto la dirigida a la madre como a Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, presidente de la CEDHJ, a través de los oficios 42726 y 42727, respectivamente, ambos suscritos el 19 de diciembre de 2007. Del primero de ellos dirigido a la señora, se advierte que la petición de medidas cautelares originó el inicio del expediente 2007/3262/1/R en la Primera Visitaduría General del organismo nacional, al que erróneamente catalogó su petición de medidas cautelares como "queja", sin considerar la postura de la solicitante y donde Gerardo Montfort Ramírez, director general de dicha visitaduría, informó que al encontrarse involucradas autoridades estatales, la CNDH carecía de competencia, por lo que remitió el escrito a la Comisión de Derechos Humanos de Jalisco "que conoce de los hechos en el expediente 2193/07-II". Se consideró de forma irregular que la pretensión de la mamá consistía en que se revisara la actuación del Ministerio Público local en la integración de la averiguación previa, cuando la propia solicitud de medidas cautelares específica con claridad la presunta participación del Procurador General de Justicia del Estado en posibles violaciones graves a los derechos humanos.

El segundo de los comunicados, correspondiente al oficio 42727, dirigido al Presidente de la CEDHJ y redactado en términos similares al anterior, evidencia que desde el 19 de diciembre de 2007 la CNDH había concluido el trámite de la solicitud de medidas cautelares que, de forma irregular, fue catalogado como queja. Además existían más peticiones independientes a las de la madre, recibidas los días 13, 14 y 17 de diciembre de 2007, las cuales también fueron catalogadas como quejas y se desconoce el trámite que se les otorgó, dado que no fueron mencionadas por la CEDHJ a través de su oficio 55/08/II.

Cabe mencionarse, que por medio del Servicio Postal Mexicano, la señora recibió oficialmente dichos comunicados hasta el 14 de marzo de 2008, es decir, tres meses después de la presentación de su petición, donde se advierte que fueron remitidos de forma dilatoria por

personal de la CNDH hasta el 4 de marzo del año en curso, de acuerdo a las certificaciones de la correspondencia.

Los lapsos de tiempo sin información para la señora respecto a su solicitud de urgente protección, no tendrían ninguna importancia si no existiera un contexto de riesgo para ella y su hija en su vida e integridad, por lo que se esperaría una actitud más diligente de ambos organismos.

De manera contradictoria y luego de que personal de la CEDHJ entregara el oficio 55/08/II, el 8 de enero de 2008, sin contener la información esperada, el 12 de enero apareció en la edición de La Jornada Jalisco, la nota titulada "Juegos Sexuales con niñas menores de 17 años, en las fiestas de Martín Aguirre", firmado por el reportero Juan Carlos G. Partida, en la que se hace una trascripción de varias partes del contenido de la solicitud de medidas cautelares presentadas el 12 de diciembre de 2007 en la CNDH; dicho contenido era conocido exclusivamente por los organismos nacional y local de derechos humanos.

Se describe incluso el folio interno con el que fue recibido en la oficialía de partes de la CNDH; al final de nota el reportero señala: "En diciembre mismo, la CNDH regresó la queja a la CEDHJ al considerar que el caso podía resolverse en Jalisco por la instancia correspondiente y que el recurso de atracción que se le pedía no estaba lo suficientemente sustentado" (La Jornada Jalisco 12/I/08).

Esta información era desconocida por la afectada y no le fue proporcionada por el personal de los organismos defensores de los derechos humanos involucrados. Lo anterior evidencia que personal de alguno de estos organismos, de forma deliberada optó por proporcionar información al medio de comunicación, en vez de cumplir con el deber de otorgarla de forma completa a la afectada.

Incluso el propio acto de realizar una notificación por parte de la Segunda Visitaduría General del organismo local, mediante el oficio 55/08/II, del 8 de enero de 2008, se pudiera considerar como un acto previo que buscaba disminuir ante la afectada el impacto de la publicación.

Los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delito y de abuso de poder, reconocen el derecho de acceso a la justicia y trato justo para los que han sufrido este tipo de abuso, motivo por el cual los procedimientos "administrativos", como es el caso de las solicitudes de cualquier tipo presentadas ante los organismos nacionales y estatales deberán ajustarse a las necesidades de las víctimas, con el fin de que conozcan el avance de las actuaciones, alcance y resolución de los asuntos: "Permitiendo que las opiniones y preocupaciones de las víctimas sean presentadas y examinadas en etapas apropiadas de las

actuaciones, siempre que estén en juego sus intereses, sin perjuicio del acusado y de acuerdo al sistema de justicia penal correspondiente".[25]

Dicho instrumento internacional es aplicable por la calidad de las personas como víctimas de abuso de poder, independientemente de si el trámite se refiere a situaciones administrativas o penales, razón por la que resulta sorprendente el trato otorgado a la afectada en su solicitud, pues no se le permitió expresar sus observaciones con relación al trámite del asunto, ni la forma en que fue interpretada su "pretensión" por los visitadores de la CNDH y CEDHJ, la cual fue reducida al incumplimiento realizados por los diversos agentes del Ministerio Público, sin tomar en cuenta el señalamiento en contra del Procurador de Justicia de Jalisco, ni el contexto de la madre y su hija.

Tanto la Ley del organismo nacional como la del estatal, consideran como principio de actuación el contacto directo con los "quejosos", para evitar la dilación de las comunicaciones escritas,[26] lo que no ocurrió en este caso concreto.

En cuanto a la revelación indebida de la petición de la afectada a través de un medio de comunicación y fuera de los procedimientos establecidos para los organismos de protección de derechos humanos, el artículo 4° de la Ley de la CNDH hace referencia a que el personal debe manejar de forma confidencial la "información o documentación relativa a los asuntos de su competencia", disposición que es idéntica a la del artículo 59° de la legislación local. El artículo 76° del Reglamento Interior de la CEDHJ, precisa que investigaciones, trámites de procedimiento, documentación recibida de autoridades o quejosos, "se mantendrá en la más absoluta reserva". Es indudable que ambas instituciones son sujetos obligados en cuanto al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la transparencia y rendición de cuentas.

Como es conocido, el derecho a la información pública tiene entre sus principios la máxima revelación, divulgación oportuna y veraz de la información pública, así como celeridad y seguridad jurídica del procedimiento.[27]

El 14 de febrero de 2008, se solicitó en uso del derecho a la información, a través del sistema creado para ese fin por la CNDH, copia de los informes proporcionados de forma verbal o escrita por la CEDHJ a personal de la Primera Visitaduría General en el expediente

[25] Adoptada el 29 de noviembre de 1985 por la Asamblea General de la ONU, en su Resolución 40/34. Se sugiere observar el contenido de los artículos 1, 2 y 6.

[26] *Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.* Artículo 4° y *Ley Estatal de Derechos Humanos de Jalisco* 47°.

[27] *Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.* Artículos: 2°; 3°, Fracción VII; 4° y 6°; así como *Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental*. Artículo 3°, Fracciones IX y XIV.

2007/3262/1/R, la cual fue respondida el 7 de marzo del año en curso, a través del oficio CI/ST/57/2008 por los miembros del Comité de Información, los cuales señalaron con base a los datos que les proporcionaron y a la legislación aplicable, que los documentos solicitados eran inexistentes, por lo que no fue posible proporcionarlos. Esta respuesta revela que la CNDH no solicitó ningún informe a su homóloga estatal para poder determinar su incompetencia en el asunto. La pregunta es ¿Cómo fue que la CNDH conocía que la queja 2193/07/II (tramitada a nivel local) tenía relación con este caso?

En lo que se refiere a la CEDHJ, se solicitó el 15 de febrero en la Unidad de Transparencia, para que se proporcionara copia simple del contenido del expediente 2007/3262/1/R antes señalado, que fuera remitido al organismo estatal por presuntamente relacionarse con la queja 2193/07/II. Luego de transcurrir los plazos señalados en la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, el 29 de febrero, Arturo Durán Ayala, titular de la Unidad de Transparencia e Información, a través del oficio SE/UT/40/2008, envió copia simple del acta de clasificación de información que daba cuenta de la reunión del Comité de Clasificación de Información Pública, celebrada el 27 de febrero. Dicho comité en el caso de la CEDHJ, debe integrarse por su presidente, o en su caso por un representante con nivel mínimo de director general, el titular de la unidad de transparencia, un secretario técnico y el representante de la contraloría.[28] Del documento sobresale que en representación del Presidente de la CEDHJ acudió Javier Perlasca Chávez, segundo visitador general, quien a su vez es responsable de integrar la queja 2193/07/II, supuestamente relacionada con los hechos denunciados por la madre y su hija. Para dar trámite a la petición de acceso a la información la Unidad de Transparencia le solicitó copia simple del expediente requerido, a lo que el visitador general se negó a través del oficio SVG06/08 del 19 de febrero del año en curso, dado que formaba parte de la queja 2193/07/II, la cual se encuentra en integración: "la queja en comento atañe a la investigación de hechos denunciados por probables actos en agravio de menores de edad víctimas de delito; lo que por su naturaleza, gravedad y situación personal debe guardarse reserva del caso y sigilo correspondiente, y más aún porque se emitieron medidas cautelares con afín (sic) de garantizar la seguridad, protección, integridad y seguridad jurídica de las personas".

En representación del titular de la Comisión, propuso que la información fuera catalogada como pública confidencial, "ya que de dársele publicidad al expediente en cita, se propiciarían injerencias arbitrarias o legales en la vida privada de los menores, afectando su honra y reputa-

[28] *Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.* Artículo 86º.

ción, siendo que es del interés público la protección a los derechos de la infancia".

Argumentó que la información sólo podía otorgarse, con el consentimiento del titular de los datos personales, a su representante legal o mediante una orden judicial. En caso de niños y niñas, debería entregarse a quien ejerciera la patria potestad o su representante legal; finalmente el Comité de Clasificación de la Información Pública de la CEDHJ, determinó que el expediente de queja 2193/907/II, sus anexos y acumulados, era información reservada por tratarse de un trámite administrativo que requiere de su reserva hasta su finalización, además de tratarse de un procedimiento seguido en forma de juicio que requiere de resolución definitiva.

Al mismo tiempo, la declaró como confidencial, con base en el principio de interés superior del niño, en los términos señalados en la Convención respectiva, dado que la publicidad de la información pudiera causar perjuicios graves e irreparables "al interés público, al haber injerencias arbitrarias e ilegales a la vida privada del menor, atacando su honra y su reputación".

Independientemente de que son controversiales los argumentos sostenidos por el Comité y que deben ser revisados por el organismo de transparencia, revelan que precisamente por las razones que se señalaron con anterioridad, el organismo nacional y local de defensa de los derechos humanos tenían la obligación de evitar la difusión ocurrida el 12 de enero de 2008 del contenido de las medidas cautelares en un medio de comunicación impreso, aspecto que inexplicablemente fue descuidado y que sin lugar a dudas debe ser investigado, debido a que es obligación de los servidores públicos evitar la utilización indebida de la información, sobre todo cuando no se proporcionó oportunamente a las afectadas.[29]

Por otra parte, es necesario precisar que es una obligación de dichos organismos no difundir la información confidencial sin consentimiento de sus titulares, por lo menos mientras es revisado por la autoridad competente la clasificación de la información.[30]

El Ombudsman y la autonomía

La figura del Ombudsman está cimentada en la fuerza de la ética. Por lo tanto, un Ombudsman sin legitimidad social o sin autonomía intelectual

[29] *Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco*. Artículo 61°, Fracción IV de y *Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios*. Artículo 22°, inciso H.

[30] *Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.* Artículos 30° y 33°.

y política, carece del perfil básico para llevar a cabo las tareas que tiene encomendadas. Desde que asumió su presidencia, encontramos varios detalles y episodios que minan las fortalezas éticas Felipe de Jesús Álvarez Cibrián:

Una toma de protesta en medio del malestar ciudadano

Si existe una figura que tiene que tener consenso en su nombramiento por toda una clase social y política, es precisamente el Ombudsman. Cuando Álvarez Cibrián fue elegido Presidente de la CEDHJ, fuera del Congreso había una manifestación que reprobaba su nombramiento. El Ombudsman tuvo que entrar al edificio con escoltas. ¿Qué legitimidad puede tener un Ombudsman repudiado desde el día en que toma protesta como tal?

Falta de autonomía frente al Ejecutivo I

En el caso de María Araceli Arellano Enciso, encontramos dos escenas, conocidas públicamente gracias al trabajo de la prensa, en las cuales se evidencia falta de autonomía del Presidente de la CEDHJ:

El 11 de enero de 2008, en uno de los momentos más críticos del proceso jurídico, el Ombudsman recibió al Gobernador Emilio González Márquez y al Secretario de Gobierno Fernando Guzmán Pérez Peláez: "Un día antes de que el gobernador reconociera que Coronado Olmos estuvo en la fiesta famosa donde se cometió la presunta violación, se dio su pasadita por la oficina central de la CEDHJ. El lunes, de sorpresa uyuyuy, cayó Emilio por el despacho del líder de los Cibriánboes, acompañado nada menos que por el secretario general de Gobierno, Fernando Guzmán. Sin anunciarse llegaron a la recepción de la oficina principal y le pidieron a la secretaria que le dijeran al licenciado que si los podía recibir. Fue más de media hora, coinciden varios testigos, apenas cinco minutos para darme el abrazo de año nuevo, elude Álvarez Cibrián sin entrar en detalles y sorprendido de que se supiera la visita. Quien sabe qué trataron, el Ombudsman de verdad no quiso hablar más allá del abrazo, pero lo más seguro es que el tema principal tiene las iniciales Tomás Coronado Olmos" (La Jornada Jalisco, 11/I/08).

El Ombudsman nunca abundó sobre el encuentro. Esta opacidad resta legitimidad al trabajo de un funcionario que tendría que tener toda la confianza de la sociedad.

Falta de autonomía frente al Ejecutivo II

El 9 de marzo de 2008, el diario Mural publicó un reportaje con fotografías: la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco y la Comisión Estatal de Derechos Humanos se enfrentaron en un partido amistoso, de convivencia. Entre los jugadores que disputaron el partido estaban el Ombudsman y el Procurador General del Estado. Titulan la foto: "Se enfrentan Coronado y Álvarez", y luego viene un pequeño texto (con un toque de ironía): "La Procuraduría del Estado y la Comisión de Derechos humanos se enfrentaron a patadas. El Procurador Tomás Coronado (foto superior) y el Ombudsman Felipe Álvarez (camiseta verde) protagonizaron ayer el partido final de un cuadrangular de futbol. El marcador: 2-0 favor la Procuraduría".

¿Un Ombudsman que juega partidos de futbol con el titular de una de las dependencias públicas que tienen los índices más altos de violaciones a los derechos humanos? Parece excesivo el ánimo conciliatorio.

Una Comisión de Derechos Humanos que ataca a defensores

El Ombudsman estatal, en varias ocasiones, en público y en privado, ha denostado el trabajo del Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo, así como la integridad y honestidad de sus trabajadores. Particularmente encontramos tres acusaciones graves:

Que el Cepad ha lucrado con el caso María Araceli Arellano y su hija.

"En tono francamente molesto, el presidente de la CEDHJ se dijo 'cansado de mentiras' y calificó al Cepad 'de lucrar' con el caso, porque recibe recursos de una fundación del extranjero" (Público-Milenio 14/II/08).

"[…] pues nosotros entendemos hay un financiamiento este, que tienen del extranjero de fondos para que aparentemente trabajen ellos, […]

> entonces si hay realmente evidencia, entonces porque no las sacan, han dicho que hay fotografías, han dicho que hay una serie de cosas, bueno ya es momento, ¿no? Yo creo que ya estuvo bueno de estar lucrando con esta causa y no tener documentos sólidos, contundentes algo que por lo menos nos muestre el mínimo indicio, la mínima evidencia para que la Comisión estatal si tiene que trabajar y si de veras hay un caso que tengamos que investigar, bueno pues ya que se haga porque nosotros no investigamos delitos, [...] pero no se vale que personas que dicen ser conocedores de derechos humanos no hagan su trabajo y no contribuyan, al contrario entorpezcan y manipulen las cosas." (Programa radiofónico de Televisa Radio 12/II/08).

Descalificaciones al trabajo del Cepad

"No hemos avanzado porque simple y sencillamente no hay la mínima disposición de tener esa colaboración por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y yo no puedo asumir ni aceptar definitivamente el costo que esto implica porque si bien es cierto es la responsabilidad y la obligación de la Comisión realizar las investigaciones necesarias para llegar a la verdad jurídica, histórica de las cosas y saber y poder determinar si hubo o no hubo violación a los derechos humanos aquí hay un grupo que esta atrás de la señora y de la niña aparentemente asesorando y dizque legitimados por una causa social grupo que ya ni me acuerdo como se llama, pero que dizque asesoran a la niña y a la mamá" (Programa radiofónico de Televisa Radio 12/II/08).

> "[...] si fuera otra queja desde cuando lo hubiéramos cerrado, no tendría caso tener abierta una queja en ese sentido pero por tratarse de del asunto que se trata, la Comisión mantiene abierto el caso y en espera de que si hay algo, simplemente se aporte, porque comentarios y rumores, y estar lucrando y recibir fondos para dizque llevar causas sociales y legítimas, no lleva a nada." (Programa radiofónico de Televisa Radio 12/II/08).

Acusa al Cepad de desinformar a la sociedad de Jalisco

En la sesión 228 del Consejo Ciudadano de la CEDHJ, celebrada el 18 de febrero del año en curso, al tratar dentro del orden del día "temas de trascendencia", Álvarez Cibrián señaló: "en el caso concreto con el Cepad hubo siempre apertura y diálogo; sin embargo, lejos de entablar una alianza o vínculo, el Cepad acudió a los medios para mal informar a la sociedad y manipular a los medios de comunicación con mentiras, de mala fe, y eso no se debía tolerar más por parte de la Comisión [...]

se han dedicado a emitir descalificaciones y mentiras sobre el actuar de la institución, pues acudieron a otras instancias como la Comisión Nacional y la Comisión Interamericana argumentando falta de actuación de la Comisión de Jalisco [...] Nunca se obtuvo respuesta para que las presuntas víctimas acudieran a la Comisión a declarar; por lo que se estimaba que el Cepad estaba lucrando con el asunto, pues había elementos suficientes para demostrar que recibió dinero para financiamiento del caso".

Las declaraciones del Ombudsman denostando a los integrantes del Cepad y su trabajo como defensores de derechos humanos son muy graves y lamentables. Son graves porque al hacer estas declaraciones, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián no solamente ataca a una organización civil, sino al conjunto de organizaciones que se dedican a la defensa de los derechos humanos en Jalisco y México. Son lamentables, porque se confirma que un Ombudsman que es elegido con el apoyo de decenas de Colegios de Abogados, pero por ninguna Organización Civil, era un mal presagio que se convirtió en realidad: el Ombudsman ahora no sólo documenta su desconocimiento del trabajo de las organizaciones civiles, sino que ahora lo desprecia.

Por último, y no por eso menos importante, debemos señalar que el trabajo del Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo está sustentado en la "Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos", aprobada por la Asamblea General de la ONU en diciembre de 1998. Este documento da legitimidad al trabajo del Cepad y de cualquier otra organización de la sociedad civil, pues nos encontramos en el ejercicio de un derecho como lo es la defensa de los derechos humanos, el cual ha sido boicoteado por el Ombudsman estatal.

Conclusión: la importancia de un perfil adecuado para ejercer el cargo de ombudsman

El caso de María Araceli Arellano es paradigmático porque hay una serie de violaciones a los derechos humanos de ella y de su familia. Este asunto tiene un amplio espectro desde donde puede ser abordado: desde el relato crudo de la madre y la hija con relación a todo el proceso que han tenido que afrontar para tener acceso a la justicia, hasta los intríngulis legales que se han sorteado para llevar el caso a las instancias correspondientes de procuración de justicia. Lo cierto es que a un año de haber presentado la primera denuncia, no se ha aprehendido al presunto violador de la menor y la familia ha sido sometida a presiones

por parte del Estado para que se desista de todo este proceso; ahora la familia vive custodiada por elementos de la Agencia Federal de Investigación –gracias a las medidas cautelares dictadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos- y su vida cotidiana se ha visto sumamente afectada por todos los procesos judiciales que han tenido que atender.

El Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo (Cepad) se ha dado a la tarea de dar un acompañamiento a las víctimas desde un enfoque multidimensional que ha incluido la defensa de sus derechos humanos en instancias jurisdiccionales y no jurisdiccionales, así como en otro tipo de derroteros de corte político, social, mediático y de atención sicológica. Sin embargo, el Cepad, desde su fundación, también tiene la consigna de construir procesos de reivindicación de derechos que no nada más se circunscriban al trabajo directo con las víctimas: cuando se da una violación a los derechos humanos, es altamente probable que eso sea el reflejo de la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran otros ciudadanos: en términos coloquiales la hipótesis es que una violación, en muchos casos, representa la punta del iceberg de una problemática evidentemente más profunda. En el Cepad observamos que el caso de María Araceli Arellano Enciso y su hija es representativo de situaciones de vulnerabilidad en la que nos encontramos los habitantes del estado, particularmente los niños, niñas y las mujeres jaliscienses. El hecho de que existan señalamientos en contra de particulares, pero también de servidores públicos, de organizar o participar en fiestas con menores de edad y que las instancias encargadas de investigar todos estos contextos no hagan su trabajo, configura una realidad política y social en donde no hay garantías en la seguridad de estos grupos vulnerables.

Por otro lado, creemos que uno de los caminos que pueden posibilitar un cambio en la vigencia y cumplimiento de los derechos humanos, es a partir del seguimiento y evaluación de las instituciones encargadas de procurar justicia, así como de todas aquellas involucradas con los derechos humanos. El país y el estado necesitan de transformaciones en sus estructuras, pues es de todos conocido que su trabajo es poco funcional y sus resultados son magros. Estas transformaciones sólo se pueden hacer visibles a través del contacto directo con las instituciones, de trabajar con ellas. Del resultado de ese trabajo y de evaluaciones sistemáticas, se puede pensar en la implementación de propuestas de cambio institucional, que posibiliten, en este caso, el cumplimiento de los derechos humanos en México.

El caso de María Araceli Arellano Enciso, como ya se ha señalado, se está trabajando en varios frentes. En el ámbito jurisdiccional es a través de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las

Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA), en donde la señora y su hija, acompañadas y asistidas por el Cepad, presentaron una denuncia penal por lo hechos que ya se han comentado anteriormente. Pero también se ha trabajado en el ámbito no jurisdiccional, en tres diferentes niveles, en las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos, así como en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. En el transcurso de estos procesos, en el Cepad encontramos serias deficiencias y omisiones de parte del ombudsman jalisciense Felipe de Jesús Álvarez Cibrián. El motivo de crear un texto como este, surge de la necesidad de exponer públicamente cómo es que en un caso de violaciones graves a los derechos humanos, la instancia encargada de defenderlos, expresamente se convierte en un estorbo, e incluso, en un contrincante y denostador de las víctimas.

Desde septiembre de 2007 la Comisión Estatal de Derechos Humanos ha estado trabajando en este caso y ha declarado públicamente sobre él. Como se explicó, sorprenden las declaraciones de un Ombudsman que antes de haber empezado una indagación, afirma públicamente que no existen elementos para investigar la presunta responsabilidad del Procurador General de Justicia del Estado. Después, pide que las víctimas y sus asesores (en este caso el Cepad), aporten las pruebas necesarias para comprobar los señalamientos, cuando por mandato de ley, esa es una obligación de la propia CEDHJ. En la integración de la queja y en la investigación también encontramos serias deficiencias que atañen a los principios de concentración y de agilidad; hay molestias innecesarias para las víctimas; existen filtraciones a la prensa de documentos confidenciales como las medidas cautelares solicitadas a las Comisión Nacional de Derechos Humanos y serias omisiones en cuestiones básicas de transparencia, como que la CEDHJ ha impedido, a través de muchos caminos, la posibilidad de que la propia agraviada (la madre), pueda tener copia de la queja que está abierta de oficio en este organismo estatal.

La autonomía del Ombudsman se vio seriamente cuestionada, por ejemplo cuando recibió en su despacho y sin dar cuentas de ello, en reunión privada, al Gobernador del Estado de Jalisco y al Secretario General de Gobierno y meses después se le vio disputando un partido de futbol con el Procurador General del Estado de Jalisco. Frente a este tipo de detalles, encontramos que en las pesquisas de la CEDHJ, en ningún proceso están siendo investigados ni Tomás Coronado Olmos (actual Procurador), ni Martín Aguirre Aguirre, presunto violador de la menor y ex funcionario público.

A casi ocho meses de abierta la queja en la CEDHJ, el Ombudsman no ha podido resolver nada por falta de pruebas, que según sus declaraciones, las víctimas y sus asesores tendríamos que aportar. En contra

parte, no se han pedido informes sobre las presuntas responsabilidades de los servidores públicos involucrados. Una investigación de ocho meses, que en otros casos les ha merecido semanas para pronunciarse e incluso, emitir una recomendación.

En sus declaraciones públicas, el Ombudsman, una y otra vez ha referido que las medidas cautelares dictadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos "vienen a ratificar y a fortalecer el trabajo que ya había hecho la Comisión Estatal" (Televisa Radio 28/II/08), y en otras afirmaciones públicas abiertamente se contradice cuando declara que no encuentra las razones de las víctimas de acudir ante la CIDH. El ombudsman pasa por alto varias cuestiones: ¡las medidas cautelares de la CEDHJ fueron solicitadas al Procurador de Justicia!, quien ha sido señalado una y otra vez por las agraviadas como uno de los presuntos violadores de derechos humanos; aquí no hay dilema: es una realidad esquizofrénica: ¿Cómo se puede pedir la protección al acusado de cometer violaciones, que además es el máximo responsable de procurar justicia? En segundo término, el Ombudsman olvidó o pasó por alto los acuerdos de implementación de dichas medidas cautelares; mientras la CIDH dio seguimiento expreso para que el Estado mexicano implementara las medidas a través de una custodia de seis elementos, las 24 horas del día para la madre y la menor, el ombudsman jalisciense simplemente se limitó a "pedir" las medidas, mismas que fueron aceptadas por la Procuraduría, pero en ningún momento dijo cómo se iban a llevar a cabo. En un caso tan grave como este, no basta que el defensor del pueblo se pronuncie. Vale recordar que otro de los involucrados en este caso, Jorge Mercado Valle, ex escolta de Víctor Manuel Landeros Arvizu, agente del Ministerio Público y a quien también se le fueron dictadas medidas cautelares, sufrió un atentado a su vida, recibiendo presuntamente un disparo de arma de fuego en una pierna, en diciembre de 2007. ¿Esa es la protección que ofrece un Ombudsman a través de las medidas cautelares?

Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, además de no ofrecer la protección adecuada a las agraviadas (y que con esta omisión pone en riesgo a toda los niños, las niñas y mujeres del estado), emprendió una confrontación directa con el Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo, acusándolo, entre otras cosas, de falta de voluntad para aportar pruebas para el proceso de investigación, de mal informar a la sociedad y de lucrar con las víctimas. En su momento, el Cepad decidió no involucrarse en un juego de descalificaciones públicas, porque no es el ánimo de este centro de derechos humanos asumir un falso y estéril protagonismo mediático. Sin embargo, el documento que aquí presentamos hace una documentación y un análisis detallado de las deficientes actuaciones y omisiones del Ombudsman jalisciense.

En las conclusiones de la Evaluación del proceso de elección del Ombudsman en Jalisco, elaborado por el Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo en agosto de 2007, se resaltó la falta de equidad y transparencia en la elección de Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, la cual estuvo marcada por los acuerdos políticos y no por un ejercicio democrático donde se valoraran los currículos de todos los aspirantes.

En aquel texto se insistió en la necesidad de que el Congreso del Estado verificara la independencia e imparcialidad de los aspirantes ante cualquier poder, además de sus conocimientos y dedicación en la delicada labor de defender las libertades fundamentales con el aval de las organizaciones de la sociedad civil que viven de cerca los problemas, en la vigencia de los mismos, aspectos que fueron ignorados durante el proceso.

En el caso concreto de Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, quedó de manifiesto que su perfil era de un abogado corporativo con experiencia en litigio, pero con escasa trayectoria en materia de promoción y defensa de los derechos humanos, lo que influye en el rumbo actual del trabajo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ).[31]

En el documento de evaluación de la elección del Ombudsman, el Cepad también advertía el nulo conocimiento y trayectoria del entonces aspirante, en el campo de la sociedad civil y de las organizaciones sociales, tal vez por eso al ahora Ombudsman le resulte tan extraño que una organización civil (OSC) como el Cepad esté financiada por "dinero extranjero" de la fundación MacArthur, cuando es ampliamente conocido que las OSC tienen en las financiadoras internacionales su mayor fuente de ingresos. Tan solo en Jalisco encontramos que organizaciones como el Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario (IMDEC), el Centro de Reflexión y Atención Laboral (CEREAL) o Vihas de Vida, son organizaciones que cuentan con recursos de agencias internacionales como MacArthur, Cafod, Cáritas Internacional, Miserior, Oxfam, entre muchas otras. Esta realidad es la misma para las organizaciones del resto del país como el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, el Centro de Derechos Humanos Tlachinollan, el Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas o la Red Nacional de Derechos Humanos Todos los Derechos para Todos y Todas. No está por demás decir que la transparencia es uno de los valores asumidos institucionalmente por el Cepad : se pueden consultar todos los estados financieros de la organización en su página web: www.cepad.org.mx.

Las situaciones descritas en este informe, creemos, son consecuencia de las deficiencias del perfil de quien actualmente ostenta el

[31] Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo. *Evaluación del proceso de elección del Ombudsman en Jalisco, 2007*; Guadalajara, Jalisco, 2007. P. 31.

cargo de Ombudsman en la Comisión Estatal de Derechos Humanos. En resumen, en el Cepad, a partir de este caso, detectamos las siguientes irregularidades de la CEDHJ:

1. Falta de preparación en el tema de derechos humanos. En el caso que se presenta en este informe, se documenta que el Ombudsman tiene serias lagunas en su formación en la materia: le cuesta trabajo identificar plenamente cuáles son los derechos humanos que fueron violados; sus declaraciones en torno a las medias cautelares dictadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, muestra desconocimiento del derecho internacional; y en este caso no ha utilizado para intervenir en él todas las facultades que tiene un Ombudsman, de acuerdo a la legislación local.
2. Falta de vinculación y conocimiento del campo de las organizaciones civiles. Las descalificaciones en contra de organizaciones que defienden derechos humanos en el estado y su poco trabajo con organizaciones de la sociedad civil, deslegitiman el trabajo de una institución como la CEDHJ. Basta recordar que el Ombudsman llegó a tomar protesta al Congreso del estado con escoltas y con ciudadanos manifestándose en las puertas del recinto en contra de su nombramiento: su lejanía con las organizaciones civiles es evidente.
3. Falta de autonomía. Felipe de Jesús Álvarez Cibrián no tiene autonomía real frente al poder político. En el presente informe se documentan, las reservas de transparencia de la CEDHJ, así como de los encuentros con funcionarios públicos que ha tenido el Ombudsman, lo que responde a intereses de grupos en el poder y no a los intereses de la defensa de los derechos humanos de los grupos vulnerables del estado.

Epílogo: de cara al futuro

El Ombudsman tiene que ser una figura pública en quien la sociedad pueda depositar toda su confianza; pero también tiene que ser una figura que construya una autonomía real frente a los poderes del Estado. Estos dos ingredientes no se pueden edificar de la noche a la mañana: son fruto del trabajo de largo aliento y del perfil de una institución como la CEDHJ, pero sobre todo, de quien ostenta el cargo de Ombudsman.

En el informe del año pasado, el Cepad advertía claramente en sus recomendaciones hacia la Comisión Estatal, que el sistema Ombudsman o la figura Ombudsman tendría que "realizar las acciones necesarias tendientes a constituir al Ombudsman como una institución defensora del pueblo y no como un órgano de autoridad". Lo anterior lo suscribi-

mos a casi un año de haberlo publicado y lo ratificamos: es de suma importancia que el Ombudsman sea un defensor del ciudadano común y corriente, de lo contrario pierde toda eficacia. En el caso que documentamos en el presente artículo, el Ombudsman no se ha convertido en un defensor de las mujeres, principalmente por dos razones: la primera es porque ha delegado toda la carga de la prueba en las víctimas, cuando dice que ellas y "sus asesores" tendrían que presentar las pruebas de sus dichos, cuando sabemos que esa labor de investigación es una de las obligaciones de la CEDHJ; y la segunda, porque a pesar de que han existido señalamientos de que lo que le sucedió a la niña no es un caso aislado y que por el contrario está inserto en una presunta red de pederastia, prostitución y pornografía infantil que hacen vulnerable a toda la población infantil y femenina del estado, el Ombudsman, a ocho meses de conocer del asunto ha hecho declaraciones como la siguiente: "yo no tengo tampoco empacho en decirlo, no ha pasado absolutamente nada, porque sigue sin haber una sola prueba, sin haber un solo indicio que nos muestre una o nos justifique una línea de investigación en este momento" (Televisa Radio 28/II/08).

La CEDHJ, así como su Presidente, tendrán que someterse en los siguientes años a rigurosos procesos de rendición de cuentas, para ser evaluados por el desempeño en sus cargos. Durante este tiempo, los organismos de la sociedad civil seguiremos insistiendo en que el Ombudsman debe adquirir una mayor experiencia respecto a sus conocimientos sobre el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y orientar el trabajo institucional para que se utilicen las herramientas que exige dicho derecho (reparación del daño, denuncias penales y administrativas, garantías de no repetición, *restitutio in integrum*), en el que se incluya la utilización de los recursos que prevén los sistemas interamericano e internacional de los derechos humanos. Además, la CEDHJ debe acercarse a las organizaciones de la sociedad civil y a los movimientos sociales, no a través de procesos burocráticos y demagógicos, sino a través del trabajo cotidiano en la defensa de los derechos humanos.

Estas evaluaciones también tienen que ponderar la calidad en la atención que se brinda al interponer una queja; la calidad de las recomendaciones; el nivel de aceptación y cumplimiento de las recomendaciones; el ejercicio de las facultades que le otorga la ley; la prudencia y oportunidad de los llamados a las autoridades para exhortarlos al respeto a los derechos humanos; el señalamiento y puesta a la luz de los principales problemas de derechos humanos en el Estado; las propuestas de modificaciones y cambios legislativos y administrativos; logros en la prevención de violaciones de derechos humanos; rendición de cuentas; así como su calidad en cuanto al acceso a la información y transparencia. Desde el Cepad creemos que el anterior, no es solo un prontuario

de buenas intenciones, sino las condiciones mínimas de trabajo bajo las cuales la Comisión tendría que operar para ofrecer un servicio aceptable a los ciudadanos del Estado de Jalisco.

Bibliografía

Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo. Evaluación del proceso de elección del Ombudsman en Jalisco, 2007; Guadalajara, Jalisco. 2007.

Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco. "Boletín de prensa 48/2007". Emitido el 21 de septiembre de 2007. Guadalajara, Jalisco. 2007.

Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco. "Boletín de prensa 106/07". Emitido el 10 de diciembre de 2007. Guadalajara, Jalisco.

Enrique Cáceres Nieto. Estudio para la Elaboración de un Manual para la Calificación de Hechos Violatorios de los Derechos Humanos. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Primera Edición, México.

Human Rights Watch. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México. Una evaluación crítica. 2008, Vol. 20, No. 1(B).

La limitada defensa de los derechos humanos de un Ombudsman: el caso de Néstor Alán Rodríguez Licea

Por Francisco Macías Medina

"Nosotros creemos que la justicia, aunque se diga lo contrario,
es aplicada discrecionalmente, según la capacidad
económica y política de los implicados."
Néstor Rodríguez Gómez, padre de Néstor Alán

Esta es la historia del joven Néstor Alán Rodríguez Licea, enmarcada en una dinámica de impunidad producida por el sistema de justicia penal de Jalisco. A continuación se narra su caso:

El 26 de noviembre de 2006, aproximadamente a las dos de la madrugada, Néstor Alán, regresaba a su domicilio particular, luego de llevar a unos amigos a sus domicilios. No iba alcoholizado; según testigos de lo ocurrido conducía por la avenida Enrique Díaz de León y al llegar a la avenida Juárez, respetó la indicación de alto del semáforo, cuando la luz cambió a verde, Néstor Alán emprendió de nueva cuenta el camino.

Cuando Néstor Alán avanzó por Enrique Díaz de León, en ese momento, por la avenida Juárez (perpendicular a la primera avenida), Christian Arias de la Torre y Francisco Xavier Álvarez del Castillo Iñiguez conducían presuntamente alcoholizados y a exceso de velocidad, tal como si estuvieran en una competencia de autos; estos dos jóvenes manejaban una camioneta pick up y un vehículo compacto, respectivamente, los cuales súbitamente impactaron el automotor de Néstor Alán, proyectándolo varios metros, con la consecuente pérdida de su vida.

De los involucrados trascendió que el padre del primero de ellos es Fernando Arias Pérez, quien en ese entonces se desempeñaba como director de Comunicación Social del Gobierno del estado de Jalisco y posteriormente realizaría el mismo trabajo en la Secretaría de Gobernación, cuando fue ocupada por Francisco Javier Ramírez Acuña. El segundo de los implicados es pariente cercano de Enrique Álvarez del Castillo, quien fuera gobernador y Procurador General de la República.

Fernando Arias Pérez se presentó en el lugar de los hechos para presuntamente proporcionar apoyo a su hijo; sin embargo, al documentar el caso hemos encontrado indicios de que no solo ayudó a su hijo como cualquier otro padre de familia, sino que presumiblemente utilizó recursos a su alcance como servidor público, los cuales le ayudaron a construir la impunidad de este caso.

A partir de ese momento, los nombres de los involucrados serían tomados muy en cuenta por personal del Ministerio Público que acudió al lugar, porque no obstante, que contaban con indicios de que los implicados se encontraban en estado de ebriedad, de forma irregular retrasaron la petición para que peritos examinaran su estado de salud y comprobaran lo evidente, lo cual se llevó a cabo ocho horas después, cuando ya había desaparecido todo vestigio de la ingestión alcohólica.

Por otro lado, permitieron que los implicados fueran custodiados por policías estatales en vez de utilizar propio personal de la Procuraduría de Justicia del Estado (PGJE) para facilitar la ausencia de los detenidos en varios periodos de tiempo, en los que se considera recibieron atención para mejorar su estado de ebriedad, además de permitir ilegalmente su atención médica en hospitales particulares en vez de ser remitidos a una institución del sector salud debido a la calidad de detenidos, sin llegarse a comprobar fehacientemente que en dicho lugar estuvieran detenidos.

El Cepad advierte violaciones a los derechos humanos como al acceso a una justicia pronta, completa e imparcial; así como negligencia y abandono en la función de perseguir el delito; además de abuso y desvío de poder respecto a una recta procuración de justicia. Estos actos afectan a la sociedad en su conjunto y demuestran la debilidad del sistema de justicia en Jalisco, así como la existencia de impunidad.

El papel del Ombudsman estatal

El propio padre del joven fallecido, Néstor Rodríguez Gómez, acudió ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco el 30 de noviembre de 2006 y fue atendido por Mauro Gallardo Pérez, entonces primer Visitador General. En esta comparecencia el padre se inconformó ante el retraso por parte de la Agente del Ministerio Público para la petición y elaboración de alcoholemias, además de denunciar a Fernando Arias Pérez, como director de Comunicación Social del Gobierno del Estado por utilizar sus influencias para mejorar la situación jurídica de su hijo; como pruebas de su parte proporcionó copia de una nota periodística y copia del acta 1630/2006, levantada en la fiscalía adscrita al Servicio Médico Forense.

Se inició el trámite de la queja 2600/06/II, que fue enviada a la Segunda Visitaduría General, la cual fue admitida el 6 de diciembre de 2006, inexplicablemente sólo se dirige en contra de Esperanza García Alvarado, agente del Ministerio Público y no de otros servidores públicos que tuvieron participación en lo ocurrido, como por ejemplo, el propio Fernando Arias Pérez, sin que se explicara lo anterior y con una evidente falta de aplicación de la suplencia en la deficiencia de la queja, como sería su obligación.

La CEDHJ optó por solicitar información preliminar al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses sobre el trabajo que realizaron sus peritos, sin requerirlos como autoridades involucradas en la queja, no obstante los datos preliminares con los que se contaban, suficientes para buscar la identificación de los servidores públicos involucrados.

El 20 de diciembre de 2006, se recibió el informe de la Agente del Ministerio Público como presunta autoridad responsable de violar derechos humanos y no obstante de ser impreciso en las circunstancias de tiempo, modo y lugar, fue admitido por la CEDHJ sin hacer un análisis para requerir los datos faltantes, requisito necesario que éste sea específico y contenga los antecedentes del asunto, los fundamentos y motivaciones de los actos u omisiones, así como los elementos de información que se estimen pertinentes, de acuerdo a lo enunciado en los artículos 60 y 61 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco.

El 9 de enero de 2007, la Segunda Visitaduría recibió la información preliminar requerida con anterioridad al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, la cual carece de certeza en cuanto a los datos y circunstancias, como información básica en cuanto a la hora y día en que fueron recibidas las solicitudes del Ministerio Público para practicar los peritajes a los detenidos.

Con dicha información, por lo menos podía identificarse a los peritos relacionados con la inconformidad; sin embargo, personal de la CEDHJ omitió incluirlos como presuntas autoridades responsables en la queja y, de forma inexplicable, ordena la apertura de un plazo para que tanto el quejoso como la autoridad responsable, que hasta ese momento sólo era la Agente del Ministerio Público, presentaran pruebas, cuando ni siquiera se había profundizado en las investigaciones básicas, con ello advertimos una falta de interés y desistimiento en atribuciones básicas que le conciernen a un Ombudsman.

Efecto de lo anterior, fue admitirle a la autoridad una serie de pruebas, entre ellas los testimonios del propio personal administrativo de la agencia del Ministerio Público, las cuales incluso se desahogaron, cuando en realidad se trataba de participantes en las irregularidades, aspecto que nos indican rasgos característicos de la falta de sentido y profundidad en la actuación de la CEDHJ.

El 13 de febrero de 2007, la familia Rodríguez Licea en conjunto con el Cepad, intervienen para solicitar lo que desde un inicio era responsabilidad de la CEDHJ: admitir la queja en contra de Fernando Arias Pérez y de todos los involucrados, además de profundizar en las investigaciones; hasta el momento, se encuentran sujetos a dicha investigación, los siguientes funcionarios públicos:

- 2 agentes del Ministerio Público, adscritos al Servicio Médico Forense y a la Agencia B especial para detenidos, respectivamente.
- 1 Secretario del Ministerio Público adscrito al Semefo.
- 7 Policías investigadores del Estado dependientes de la PGJE.
- 2 Policías de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado.
- 1 Policía de Vialidad y Tránsito.
- 4 peritos químicos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.
- 2 peritos médicos del IJCF.

Lo anterior ha implicado que la CEDHJ actúe de forma pasiva, en espera de que los afectados y defensores llevemos la obligación de probar lo ocurrido, como si se tratara de un tribunal.

Las irregularidades antes descritas demuestran que en la CEDHJ no existe cumplimiento a los fines para los que fue creado el sistema de protección no jurisdiccional de derechos humanos: acceso amplio y sin restricciones, mínima formalidad, suplencia de queja, prontitud, contacto con las víctimas; pero, sobre todo, que la labor de defensa fuera asumida por un organismo de Estado.

ANEXO I
PROCESO DE ELECCIÓN DEL OMBUDSMAN, VERANO 2007

Instrumento de Monitoreo

1. Periódico: _____
2. Codificador: _____
3. Número de nota: _____
4. Fecha (aparición de la nota): _____
5. Nombre del periodista: _____
6. Tipo de nota:

   a) Informativa ___ b) Crónica ___ c) Entrevista ___

   d) Reportaje ___ e) Columna editorial ___ f) Editorial___

   g) Caricatura ___ h) Correo___

7. Actor específico 1: _____
8. Actor específico 2: _____
9. Actor específico 3: _____
10. Institución 1: _____
11. Institución 2: _____
12. Institución 3: _____
13. Organización civil 1: _____
14. Organización civil 2: _____
15. Organización civil 3: _____
16. Organización social 1: _____
17. Organización social 2: _____
18. Organización social 3: _____
19. Tema principal 1: _____
20. Tema principal 2: _____
21. Tema principal 3: _____

22. Editorialización (Utilización de adjetivos en la construcción de la nota respecto al tema)

a) Positiva ___ b) Negativa ___ c) Neutral ___ d) Amarillista

23. Ideas y frases generales a resaltar:

ANEXO II
CRONOLOGÍA DEL CASO VIOLENCIA DE GÉNERO E INSTITUCIONAL EN JALISCO.

Una menor de edad de escasos recursos, inmersa en una colonia marginada y con inseguridad pública de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, es abusada sexualmente por un servidor de segundo nivel del Ayuntamiento de dicha ciudad. En su testimonio, refiere haber sido invitada a fiestas en las que participaban otras niñas y personas adultas, entre ellas, el actual Procurador de Justicia del Estado, en donde eran inducidas y obligadas a tener relaciones sexuales y a consumir alcohol y drogas; asimismo, eran fotografiadas y video grabadas con teléfonos celulares.

Cronología de Hechos

2006

- El 3 de febrero de 2006, un día antes de que la niña Águeda Yazmín Arellano Enciso cumpliera quince años, es invitada por primera ocasión por un adolescente de su colonia, a una fiesta en una granja.
- De febrero a agosto de 2006, la víctima, siguió acudiendo a fiestas en distintos fechas y lugares. La dinámica tenía que ver con invitar a niñas de colonias marginadas y hogares disfuncionales, que tuvieran características físicas y estéticas agradables a los adultos. En ocasiones había la presencia de distintos tipos de droga y siempre de alcohol. El juego consistía en responder a preguntas de contenido sexual, y quien perdía tenía que quitarse una prenda o tomar una porción de tequila, hasta quedar totalmente desnudas. Durante el juego eran fotografiadas y videograbadas con teléfonos celulares. En otros momentos los castigos implicaban llevar a cabo actos sexuales tales como besarse, tocarse, practicar el sexo oral, o llegar al coito frente a los presentes. Para ello las niñas recibían regalos en especie tales como ropa, celulares e incluso dinero en efectivo a cambio de tener relaciones sexuales con los asistentes adultos. La víctima refiere

haber acudido en una ocasión en la que llegaron a ser alrededor de quince niñas.

- De septiembre de 2006 a enero de 2007, la víctima es internada por su madre María Araceli Arellano Enciso en un centro de rehabilitación, debido a la adicción a las drogas, que presentaba como fruto de su asistencia a las fiestas.

2007

- El 16 de febrero de 2007, Águeda Yazmín Arellano Enciso se reintegra a su vida cotidiana en la misma colonia e ingresa en el turno vespertino a la preparatoria.
- A principios de marzo de 2007, llegan al domicilio de Águeda Yazmín, la madre y abuela de una niña vecina del lugar de nombre Katia Alejandra Vázquez Pérez, quienes les manifiestan que la menor había sido violada en una de las fiestas por Martín Aguirre Aguirre, funcionario público de segundo nivel del Ayuntamiento de Guadalajara, y les solicitaron datos de su paradero. Al tener conocimiento de los hechos, Águeda Yazmín les proporcionó algunos datos de localización del sujeto.
- El 24 abril de 2007, al parecer como represalia por la información proporcionada sobre su paradero, Martín Aguirre, priva de la libertad a Águeda Yazmín cuando ésta se dirigía en la noche a su casa después de salir de la escuela. Se la lleva a bordo de su vehículo a un lugar apartado en donde la golpea y la viola. La mantiene encerrada en el vehículo durante toda la noche, para dejarla en libertad a la mañana siguiente, no sin antes amenazarla de que en caso de denunciar los hechos la buscaría de nueva cuenta para perjudicarla.
- El 25 abril de 2007 presenta formal denuncia ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco (PGJEJ). En la misma narra los hechos de la violación y de las fiestas en donde había conocido a su perpetrador. No obstante la agente de Ministerio Público sólo transcribe lo relativo al hecho de la violación.
- El 26 de abril de 2007, al realizar diligencias de investigación, la víctima identifica a través de una fotografía de un periódico proporcionada por un policía investigador, a Tomás Coronado Olmos como otro de los asistentes a las fiestas. Es en ese momento que se entera que se trataba del Procurador General de Justicia del Estado. Dicha identificación nunca se asienta en los informes de la policía investigadora.
- El 27 de abril de 2007, el entonces inculpado Martín Aguirre, contacta vía telefónica a la Madre de la menor violada, con quien queda de encontrase en un lugar público. Ya en el lugar, el sujeto le refiere

de su amistad personal con el Procurador de Justicia y le ofrece la cantidad de dinero que ella quisiera, a cambio de retirar la denuncia, a lo que ella no accede.

- A principios de mayo 2007, en virtud de la falta de avance en el trámite de la averiguación previa, la madre de la víctima acude a audiencia pública con el Procurador, para reclamarle el nulo avance de la investigación dada su amistad con Martín Aguirre.
- El 28 de agosto 2007, al salir de la escuela preparatoria, la menor Águeda Yazmín Arellano Enciso, es obligada a subir a un vehículo y privada ilegalmente de su libertad por 24 horas aproximadamente en una finca abandonada con el objeto de torturarla para que retirara la denuncia. En el lugar, es golpeada y amenazada con arma de fuego de privarla de la vida.
- El 30 de agosto 2007, acude a presentar la denuncia por privación ilegal de la libertad, y en su declaración, es increpada en relación con las fiestas y respecto de la asistencia del procurador Tomás Coronado Olmos. En esta ocasión la asistencia de dicho funcionario a las fiestas, sí consta en las actuaciones de la denuncia de la menor.
- El 31 de agosto de 2007, personal de la PGJEJ, priva de la libertad a toda la familia, so pretexto de llevar a cabo investigaciones respecto de la reciente denuncia. Son transportadas a diversas sedes de la dependencia durante toda la noche, para finalmente ser obligados a firmar documentos oficiales (aproximadamente 20 hojas) que nunca leyeron, como requisito para dejarlas en libertad. A partir de esos hechos, diversos funcionarios y ex funcionarios de la dependencia, han presentado quejas ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), en contra de la PGJEJ, refiriendo ser coaccionados por dicha dependencia.
- En septiembre de 2007, Martín Aguirre pasa de manera continua frente al domicilio de la víctima en su camioneta, además de amedrentarla vía telefónica.
- El 13 de septiembre de 2007, reporteros de la Revista Proceso que daban seguimiento al caso, presentan a la madre y a la menor en el Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo (CEPAD), organización de la sociedad civil con sede en Guadalajara Jalisco. A partir de entonces, el Cepad inicia, con la documentación del caso, la toma de acciones urgentes y estratégicas.
- El 25 de septiembre de 2007, el Juzgado Octavo de lo criminal, dicta orden de aprehensión en contra de Martín Aguirre Aguirre, por su presunta responsabilidad en la comisión del delito de violación en contra de Águeda Yazmín Arellano Enciso. Actualmente se encuentra prófugo.

- El 7 de diciembre 2007, el Cepad, solicita por escrito a la Coordinadora General de Participación Ciudadana y Centros de Atención Integral de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Relacionados con Actos de Violencia contra las Mujeres (FEVIM), dependiente de la Procuraduría General de la República (PGR), las medidas cautelares para salvaguardar la vida e integridad personal de la señora María Araceli y de sus tres hijas.
- El 12 de diciembre de 2007, debido a la falta de acceso a la justicia en Jalisco y a la violencia sexual e institucional, las víctimas junto con el Cepad, presentan formal denuncia contra diversos funcionarios públicos del Estado de Jalisco y particulares, en la FEVIM desglozar, por los delitos de pornografía, prostitución y explotación sexual infantil, corrupción de menores y delincuencia organizada, entre otros, solicitando de nueva cuenta asumiera dicha dependencia la salvaguarda de la vida y seguridad de las denunciantes. Asimismo solicitan medidas cautelares con el mismo efecto ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), quien remite el caso a la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- El 13 de diciembre de 2007 el Cepad, junto con la Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos "Todos los Derechos para Todas y Todos", solicita a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) otorgara medidas cautelares para salvaguardar la vida e integridad física de las víctimas.

El 28 de diciembre de 2007, como información contextual, se señala que el Juzgado Décimo de lo Criminal, dicta orden de aprehensión en contra del Ex Subprocurador de Justicia del Estado Víctor Manuel Landeros Arvizu y del Agente del Ministerio Público, Marco Antonio Chávez Villegas, por presuntamente variar las declaraciones de las víctimas e incluir el nombre del Procurador de Justicia, Tomás Coronado Olmos como asistente a las fiestas, con la clara intención de perjudicarlo.

2008

- En enero de 2008, el inculpado Martín Aguirre Aguirre, sigue pasando frente a la casa en la que solían vivir las víctimas, lo que se asume como una continua amenaza
- El 11 de enero de 2008, en la primera plana del periódico la Jornada a nivel nacional, aparece el encabezado: "El Procurador de Jalisco sí asistió a una fiesta sexual", a raíz de la declaración dada por el propio Gobernador del Estado un día anterior.

- El 30 de enero de 2008, en el periódico La Jornada Jalisco se publicó entrevista con el Procurador, en el que advierte de la presentación de Demandas civiles por daño moral en contra del ex Sub procurador Víctor Manuel Landeros Arvizu, y afirma que en caso de que el Cepad no presente los elementos que acrediten su dicho, "van a tener problemas".
- El 12 de febrero de 2008, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, solicitó al Estado Mexicano la adopción de medidas urgentes en favor de la señora María Araceli Arellano Enciso y sus hijas, entre ellas, la menor Águeda Yasmín, a cumplirse en un plazo no mayor a 20 días. La CIDH además de las medidas cautelares insta al Estado mexicano a "que informe sobre las acciones adoptadas a fin de esclarecer judicialmente los hechos que justifican la adopción de las medidas".
- El 12, 13 y 14 de febrero de 2008 el Ombudsman del Estado de Jalisco, a través de diversos medios de comunicación, descalifica el trabajo y arremete contra el Cepad.
- El 13 de marzo pasado, funcionarios del gobierno del estado de Jalisco, en clara violación de las medidas cautelares coaccionan a la madre de la menor afectada, con el objeto de que cesara en su intento de inculpar al Procurador, y se reuniera personalmente con el gobernador del Estado, a quien le podría pedir apoyos a cambio de negar los hechos denunciados.

ANEXO III
NOTAS DE PRENSA: ATAQUES DEL OMBUDSMAN A DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS

I. La exoneración pública del Procurador por parte de la CEDHJ

No habrá queja contra Procurador: CEDHJ

Acusan que funcionarios públicos hacían fiestas en la que tenían relaciones sexuales con menores de edad, pero nadie ha acudido a la Comisión

Por Emigdio García

Guadalajara, México (21 septiembre 2007).- La Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) consideró que de momento no hay motivos suficientes para iniciar un procedimiento de queja contra el Procurador Tomás Coronado Olmos, quien fue señalado por abuso sexual.

Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, Ombudsman en Jalisco, dijo que en las averiguaciones previas revisadas por el organismo, no encontraron mas que un señalamiento indirecto contra Coronado Olmos.

Además, el titular de la CEDHJ, dijo que tanto la madre como la menor, que denunció que funcionarios públicos tenían relaciones sexuales con menores en fiestas que organizaban, no han acudido a la Comisión a presentar una queja contra posibles violaciones a los derechos humanos a pesar de que fueron entrevistadas por un visitador.

Sin embargo, el Ombudsman, precisó que si bien no hay materia para iniciar la queja contra Coronado Olmos, si hay cinco quejas interpuestas por agentes del Ministerio Público que acusan al Primer Fiscal de hostigamiento laboral y de amenazas de muerte.

Álvarez Cibrián dijo que se han solicitado a Coronado Olmos medidas cautelares para respetar la integridad física y laboral de quienes han intervenido en las denuncias en las que se señaló al director de Alumbrado Público de Guadalajara, Martín Aguirre Aguirre y a Coronado Olmos, como partícipes en fiestas donde sostenían relaciones sexuales con menores.

El Ombudsman dijo que el pronunciamiento de la CEDHJ no es definitivo, sin embargo, sustentó la postura en que de momento no hay

alguna averiguación previa contra el Procurador ni ningún otro medio formal de señalamientos en su contra.

Ven limpio a Coronado

Adelanta Ombudsman, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, que la postura no es definitiva

Por Grupo Reforma

Guadalajara, México (22 septiembre 2007).- Al considerar que no hay señalamientos directos contra el Procurador Tomás Coronado Olmos, en la denuncia que lo vincula con delitos sexuales, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) no iniciará una queja en su contra.

El Ombudsman, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, adelantó que la postura no es definitiva, pero de momento no hay evidencias de que pudiera haber incurrido en violación de los derechos humanos de una persona.

Al no existir una queja formal, agregó, no se puede pedir su destitución o separación del cargo.

Álvarez Cibrián dijo que no ha formalizado su queja ante la CEDHJ la menor que denunció a Martín Aguirre, director de Alumbrado Público tapatío, como quien abusó de ella, y aseguró que a Coronado Olmos otra menor le hizo sexo oral, hace dos años en una fiesta.

Por este caso, agregó el Ombudsman, hay seis quejas, dos iniciadas por oficio y cuatro interpuestas por funcionarios de la Procuraduría por hostigamiento, privación ilegal de la libertad, detención arbitraria, amenazas de muerte e inestabilidad en el empleo.

El Gobernador Emilio González Márquez pidió ayer limpiar la honra del Procurador y de su familia.

"Qué vamos a hacer para restablecer la honra de Tomás y que su familia pueda levantar la cara porque ha sido agredida injustamente porque ya la Comisión Estatal de Derechos Humanos lo ha dicho", afirmó.

La diputada del PRI, Verónica Martínez, dijo que el Procurador debe separarse del cargo durante las investigación. El coordinador parlamentario, Juan Carlos Castellanos, pidió claridad.

II. Filtración de documentos a la prensa

12 de enero de 2008 / La Jornada Jalisco

Una de las ofendidas denuncia amenazas de muerte si decía algo sobre estas reuniones

Juegos sexuales con niñas menores de 17 años, en las fiestas de Martín Aguirre

Las hacían ponerse traje de baño y nadar en la alberca para tomarles fotos y video, señalan

JUAN CARLOS G. PARTIDA

Las bacanales organizadas por Martín Aguirre Aguirre, prófugo de la justicia por haber presuntamente violado a una menor, y a las que acudió al menos una ocasión el procurador Tomás Coronado Olmos, se realizaban con la participación de "personas adultas del sexo masculino y jovencitas menores de edad, de entre los 12 y los 17 años", de acuerdo con la declaración de María Araceli Arellano Enciso, madre de la muchacha que acusa a Aguirre Aguirre en la queja presentada ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

"En ese lugar se consumían bebidas embriagantes, había alberca, juegos de mesa, habitaciones, y se realizaban juegos sexuales y tocamientos a las menores, hasta llegar a tener relaciones sexuales a la vista de todos; incluso (mi hija) llegó a observar que para ello los hombres les daban dinero a las menores. El agresor (Aguirre Aguirre) amenazó a mi hija con asesinarla a ella, a mí y a su familia si decía algo sobre lo que acontecía en ese lugar (...) Entre las personas señaladas por mi hija como uno de los asistentes a una de esas reuniones estaba el nombre de Tomás Coronado Olmos", dice el documento recibido el 12 de diciembre pasado en la CNDH, según consta en el folio 73159 de la Oficialía de Partes de esa dependencia.

La queja es una relatoría puntual de lo que la hija de Arellano Enciso, de nombre Agueda Yazmín, dice que vivió en la casa de campo ubicada en el municipio de Tlajomulco, en la zona conurbada al sur de Guadalajara, además del hostigamiento que madre e hija han sufrido desde que el 25 de abril del año pasado presentaron una querella en la Procuraduría de Justicia del Estado (PGJE), asentada en la averiguación previa 1737/2007/S, cuando además de acusar a Aguirre Aguirre de haberla violado, la menor identificó en fotografía –sin saber entonces que era el procurador– a Coronado Olmos como participante en las bacanales.

"A la que le fue un poco más mal fue a mi amiga La China, la cual no recuerdo el nombre, pero a ésta, como perdió, le dijeron que se la tenía que mamar al señor de nombre Tomás Coronado, por lo que se metieron a un cuarto que se encuentra en la misma granja", se puede leer en la segunda querella, presentada el 30 de agosto, con número de folio 01093/007/039-P24.

En la queja ante la CNDH, la madre de la menor presuntamente violada narra que su hija le confirmó que fue varias ocasiones a la granja, y en cada una de ellas le daban 500 pesos por ponerse traje de baño y

nadar en la alberca, para sacarle fotos y videos. La señora Arellano Enciso se presentó el 26 de abril a la misma fiscalía donde su hija declaró un día antes, "debido a que no se me recabó la declaración en mi calidad de madre de la menor".

"Me encontré en los pasillos de la PGJE a la señora de nombre Alejandra Pérez Pérez, madre de la menor Katia Alejandra Vázquez Pérez, de 12 años de edad, conocida de mi hija Agueda Yazmín, a quien le comenté que habían abusado sexualmente de mi hija, y que el día anterior ya había presentado la denuncia en contra de Martín Aguirre Aguirre. La señora Pérez me comentó que el mismo sujeto había abusado sexualmente de su hija, y además ya había ubicado al agresor como funcionario público del Ayuntamiento de Guadalajara".

Ante el señalamiento directo contra un servidor público, la agente del Ministerio Público, Ana María García Morales, le pidió a la menor que ampliara su declaración, que fue donde reconoció en fotografía al hoy procurador Coronado Olmos. "Dicha ampliación fue firmada por Agueda Yazmín; sin embargo, no obra en el expediente de denuncia", refiere la madre agraviada.

"El 27 de abril y dos días después de presentada la denuncia, recibí una llamada telefónica por parte de una persona del sexo masculino ofreciéndome su apoyo para 'resolver el asunto', y me citó en un restaurante de comida rápida. Al acudir a la cita se presentó un sujeto llamado Martín Aguirre, quien se dijo inocente del abuso sexual en agravio de mi hija y me ofreció dinero a cambio de la retractación y desistimiento, mencionándome que ya tenía conocimiento de la denuncia presentada, además de ser amigo de Tomás Coronado Olmos".

La queja ante la CNDH también recuenta que el 8 de mayo se presentó ante la misma fiscalía la menor de nombre Katia, acompañada de su madre Alejandra Pérez, para denunciar la violación que sufrió por Martín Aguirre. Ratificó lo mismo referente a la granja, a las prácticas sexuales, bebidas alcohólicas y prostitución.

Además se señala en la queja que el 28 de agosto por la noche Agueda Yazmín fue secuestrada por un sujeto cuando ella salía de la preparatoria. En un automóvil se la llevaron a una casa en zona deshabitada y ahí dijo que fue amenazada con una pistola en la cabeza, gritos e insultos, y permaneció atada toda la noche, en la cual también le dijeron que si no retiraba la denuncia sería asesinada al igual que su familia. Eso motivó, cuando fue liberada, que acompañada de su madre ratificara la acusación apenas dos días después.

"El 31 de agosto, a las 23:30 horas, acudieron a mi domicilio tres agentes de la Policía Investigadora de la PGJE, acompañados de los agentes del Ministerio Público de nombres Blanca Argelia Barrón y Eduardo López Pulido". Dice que les pidieron que los acompañaran por-

que habían detenido a unos sujetos con las características de la persona que privó de la libertad a Agueda Yazmín. Acudieron la madre, la hija, otra hija y la pareja de la madre, Manuel. Después de llegar a la PGJE, trajeron al grupo de un lado a otro y hasta las 4:30 de la madrugada del primero de septiembre los agentes Pedro Haro y Eduardo López Pulido "nos amenazaron a mi hija y a mí para que filmáramos una declaración, de lo contrario, no nos iban a dejar salir de esa oficina; nunca declaramos mi hija y yo, y firmamos unas hojas por temor a que nos hicieran algo a mí y a mi familia".

De manera paralela a lo denunciado, se hizo público que Víctor Manuel Landeros Arvizu, entonces subprocurador C de la PGJE, los agentes del Ministerio Público Marco Antonio Chávez Villegas, Leopoldo Partida Caballero y Juan Bernardino Guerrero Manzo, así como el escolta de Landeros Arvizu, Jorge Mercado Valle, habían presentado quejas ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos por diversos hechos, incluidos las amenazas, privaciones de la libertad, abuso de autoridad y tortura, entre otros.

La queja también señala que actualmente Agueda Yazmín se encuentra escondida por el temor de sufrir otro atentado contra su seguridad personal, su vida e integridad, además del de la propia familia.

"Las experiencias vividas nos han dejado marcadas, y vemos que no existen garantías mínimas de tener acceso a la justicia, pues resulta que el personal de la propia PGJE ha incurrido en una serie de irregularidades catalogadas como violaciones a los derechos humanos. Sospecho que las hojas firmadas la madrugada del primero de septiembre pueden ser para exculpar al actual procurador Tomás Coronado Olmos de los hechos denunciados", concluye la madre de la agraviada.

En diciembre mismo, la CNDH regresó la queja a la CEDHJ al considerar que el caso podía resolverse en Jalisco por la instancia correspondiente y que el recurso de atracción que se le pedía no estaba lo suficientemente sustentado.

IV. Ataques en contra de organizaciones civiles

Público – Milenio
Ombudsman truena contra el Cepad

Jueves 14 de Febrero de 2008

El ombudsman Felipe de Jesús Álvarez Cibrián tronó contra el Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo (Cepad), la asociación civil jalisciense que encabeza el caso de las mujeres que denunciaron al pro-

curador de Justicia de Jalisco, Tomás Coronado Olmos, por corrupción de menores.

En tono francamente molesto, el presidente de la CEDHJ se dijo "cansado de mentiras" y calificó al Cepad "de lucrar" con el caso, porque recibe recursos de una fundación del extranjero.

Álvarez Cibrián sostuvo que, por falta de aportación de pruebas de parte de las víctimas y "de sus asesores", la CEDHJ no sigue ninguna línea de investigación respecto a la queja que inició de oficio en septiembre, sobre la realización de fiestas donde se corrompía a menores de edad. En entrevista posterior, el segundo visitador general, Javier Perlasca, rectificó: dijo que están girando citatorios para que comparezcan testigos asistentes a dichas fiestas.

La molestia del presidente de la CEDHJ se originó porque el Cepad dio a conocer que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos solicitó al Estado mexicano la adopción de medidas para proteger a la adolescente Águeda y a su madre María Araceli, y que acudieron a esta instancia internacional "por la falta de atención" de los organismos de defensa mexicanos, "particularmente de la CEDHJ".

"No podemos estar aceptando que nos señalen mentiras", declaró el Ombudsman, tras aseverar que sí dieron atención, y mostró requerimientos para que el Cepad comparezca a ratificar la queja y aportar elementos, lo cual no han hecho "porque no tienen nada".

Entrevista a Felipe De Jesús Álvarez Cibrián
Medio: Televisa Radio Guadalajara
Entrevistador: Jorge Robledo
Fecha: 12 de febrero de 2008

ENTREVISTADOR: A todo lo pasado no quiero perder la oportunidad de tenerlo aquí en la mesa y no preguntarle, finalmente cuál es su resolución respecto al capítulo Tomás Coronado, en este presunto implicado en un asunto de violación de una menor…

ENTREVISTADO: Bueno el caso, hemos determinado no cerrarlo aún el caso sigue abierto, pero lamentablemente es un caso que yo ya lo había dicho y lo reitero en este momento que no hemos avanzado, pero no hemos avanzado porque simple y sencillamente no hay la mínima disposición de tener esa colaboración por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y yo no puedo asumir ni aceptar definitivamente el costo que esto implica porque si bien es cierto es la responsabilidad y la obligación de la Comisión realizar las investigaciones necesarias para llegar a la verdad jurídica, histórica de las cosas y saber y poder determinar si hubo o no hubo violación a los derechos humanos aquí hay un grupo que esta atrás de la señora y de la niña aparentemente

asesorando y dizque legitimados por una causa social grupo que ya ni me acuerdo como se llama, pero que dizque asesoran a la niña y a la mama que ellos saben perfectamente por una parte fueron y presentaron queja en la Comisión Nacional, bueno la Comisión Nacional ya anuncio ya les notifico, porque les tiene perfectamente notificado que es la Comisión Estatal la competente y por tanto deriva la competencia en la Comisión nacional a la Comisión estatal para que conozcamos de la queja, por otra parte se a van a presentar también otra queja a la Comisión interamericana de derechos humanos una instancia internacional de derechos humanos que bien claro lo saben ellos que cuando una instancia mexicana o de cualquier país está todavía conociendo de un caso en el tema de derechos humanos la corte interamericana no pueden conocer, hasta que no concluya el trabajo, la instancia del estado mexicano en este caso la Comisión estatal de derechos humano que es la competente y que es la que tiene el caso, bueno, pues nosotros entendemos hay un financiamiento este, que tienen del extranjero de fondos para que aparentemente trabajen ellos, pero si saben todo esto no entiendo razones para que no lleven ante la Comisión estatal a pesar de múltiples citatorios, visitas que hemos hechos a la señora y a la niña, no han ido con nosotros no han llevado un solo elemento, lo que aportan en la mentada queja que presentan en la nacional no es mas lo que dijeron ustedes como medios de comunicación, a nosotros no se nos aporta un solo dato que nos diga por esta línea de investigación váyase, entonces ahora sí ya lo dejo a la disposición del amable auditorio y pues juzguen sus criterios, entones este en esto, digo, no se vale, somos instancias de buena fe, pero también requerimos un poco de apoyo y de colaboración, entonces si hay realmente evidencia, entonces porque no las sacan, han dicho que hay fotografías, han dicho que hay una serie de cosas, bueno ya es momento, ¿no? Yo creo que ya estuvo bueno de estar lucrando con esta causa y no tener documentos sólidos, contundentes algo que por lo menos nos muestre el mínimo indicio, la mínima evidencia para que la Comisión estatal si tiene que trabajar y si de veras hay un caso que tengamos que investigar, bueno pues ya que se haga porque nosotros no investigamos delitos, investigamos violaciones a derechos humanos, y nosotros en su momento sí estuvimos muy al pendiente de velar por los derechos humanos de la menor y de su madre ya que desde septiembre o desde octubre giramos, dictamos una medida cautelar a la procuraduría de justicia para que salvaguardara su vida, su integridad física, su seguridad jurídica y fueron aceptadas esas medidas cautelares por parte del procurador, por tanto hay una responsabilidad institucional de parte de la procuraduría de velar por esos derechos humanos y proteger esos derechos humanos de la menor y de su madre, pero no se vale que personas que dice ser conocedores de

derechos humanos no hagan su trabajo y no contribuyan, al contrario entorpezcan y manipulen las cosas.

ENTREVISTADOR: Y esto sumarle todo lo que se ventiló obviamente el humo político que se que se generó entorno al tema…

ENTREVISTADO: Así es, y yo entiendo que en esto hay, este pues un malestar de los medios, de la sociedad, porque no es un caso menor, ni tampoco es un señalamiento menor.

ENTREVISTADOR: Por tanto no minimiza la cosa…

ENTREVISTADO: No no no, ni lo hemos cerrado, y a lo mejor si fuera otra queja desde cuando lo hubiéramos cerrado, no tendría caso tener abierta una queja en ese sentido pero por tratarse de del asunto que se trata, la Comisión mantiene abierto el caso y en espera de que si hay algo, simplemente se aporte, porque comentarios y rumores, y estar lucrando y recibir fondos para dizque llevar causas sociales y legítimas, no lleva a nada.

Entrevista Notisistema con Javier Perlasca (Segundo Visitador de la CEDHJ)

El viernes 22 de Febrero de 2008

ENTREVISTADOR: Bueno y en la línea telefónica saludamos al licenciado Javier Perlasca Chávez, él es el segundo visitador de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Licenciado Perlasca, muy buenos días.

ENTREVISTADO: ¿Cómo está? Buenos días. Aquí estamos para servirles.

ENTREVISTADOR: Muchísimas gracias. Bueno tenemos entendido que hubo un pronunciamiento de los consejeros de la Comisión Estatal de los derechos humanos para que se profundicen la investigación del caso de Tomás Coronado, usted en qué estatus recibe este caso, y qué se va a realizar, qué se va a investigar con esa actitud?

ENTREVISTADO: Lo mismo, que ya ustedes, los medios de comunicación han estado dando cuenta, el consejo ciudadano de la Comisión tiene interés especial en que no haya ninguna línea de investigación sin dejarse de hacerlo, y por lo mismo esta por… a través de esa Comisión temporal con el propósito de allegar si es posible algunas otras pruebas o elementos que nos permitan tomar una determinación en este asunto, ese es el objetivo, coadyuvar . recuerden que ellos los consejeros ciudadanos pertenecen a organizaciones no gubernamentales muy prestigiadas que quizás a través de ellas o ellos personalmente pudieran auxiliar en la reexcavación de elementos probatorios, y eso es específicamente la función.

ENTREVISTADOR: Pero licenciado, le repito la pregunta, en que estatus esta el expediente, porque hace algunos días el Ombudsman jalisciense

mencionaba que prácticamente está en ceros, porque la CEPAD no ha querido colaborar con ustedes, no han tenido aportaciones de mayores elementos, hacia donde se va a ir si no hay nada…

Entrevistado: Exactamente, lo acaba de decir usted estamos en lo mismo, lo que ahorita estamos haciendo es buscar citar a personas que no haya duda estuvieron presentes en las fiestas que se habla en ese asunto a fin de que ellos puedan aportar datos de identificación de los demás asistentes y saber si efectivamente, como es el caso concreto del procurador del estado, eh pero si efectivamente no tenemos mayores elementos, hemos citados personalmente a los representantes de la señora y de la niña afectadas que es en este caso los … del CEPAD y bueno, no, hasta el día de hoy no hemos tenido eco, quizás porque ellos así lo decidan, ignoramos las razones, el caso es que no nos han aportados algunos datos, incluso la queja que tenemos abierta, la abrimos nosotros oficiosamente, entonces, este, como el consejo ciudadano pues ha estado interesado en que esto quede muy esclarecido pues por esto es que… tiene usted toda la razón efectivamente no ha habido mayores avances.

Entrevistador: Le dice usted que eh lo van a hacer oficiosamente, pero oficialmente ¿hay algo que se pueda hacer para destrabar este asunto?

Entrevistado: El problema aquí es de investigación, lo único que tenemos es esa declaración que aparece en la averiguación previa donde se menciona al procurador, fuera de ahí no hay ningún otro elemento, ya visitamos las granjas que, que aparente ahí se realizaron las fiestas, pero mayores datos no tenemos que nos puedan llevar a determinar con certeza si el procurador estuvo o no presente completamente en el hecho que se le imputa.

Entrevistador: Pero si la procuraduría está investigando al procurador no seria procedente por parte de la Comisión de Derechos Humanos recomendar la remoción del procurador para poder destrabar este asunto?

Entrevistado: Lo que pasa es que como usted sabe nosotros somos un organismo público y los pronunciamientos que vamos incluyendo la recomendación que seria, digamos el pronunciamiento más elevado de acuerdo con nuestra ley, tiene que ir debidamente fundado sustentado en derecho, no podemos por lo que dicen los medios de comunicación hacer ese tipo de pronunciamientos nosotros no lo podemos hacer, ya que la constitución nos obliga fundar y motivar, este, y en ese momento pues fuera de esa mención no existe nada, entonces, no podíamos hacer nosotros un pronunciamiento de ese tipo.

Entrevistador: Hay medidas cautelares en la Comisión Interamericana de derechos humanos les pidió o le pidió al gobierno mexicano que

dictara medidas cautelares en este caso para garantizar la seguridad de una de las menores y de su mama, y que además es la única que hasta estos momentos ha presentado denuncia.

ENTREVISTADO: Si mire, déjeme explicarle, nosotros el día 21 de Septiembre de 2007 el año pasado, emitimos las mismas medidas cautelares que ahora se solicitaron a la Comisión interamericana, entonces, eh y fueron aceptados, además déjeme decirles, el mismo día que se emitieron, esto ya lo conoce y lo conocía la señora y la niña a través de las personas que estaban en ese entonces gestionando en nombre de ellos y ahora a través del CEPAD, incluso el CEPAD fue notificado personalmente el ocho de Enero, y ya conocían eso, eh, no vemos las razones porque hayan acudido nuevamente a la Comisión interamericana puesto que nosotros ya las habíamos emitido cinco meses antes y ya era de su conocimiento, y además fueron aceptadas que es otra de las razones, pues que, con las que demostramos que hemos estado trabajamos, en proteger específicamente a la señora y a esta niña, pero ellas con nosotros personalmente no han acudido, hemos hablado telefónicamente al principio, pero ellas decidieron consultar a sus abogados y nos harían saber la decisión que tomaran, pero hasta ahorita ya no hemos vuelto a recibir ningún comunicado por parte de ellos, nosotros hemos insistido once veces a través de diferentes medios, para lograr que nos aporten mayores datos hacerles saber el avances de la investigación, etc.

ENTREVISTADOR: Muy bien, lo cierto es que también no hay que perder de vista que puede suceder que la señora y la niña no les tenga confianza, no le deben confianza a la Comisión Estatal de Derechos Humanos y máxime que hubo una declaración que prácticamente le desinfla el asunto al procurador donde sin tener mayores elementos pues casi lo exoneran.

ENTREVISTADO: No, lo que se dijo fue que no había en esos momentos elementos para hacer el pronunciamiento, es la misma respuesta que le acabo de dar a Don Jaime, en ese momento no habían elementos para hacer una recomendación, por las razones que le expliqué, y lo de la confianza, bueno, efectivamente ellos están en su derecho de confiar o no, lo cierto es que nosotros habíamos emitidos y están vigentes esas mediadas cautelares desde haces cinco meses, entonces hemos hecho lo que está en nuestro alcance para proteger…

Entrevista Felipe De Jesús Álvarez Cibrián
Previo hacia informe
28 de Febrero de 2008

ENTREVISTADOR: Efectivamente cuando la Comisión Estatal De Derechos Humanos sale a dar digamos un informe preliminar de la situación

se quedó con la impresión, estoy hablando de septiembre, se quedó con la impresión de que había protegido al procurador, en estos momentos ¿Cómo va el caso? Y sobre todo cuando ya participa la Comisión interamericana de derechos humanos.

ENTREVISTADO: Nada mas, aclarar, digo, esto no tiene ninguna vuelta de hoja, en su momento que la comisión se pronuncio por primera ocasión ni siquiera había una queja, no había denuncias penales, era un señalamiento lo que existía en ese momento en donde si bien hay que decirlo había una gran tentación para un ombudsman, que es mi caso, que yo acababa de llegar, y que me dicen los medio los de comunicación, porque en ese momento ustedes bueno pues, había un señalamiento grave, estaba de por medio la integridad de unas menores, entonces, la sociedad igual, el mismo gobernador en su momento dijo, yo hago lo que me diga la Comisión Estatal de Derechos Humanos, entonces todo estaba puesto para que la Comisión Estatal dijera, que se vaya el procurador, pero que precedente tan negativo y que no tuviera en este momento ninguna solución, si yo en ese momento me dejo ir por la tentación, y digo que se vaya el procurador, porque era prejuzgar, todos los mexicanos y las mexicanas tenemos derechos humanos entre ellos el derecho al principio de inocencia al debido proceso y nadie puede ser juzgado o prejuzgado si no hay un debido proceso, entonces como sin haber nada mas que un señalamiento quiere decir que de ahí para adelante a cualquier servidor o funcionario público del Estado que se dijeron la Comisión tenia que decir que se vaya.

ENTREVISTADOR: Y si cinco meses después qué ha pasado

ENTREVISTADO: Cinco meses después no ha pasado absolutamente nada, yo no tengo tampoco empacho en decirlo, no ha pasado absolutamente nada, porque sigue sin haber una sola prueba, sin haber una sola indicio que nos muestra una o nos justifique una línea de investigación en este momento, eh, por mas acercamiento que ha tenido la Comisión hacia las señoras y la niña hacia sus asesores que lo he dicho muchas veces simplemente sus asesores eh este van y se presentan ante la Comisión interamericana a solicitar lo que la Comisión Estatal de Derechos Humanos hizo el 21 de Septiembre que fue en forma inmediata exigirle a la Procuraduría de Justicia mediante medios cautelares el respeto al derecho humano de la menor y de su madre eh que contemplaba, resguardarle o protegerle su vida, su seguridad jurídica y su integridad física, eso fue aceptado por la Procuraduría de Justicia de Estado el campo, ahí ya hay una responsabilidad que hay que estar concientes de ella, y esto que hicimos nosotros en septiembre ahora viene estos asesores de la señora a presentarse ante la Comisión interamericana a pedir exactamente lo mismo, pero lo hacen ahora en febrero, en enero entonces nosotros no encontramos que haya una justificación, claro,

que fortalece, porque finalmente la Comisión interamericana viene a ratificar y a fortalecer el trabajo que ya había hecho la Comisión Estatal.

ENTREVISTADOR: Oiga y para ustedes eh en algún momento llegará a cerrarse este caso, o ya esta cerrado?

ENTREVISTADO: Nosotros hemos actuado con toda responsabilidad y con todo compromiso social que si no fuera el caso del procurador y si lo vuelvo a repetir, ya este caso se hubiera cerrado actuando con los mismos criterios que se tiene en la Comisión. Y se hubiera cerrado porque simplemente la Comisión no puede estar especulando y puede estar, este, tratando de tener abierto casos que, que

ENTREVISTADOR: …pero lo va a cerrar o continuará

ENTREVISTADO: No lo vamos a cerrar, tan así que existe tal compromiso que el consejo ciudadano de la Comisión Estatal, el otro día emitimos un punto de acuerdo donde se creó una Comisión especial como un órgano de vinculación para que se acerque el consejo a las victimas o a las probables victimas, no puede decir victimas, perdón, para que pues, se les de la confianza que pueda requerirse y pueda, concientisarles de que se acerquen a la Comisión y si tiene elementos, y si hay algún señalamiento, alguna queja, bueno, la puedan ratificar probablemente de ahí se les prendan algunos elementos que entonces sí nos justifiquen algunas otras líneas de acción.

El Ombudsman e informe alternativo sobre la situación en el estado de Jalisco, editado por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, se terminó de imprimir el día 21 de mes agosto de 2009, en los talleres de SM Servicios Gráficos, Lago Tláhuac, núm. 4-12, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, México D.F. El tiro consta de 100 impresos mediante Offset en papel cultural de 90 gramos. En su composición se usó el tipo Univers 10/12 puntos. El diseño y formación fueron realizados por SM Servicios Gráficos, y el cuidado editorial general de la edición estuvo a cargo de Ignacio Hernández.